



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCVIII

Viernes, 18 de agosto de 2023

Número 100

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

168207	Anuncio relativo a la designación del Tribunal Calificador en la convocatoria pública para la cobertura, por funcionario/a de carrera, de una plaza de Técnico/a de Grado Superior en Prevención de Riesgos Laborales, sujeta al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración	23111
168218	Anuncio relativo a la modificación de la designación del Tribunal Calificador en la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera, de dos plazas de Técnico/a de Grado Superior en Biblioteconomía y Documentación, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración	23113
168245	Anuncio relativo a la modificación de la designación del Tribunal Calificador en la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera, de tres plazas de Arquitecto/a Técnico/a, sujetas al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal	23117
168433	Anuncio relativo a la corrección de error material en Decreto nº 4097, de 28 de julio de 2023, sobre modificación de la Estructura y Organización de la Corporación, para el mandato 2023/2027	23120
168432	Anuncio relativo a la publicación íntegra del Reglamento de Administración Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife	23121

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

168430	Anuncio relativo al Decreto de la Presidencia del Cabildo Insular de La Palma nº 2023/7608, de 10 de agosto de 2023, sobre modificación del reconocimiento del régimen de dedicación de los miembros de la Corporación	23146
168503	Anuncio relativo a la Resolución 2023/7261, de 28 de julio de 2023, del Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Comercio, Formación y Empleo, Industria y Energía, de los nombramientos, como Funcionarios y Funcionarios de Carrera, por el sistema de concurso de Auxiliares de Administración General, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C2, de la Oferta de Empleo Público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal (convocatoria publicada en el BOP 148, de 09/12/2022)	23148
168504	Anuncio relativo a la Resolución 2023/7418, de 3 de agosto de 2023, del Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Comercio, Formación y Empleo, Industria y Energía, de los nombramientos, como Funcionarios y Funcionarios de Carrera, por el sistema de concurso de dos plazas de Agente de Extensión Agraria, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica medio, Grupo A, Subgrupo A2, de la Oferta de Empleo Público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal (convocatoria publicada en el BOP 154, de 23/12/2022)	23153

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.
38204 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: (922) 25 04 53
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros

168541	Anuncio relativo a la Resolución 2023/7655, de 11 de agosto de 2023, del Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Comercio, Formación y Empleo, Industria y Energía, del nombramiento, como funcionario de carrera, por el sistema de concurso de una plaza de Oficial Conductor, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo C, Subgrupo C2, de la Oferta de Empleo Público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal (convocatoria publicada en el BOP 154, de 23/12/2022)	23155
168543	Anuncio relativo a la Resolución 2023/7660, de 11 de agosto de 2023, del Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Comercio, Formación y Empleo, Industria y Energía, del nombramiento, como funcionario de carrera, por el sistema de concurso de una plaza de Técnico de Prevención de Riesgos Laborales, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Plaza Cometidos Especiales, Grupo A, Subgrupo A2, de la Oferta de Empleo Público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal (convocatoria publicada en el BOP 158, de 29/12/2022)	23157
AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE		
168431	Anuncio relativo al Decreto dictado por la Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos con fecha 2 de agosto de 2023, mediante el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionario/a de carrera de una plaza de Técnico/a Superior de Recaudación de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Superiores, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A1, incluida en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª/8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público)	23160
AYUNTAMIENTO DE ALAJERÓ		
168435	Anuncio relativo a la lista cobratoria de los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2023	23163
AYUNTAMIENTO DE FUENCALIENTE DE LA PALMA		
168774	Anuncio relativo a la exposición pública de la Cuenta General año 2022	23164
AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR		
168933	Anuncio relativo a aprobación definitiva de las Modificaciones de créditos nº 59/2023 -Modalidad suplemento de crédito- y nº 60/2023 -Modalidad Créditos extraordinarios (EG 7112/2023)	23164
AYUNTAMIENTO DE EL PASO		
169140	Extracto Decreto aprobación convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas a los/as estudiantes empadronados en el municipio de El Paso que cursen estudios de Primer y Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Primer y Segundo Ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior	23167
169135	Extracto Decreto aprobación convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas a los/as estudiantes empadronados en el municipio de El Paso que cursen estudios fuera de la Isla de La Palma	23170
168904	Anuncio relativo a la puesta al cobro del Precio Público por la Prestación de Servicios Educativos en la Escuela Municipal "Doña Carmela", correspondiente al mes de julio de 2023	23173
168972	Anuncio relativo a la puesta al cobro de la Tasa por el Suministro de Agua Potable a Domicilio, correspondiente a los meses de mayo-junio 2023	23173
AYUNTAMIENTO DE PUNTALLANA		
168979	Anuncio relativo a la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria nº 25/2023, de transferencia de crédito	23174
169144	Anuncio relativo a la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria nº 27/2023, de crédito extraordinario	23175
169174	Anuncio relativo a la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria nº 30/2023, de suplemento de crédito	23176
AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA		
168078	Anuncio relativo a aprobación de la lista definitiva de admitidos en relación con el proceso selectivo para el ingreso como funcionario o funcionaria de carrera por el turno de acceso libre de 2 plazas de Técnico Superior de Administración Especial-Técnicos de Sistemas de Información, mediante concurso oposición, sujeto al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración de la Gerencia Municipal de Urbanismo por Resolución del Consejero Director nº 9462/2023	23177
168071	Anuncio relativo a aprobación de la lista definitiva de admitidos en relación con el proceso selectivo para el ingreso como funcionario o funcionaria de carrera por el turno de acceso libre de 1 plaza de Técnico Auxiliar Informático, mediante concurso oposición, sujeto al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración de la Gerencia Municipal de Urbanismo por Resolución del Consejero Director nº 4961/2023	23178

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA

- 168463 Anuncio relativo a la aprobación de las Bases que han de regir la provisión temporal en comisión de servicios voluntaria por puesto de trabajo vacante denominado Técnico de Administración General de RR.HH. y Contratación, con código de puesto PER.F.01 del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, mediante nombramiento como funcionario de carrera en ejercicio de las funciones propias de la categoría de Técnico de Administración General, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A1 23179
- 22155 Anuncio relativo a la valoración realizada por el Tribunal Calificador de los méritos aportados por las candidatas en la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo a través del turno de acceso libre mediante el sistema de acceso de concurso de valoración de méritos de (1) plaza de Psicólogo/a (Personal Laboral-Técnicos, Grupo 1, Código PAF.F.01) incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2022 del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público 23186
- 22127 Anuncio relativo a la contratación como personal laboral fijo como resultado del proceso selectivo para la cobertura por personal laboral fijo a través del sistema de concurso de valoración de méritos de cuatro (4) plazas de Cuidador/a (Personal Laboral-Oficios Manuales, Grupo 4, Códigos SCD.I.01-04) incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2022 del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público 23187

AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA

- 22089 Anuncio relativo al nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local, así como, de los Tenientes de Alcalde de esta Corporación 23187

AYUNTAMIENTO DE TAZACORTE

- 168426 Anuncio relativo de aprobación del listado provisional de admitidos/as y excluidos/as en el proceso de estabilización para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos de personal funcionario y personal laboral fijo, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Tazacorte 23188
- 168425 Anuncio relativo de modificación de las Bases Específicas de la convocatoria para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos de personal funcionario y personal laboral fijo, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Tazacorte, en concreto, de la categoría de Administrativo C1 23196
- 168806 Anuncio relativo del acuerdo del Pleno de la Corporación de aprobación inicial del PEMU 23203
- 168866 Anuncio relativo a la convocatoria pública para la provisión del cargo de Juez de Paz Titular del municipio de la Villa y Puerto de Tazacorte 23203

AYUNTAMIENTO DE VALVERDE

- 169176 Anuncio relativo por el que se expone al público a efectos de reclamaciones el Expediente de Modificación de Créditos nº 2 dentro del vigente Presupuesto, mediante Créditos Extraordinarios 23204

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ADEJE

- 168340 Anuncio relativo a la Cuenta General del Ayuntamiento de la Villa de Adeje del ejercicio 2022 23204

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE BREÑA ALTA

- 168013 Convocatoria de subvenciones a clubes, asociaciones deportivas y deportistas individuales de Breña Alta para el ejercicio 2023 23205
- 168014 Convocatoria de subvenciones por el Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta a deportistas de élite del municipio, resultados deportivos año 2022 23205
- 168424 Anuncio relativo al nombramiento de personal eventual en el Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta 23206

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE CANDELARIA

- 168869 Anuncio relativo de la Cuenta General del ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Candelaria 23207

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE GARAFÍA

- 168167 Anuncio relativo al nombramiento como Funcionario de Carrera Oficial de la Policía Local de esta Corporación efectuado por Resolución de Alcaldía nº 2023-0815, de 10 de agosto de 2023 23208
- 168303 Anuncio relativo a la toma en conocimiento por parte del Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 3 de agosto de 2023, de la modificación de delegación de competencias en Concejales de la Corporación efectuada por Resolución de Alcaldía nº 2023-0774, de 1 de agosto de 2023 23208

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA OROTAVA

- 168428 Anuncio relativo de la lista definitiva de admitidos y excluidos, así como el Tribunal Selector fecha y hora de su constitución, del concurso para la provisión de una plaza de Guardaplaya, vacante en la Plantilla de Personal laboral 23210

168429	Anuncio relativo de la lista definitiva de admitidos y excluidos, así como el Tribunal Selector fecha y hora de su constitución, del concurso para la provisión de una plaza de Gestor de Medioambiente vacante en la Plantilla de Personal laboral	23212
168548	Anuncio relativo de la lista definitiva de admitidos y excluidos, así como el Tribunal Selector fecha y hora de su constitución, del concurso para la provisión de una plaza de Monitor de Folklore vacante en la Plantilla de Personal laboral	23214
168562	Anuncio relativo de la lista definitiva de admitidos y excluidos, así como el Tribunal Selector fecha y hora de su constitución, del concurso para la provisión de una plaza de Auxiliar de Archivo y Biblioteca vacante en la Plantilla de Personal laboral	23216
CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE		
168584	Anuncio relativo sobre exposición de la matrícula definitiva del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2023	23218

V. ANUNCIOS PARTICULARES

CASINO PLAYA DE LAS AMÉRICAS, S.A.U.

168370	Anuncio relativo de convocatoria pública para cubrir una plaza fija de Operario/a de Mantenimiento-Máquinas mediante acceso libre, configuración de una lista de reserva para contratación temporal y convocatoria pública para cubrir una plaza fija de Recepcionista mediante acceso libre, configuración de una lista de reserva para contratación temporal para Casino Playa de Las Américas, S.A.U.	23222
--------	---	-------

COMUNIDAD DE BIENES Y DERECHOS "CANAL DE LOS LOMOS"

167544	Extravío de las certificaciones números 255, 256 y 257, a nombre de D. María Remed y otro Henríquez Tabares	23222
167539	Extravío de las certificaciones números 252, 253 y 254, a nombre de D. Manuel Henríquez Tabares	23223
167541	Extravío de las certificaciones números 222, 223 y 284, a nombre de D. José Henríquez Tabares	23223

COMUNIDAD DE BIENES Y DERECHOS "EL CAMPO"

167537	Extravío de la certificación número 43, a nombre de D. Julián Díaz Henríquez	23223
--------	--	-------

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos

ANUNCIO

4487

168207

La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el día 9 de agosto de 2023, la siguiente Resolución:

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL POR LA QUE SE DESIGNA EL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA, POR FUNCIONARIO/A DE CARRERA, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE GRADO SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, SUJETA AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura, por funcionario/a de carrera, de **una plaza de TÉCNICO/A DE GRADO SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES** de la Plantilla de Personal Funcionario, sujeta al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2022, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas,

ANTECEDENTES

I.- La mencionada convocatoria y sus bases, se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 132, de 2 de noviembre de 2022, y un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado núm. 278, de 19 de noviembre de 2022, iniciándose un plazo de presentación de solicitudes de participación de veinte días hábiles, que transcurrió desde el 21 de noviembre al 20 de diciembre de 2022, ambos inclusive.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La Base Séptima de las que rigen la convocatoria establece que el Tribunal Calificador será designado por resolución del órgano competente en materia de personal, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad y estará constituido, por funcionarios/as de carrera, y en el caso de la plaza de Técnico de Grado Medio (a extinguir) también por personal laboral, de cualquiera de las Administraciones Públicas pertenecientes a un grupo de igual o superior nivel de titulación al exigido para el acceso a las plazas convocadas.

La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación Insular y en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Asimismo, señala que los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias

previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria según lo dispuesto en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

SEGUNDA.- Que de conformidad con lo previsto en art. 16.1 b) y la Disposición Adicional Segunda B) 1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, así como con lo previsto en los Decretos de la Presidenta de esta Corporación Insular número 3990 de 3 de julio de 2023 y número 4097 de 28 de julio de 2023, de determinación de la Estructura y Organización de la Corporación y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 5 de julio de 2023, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia para aprobar la presente Resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO:**

PRIMERO.- Designar nominativamente los/as miembros del Tribunal Calificador de la convocatoria pública para la cobertura de **una plaza de TÉCNICO/A DE GRADO SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**, sujeta al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, el cual estará compuesto por los/as siguientes empleados públicos:

PRESIDENTE: Titular: **D. JORGE RIBES FEBLES**, Jefe del Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales de esta Corporación.

Suplente: **D^a NIEVES G. ÁLVAREZ YANES**, Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos de esta Corporación.

VOCALES: Titular: **D. ANTONIO LUIS PERAZA PÉREZ-HIDALGO**, Responsable de Unidad del Servicio Técnico de Turismo de esta Corporación.

Suplente: **D. ANTONIO JAVIER FUENTES MONZÓN**, Técnico de Administración General del Servicio Administrativo de Gestión de Personal y Retribuciones de esta Corporación.

Titular: **D. ENRIQUE ARRIAGA ÁLVAREZ**, Responsable de Unidad del Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales de esta Corporación.

Suplente: **D. DANIEL AROZENA DEL AGUA**, Jefe de Sección del Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento de esta Corporación.

Titular: **D. JUAN AGULLÓ PÉREZ**, Responsable de Unidad del Servicio Técnico de Planificación y Proyectos Forestales de esta Corporación.

Suplente: **D^a M^a VICTORIA POZUELO FEBLES**, Jefa del Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento de esta Corporación.

Titular: D. PEDRO J. RODRÍGUEZ POMARES, Coordinador TIC de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de esta Corporación.

Suplente: D. BUENAVENTURA HERNÁNDEZ GARCÍA, Jefe de Sección del Servicio Administrativo de Cooperación Municipal y Vivienda de esta Corporación.

SECRETARIA: Titular: D^a ADELA P. CAMACHO LORENZO, Jefa de Sección del Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos de esta Corporación.

Suplente: D^a INÉS M^a MORÓN BARQUERO, Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos de esta Corporación.

SEGUNDO.- Comuníquese a los interesados/as la publicación de la presente Resolución, haciendo referencia al deber de abstención y derecho de recusación según lo previsto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

TERCERO.- Se proceda a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

Contra la presente resolución se podrá interponer el RECURSO DE ALZADA ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente."

En Santa Cruz de Tenerife, a once de agosto de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN Y SERVICIO PÚBLICO, PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y PATRIMONIO HISTÓRICO VP 2º, José Miguel Ruano León, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Administración y Servicio Público,
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico**

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos

ANUNCIO

4488

168218

La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el día 9 de agosto de 2023, la siguiente Resolución:

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL POR LA QUE SE MODIFICA EL TRIBUNAL CALIFICADOR DESIGNADO EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA, POR FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA, DE DOS PLAZAS DE TÉCNICO/A DE GRADO SUPERIOR EN BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, SUJETAS AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura de **dos plazas de Técnico/a de Grado Superior en Biblioteconomía y Documentación** de la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de 27 de octubre de 2022, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas,

ANTECEDENTES

I.- Por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, de fecha 27 de junio de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 85, de 14 de julio de 2023, detectándose error material, por error de transcripción, al incluir los integrantes de otro tribunal calificador.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La Base Séptima de las que rigen la convocatoria establece que el Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal, y estará constituido, por personal laboral fijo o funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas.

La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro. Asimismo, señala que los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria según lo dispuesto en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

SEGUNDA.- Que, a la vista de los antecedentes expuestos, procede la modificación del referido Tribunal Calificador en el sentido siguiente:

Donde dice:

“PRESIDENTE: Titular: D. JAVIER SUÁREZ PADRÓN, Responsable de Unidad del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural de esta Corporación.

Suplente: D. JUAN DEL CRISTO PEREIRA SAAVEDRA, Jefe del Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio de esta Corporación.

VOCALES: Titular: D. ANTONIO LUIS PERAZA PEREZ-HIDALGO, Responsable de Unidad del Servicio Técnico de Turismo de esta Corporación.

Suplente: D^a M^a DE LOS ÁNGELES DELGADO RODRÍGUEZ, Técnica de Administración Especial del Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio de esta Corporación.

Titular: D. ADOLFO GONZÁLEZ GARCÍA, Jefe de Sección del Servicio Técnico de Empleo de esta Corporación.

Suplente: D^a OLGA M^a GUARDIA PERDOMO, Jefa de Sección del Servicio Administrativo de Acción Exterior de esta Corporación.

Titular: D^a M^a ESTEFANÍA DASWANI BORGES, Técnica de Administración Especial del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural de esta Corporación.

Suplente: D^a M^a DEL CARMEN QUINTANA HERRERA, Responsable de Equipo del Servicio del Servicio Administrativo de Control Financiero de esta Corporación.

Titular: D^a ANA M^a PEÑA MÉNDEZ, Jefa de Sección del Servicio Administrativo de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género de esta Corporación.

Suplente: D. NOEL GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, Jefe del Servicio Técnico de Empleo de esta Corporación

SECRETARIA: Titular: D^a FÁTIMA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Jefe de Sección del Servicio Administrativo de Asesoramiento Jurídico de esta Corporación.

Suplente: D^a M^a MERCEDES CABRERA MÁRQUEZ, Jefa de la Sección Técnica de Presupuestos y Contabilidad del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.”

Debe decir:

“**PRESIDENTE:** Titular: D. JULIO RAMALLO RODRÍGUEZ, Responsable de Unidad del Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio de esta Corporación.

Suplente: D. SANTIAGO FEBLES MARTELL, Jefe del Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico de esta Corporación.

VOCALES: Titular: D^a ALICIA PÉREZ CARRILLO, Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Cultura de esta Corporación.

Suplente: D. DOMINGO JOSÉ RÍOS MESA, Jefe del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural de esta Corporación.

Titular: D. LEOPOLDO SANTOS ELORRIETA, Jefe de Sección del Servicio Administrativo de Cultura de esta Corporación.

Suplente: D^a CRISTINA SAAVEDRA RODRÍGUEZ DEL PALACIO, Jefa de Unidad Técnica del Servicio Administrativo de Cultura de esta Corporación.

Titular: D. VÍCTOR MANUEL GARCÍA DÍAZ, Jefe del Servicio Técnico de Sostenibilidad, Cambio Climático y Educación Ambiental de esta Corporación.

Suplente: D^a M^a ANTONIA GARCÍA GRANDA, Directora del Parque Rural de Anaga del Servicio Técnico de Gestión Ambiental de esta Corporación.

Titular: D^a ANA M^a PEÑA MÉNDEZ, Jefa de Sección del Servicio Administrativo de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género de esta Corporación.

Suplente: D. NOEL GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, Jefe del Servicio Técnico de Empleo de esta Corporación.

SECRETARIA: Titular: D^a NIEVES SUSANA CRUZ PÉREZ, Responsable Unidad del Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones de esta Corporación.

Suplente: D^a MARINA GALLEGU AGULLÓ, Secretaria Delegada del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.”

TERCERA.- Que de conformidad con lo previsto en art. 16.1 b) y la Disposición Adicional Segunda B) 1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, así como con lo previsto en el Decreto de la Presidenta de esta Corporación Insular número 3978, de 3 de julio de 2023, de determinación de la Estructura y Organización de la Corporación y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 5 de julio de 2023, de nombramientos de Órganos Directivos de esta Administración Insular, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia para aprobar la presente Resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO:**

PRIMERO.- Modificar la Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, de fecha 27 de junio de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 85, de 14 de julio de 2023, por la que se designa el Tribunal Calificador de la convocatoria pública para la cobertura de **dos plazas de Técnico/a de Grado Superior en Biblioteconomía y Documentación**, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, en el siguiente sentido:

PRESIDENTE: Titular: D. JULIO RAMALLO RODRÍGUEZ, Responsable de Unidad del Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio de esta Corporación.

Suplente: D. SANTIAGO FEBLES MARTELL, Jefe del Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico de esta Corporación.

VOCALES: Titular: D^a ALICIA PÉREZ CARRILLO, Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Cultura de esta Corporación.

Suplente: Titular: D. DOMINGO JOSÉ RÍOS MESA, Jefe del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural de esta Corporación.

Titular: D. LEOPOLDO SANTOS ELORRIETA, Jefe de Sección del Servicio Administrativo de Cultura de esta Corporación.

Suplente: D^a CRISTINA SAAVEDRA RODRÍGUEZ DEL PALACIO, Jefa de Sección del Servicio Administrativo de Cultura de esta Corporación.

Titular: D. VÍCTOR MANUEL GARCÍA DÍAZ, Jefe del Servicio Técnico de Sostenibilidad, Cambio Climático y Educación Ambiental de esta Corporación.

Suplente: D^a M^a ANTONIA GARCÍA GRANDA, Directora del Parque Rural de Anaga del Servicio Técnico de Gestión Ambiental de esta Corporación.

Titular: D^a ANA M^a PEÑA MÉNDEZ, Jefa de Sección del Servicio Administrativo de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género de esta Corporación.

Suplente: D. NOEL GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, Jefe del Servicio Técnico de Empleo de esta Corporación.

SECRETARIA: Titular: D^a NIEVES SUSANA CRUZ PÉREZ, Responsable Unidad del Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones de esta Corporación.

Suplente: D^a MARINA GALLEGO AGULLÓ, Secretaria Delegada del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

SEGUNDO.- Comuníquese a los interesados/as la publicación de la presente Resolución, haciendo referencia al deber de abstención y derecho de recusación según lo previsto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

TERCERO.- Se proceda a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

Contra la presente resolución se podrá interponer el RECURSO DE ALZADA ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.”

En Santa Cruz de Tenerife, a once de agosto de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN Y SERVICIO PÚBLICO, PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y PATRIMONIO HISTÓRICO VP 2º, José Miguel Ruano León, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Administración y Servicio Público,
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico**

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos

ANUNCIO

4489

168245

La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el día 7 de agosto de 2023, la siguiente Resolución:

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL POR LA QUE SE MODIFICA EL TRIBUNAL CALIFICADOR DESIGNADO EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA, POR FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DE TRES PLAZAS DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, SUJETAS AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN ADICIONAL DE EMPLEO TEMPORAL.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura de **tres plazas de Arquitecto/a Técnico/a** de la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sujetas al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de 23 de diciembre de 2022, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas,

ANTECEDENTES

I.- Por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 18 de mayo de 2023, se designó el Tribunal Calificador, rectificado por Resolución de fecha 26 de mayo siguiente, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 71 de 12 de junio de 2023.

II.- Con fecha 14 de julio de 2023, se recibe en el Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos escrito de Doña M^a Constanza Macías Aránega, designada como Presidenta Titular del referido Tribunal, solicitando su sustitución debido a motivos personales sobrevenidos que le imposibilitan continuar actuando en dicho Tribunal.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La Base Octava de las que rigen la convocatoria establece que el Tribunal Calificador será designado por resolución del órgano competente en materia de personal, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad y estará constituido, por funcionarios/as de carrera, y, en el caso de la plaza de Auxiliar Técnico (a extinguir) también por personal laboral fijo, de cualquiera de las Administraciones Públicas pertenecientes a un grupo de igual o superior nivel de titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada. La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación Insular y en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Asimismo, señala que los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria según lo dispuesto en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

SEGUNDA.- Que, a la vista de los antecedentes expuestos procede la modificación del referido Tribunal Calificador en el sentido siguiente:

- Designación de **D^a M^a Isabel Alemán Gutiérrez, Vocal titular de este Tribunal**, Técnica de Grado Medio del Servicio Técnico de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos de esta Corporación como **Presidenta titular** en sustitución de **Doña M^a Constanza Macías Aránega**, Jefa de Sección de Unidad Técnica del Servicio técnico de Turismo de esta Corporación.
- Designación de **D^a Virginia Alejandra Bonales González**, Jefa de Servicio de la Oficina de Asistencia Integral a Municipios de esta Corporación como **Vocal Titular** en sustitución de **D^a M^a Isabel Alemán Gutiérrez** Técnica de Grado Medio del Servicio Técnico de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos de esta Corporación.

TERCERA.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16.1 b) y la Disposición Adicional Segunda B) 1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, así como con lo previsto en los Decretos de la Presidenta de esta Corporación Insular números 3978 y 3990, ambos de 3 de julio de 2023, de determinación de la Estructura y Organización de la Corporación y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 5 de julio de 2023, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia para aprobar la presente Resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO**:

PRIMERO.- Modificar la Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 18 de mayo de 2023, modificada el 26 de mayo de siguiente, por la que se designa el Tribunal Calificador de la convocatoria pública para la cobertura de **tres plazas de Arquitecto/a Técnico/a**, sujetas al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal, en el siguiente sentido:

Quedando el Tribunal Calificador finalmente integrado por los siguientes miembros:

PRESIDENTA: Titular: **D^a M^a ISABEL ALEMÁN GUTIÉRREZ**, Técnica de Grado Medio del Servicio Técnico de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos de esta Corporación.

Suplente: **D^a SANDRA ROSALES AMADOR**, Jefa de Sección del Servicio Técnico de Planificación y Estrategias TIC esta Corporación.

VOCALES: Titular: **D. CARLOS LABRADOR MARRERO**, Jefe de Unidad Técnica del Servicio Técnico de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos de esta Corporación.

Suplente: **D^a ISABEL M^a HERNÁNDEZ LÓPEZ**, Jefa de Unidad Técnica del Servicio Administrativo de Cooperación Municipal y Vivienda de esta Corporación.

Titular: **D^a VIRGINIA ALEJANDRA BONALES GONZÁLEZ**, Jefa de Servicio de la Oficina de Asistencia Integral a Municipios de esta Corporación

Suplente: **D. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ-CALIMANO RODRÍGUEZ**, Jefe de Unidad Técnica del Servicio Técnico de Estructuras Agrarias de esta Corporación.

Titular: **D^a M^a ISABEL ARROCHA ABREU**, Jefa de Unidad Técnica del Servicio Técnico de Turismo de esta Corporación.

Suplente: **D. BENIGNO MANUEL QUINTANA HERRERA**, Jefe de Unidad Técnica del Servicio Técnico de Desarrollo Sostenible de esta Corporación.

Titular: **D. JUAN ENCISO HIGUERAS**, Enfermero del Trabajo del Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales de esta Corporación.

Suplente: **D^a M^a ROSA CEBRIÁN DOMÍNGUEZ**, Jefa de Unidad Técnica del Servicio Técnico de Gestión Ambiental de esta Corporación.

SECRETARIA: Titular: **D^a M^a DEL CARMEN PLASENCIA DARIAS**, Técnica de Grado Medio del Servicio Técnico de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos de esta Corporación.

Suplente: **D^a ISABEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, Técnica de Grado Medio del Servicio Administrativo de Control Financiero de esta Corporación.

SEGUNDO.- Comuníquese a los interesados/as la publicación de la presente Resolución, haciendo referencia al deber de abstención y derecho de recusación según lo previsto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

TERCERO.- Se proceda a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

Contra la presente resolución se podrá interponer el RECURSO DE ALZADA ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.”

En Santa Cruz de Tenerife, a once de agosto de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN Y SERVICIO PÚBLICO, PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y PATRIMONIO HISTÓRICO VP 2º, José Miguel Ruano León, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Administración y Servicio Público,
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico****Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal al Pleno y a las Comisiones Plenarias,
de Registro y Fe Pública de dichos Órganos****ANUNCIO****4490****168433**

Con fecha 09 de agosto de 2023, la Excm. Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el Decreto nº 4136, rectificado por Decreto nº 4144, de fecha 11 de agosto de 2023, cuyo texto literal es el siguiente:

“Teniendo en cuenta que, por Decreto número 4097, de 28 de julio de 2023, se dispuso modificar la estructura y organización de la administración insular, procediendo, entre otras modificaciones, a incorporar la “Participación Ciudadana”, al Área de Acción Social, Inclusión y Voluntariado, con el fin de adecuar dicha denominación a las competencias que desde el inicio tenía atribuidas el Área, la cual, en consecuencia, pasa a denominarse “Área de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana”.

Dado que, en el Dispositivo primero del citado Decreto, en su epígrafe II “Organización de las Áreas de Gobierno y sus Entidades Adscritas o Dependientes”, en el punto cuatro “Área de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana”, se mantiene erróneamente la anterior denominación de la Consejería, siendo necesario adaptarla a la actual denominación del Área, debiendo, por tanto, denominarse: “Consejero/a Insular del Área de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana”.

Considerando lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas conforme al cual “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Por medio del presente DISPONGO la rectificación de error material advertido en el Decreto número 4097, de 28 de julio de 2023, en su dispositivo primero, epígrafe II “Organización de las Áreas de Gobierno y sus Entidades Adscritas o Dependientes”, en el punto cuatro “Área de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana”, debiendo adaptarse la denominación de la Consejería referenciada, a la actual denominación del Área de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana, pasando a denominarse, por tanto, “Consejero/a Insular del Área de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana”.

El presente Decreto producirá todos sus efectos jurídicos y administrativos a partir de la fecha de su firma.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en el Reglamento Orgánico de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a once de agosto de dos mil veintitrés.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, ACCTAL., Margarita Núñez Ruano.- Vº Bº: LA PRESIDENTA, Rosa Elena Dávila Mamely, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Administración y Servicio Público,
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico**

Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones

ANUNCIO

4491

168432

El Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión extraordinaria en sustitución de ordinaria celebrada el día 08 de junio de 2023, acordó la aprobación inicial del Reglamento de Administración Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 75, de fecha 21 de junio de 2023, la puesta a disposición del expediente para dar cumplimiento al trámite de información pública.

Al no haberse presentado alegaciones u observaciones durante el plazo de información pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de la referida norma, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Canarias, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, reguladora de los cabildos insulares, y entrará en vigor transcurrido el plazo de quince días hábiles desde su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, al tener por efectivamente cumplimentados en dicha fecha los requisitos acumulativos previstos en los artículos 56.1 y 65.2, en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, relativos al régimen de comunicación y ejercicio del control de legalidad, en su caso, por parte de la Administración del Estado y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL
CABILDO INSULAR DE TENERIFE**

ÍNDICE

PREÁMBULO.....
TÍTULO PRELIMINAR Disposiciones generales
Artículo 1. <i>Objeto</i>
Artículo 2. <i>Ámbito de aplicación</i>
Artículo 3. <i>Principios que rigen la administración electrónica</i>
TÍTULO I. Punto de Acceso General electrónico, Sedes electrónicas, Carpeta Ciudadana y Tablón de Anuncios Electrónico
CAPÍTULO I. Punto de Acceso General electrónico.....
Artículo 4. <i>Punto de Acceso General electrónico</i>
CAPÍTULO II. Sede electrónica
Artículo 5. <i>Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife</i>
Artículo 6. <i>Titularidad y Responsabilidad de la sede electrónica</i>
Artículo 7. <i>Garantías en el funcionamiento</i>
Artículo 8. <i>Contenido de la Sede Electrónica: Información y servicios</i>
Artículo 9. <i>Sedes electrónicas de los organismos públicos y demás entidades de derecho público</i>
CAPÍTULO III. La Carpeta Ciudadana
Artículo 10. <i>Carpeta Ciudadana del Cabildo Insular de Tenerife</i>
Artículo 11. <i>Contenido de la Carpeta Ciudadana del Cabildo Insular de Tenerife</i>

CAPÍTULO IV. El Tablón de Anuncios Electrónico	
Artículo 12. <i>Condiciones generales.</i>	
Artículo 13. <i>Órganos competentes y responsables de la publicación de documentos en el Tablón de Anuncios Electrónico.</i>	
TÍTULO II. Identificación y firma. Registro Electrónico General de Apoderamientos	
CAPÍTULO I. Identificación y Firma de las personas interesadas en el procedimiento	
Artículo 14. <i>Reglas generales de identificación y firma electrónica.</i>	
Artículo 15. <i>Sistemas de identificación utilizables por las personas interesadas del procedimiento.</i>	
Artículo 16. <i>Sistemas de firma utilizables por las personas interesadas en el procedimiento.</i>	
CAPÍTULO II. Identificación y Firma de la Administración	
Artículo 17. <i>Política de firma electrónica.</i>	
Artículo 18. <i>Identificación de la Sede Electrónica.</i>	
Artículo 19. <i>Identificación mediante sello electrónico.</i>	
Artículo 20. <i>Firma electrónica de la actuación administrativa automatizada.</i>	
Artículo 21. <i>Firma electrónica del personal al servicio de la Administración.</i>	
CAPÍTULO III. Firma de documentos asociados a actos o negocios jurídicos bilaterales o plurilaterales	
Artículo 22. <i>Firma de documentos administrativos por terceros ajenos a la Corporación.</i>	
CAPÍTULO IV. Funcionarios y funcionarias con habilitación para la identificación y firma electrónica	
Artículo 23. <i>Ámbito de aplicación y requisitos generales.</i>	
Artículo 24. <i>Registro de funcionarios habilitados.</i>	
Artículo 25. <i>Nombramiento de funcionarios y funcionarias habilitados y habilitadas.</i>	
Artículo 26. <i>Revocación o cese de las habilitaciones.</i>	
Artículo 27. <i>Identificación y consentimiento expreso.</i>	
Artículo 28. <i>Publicidad de procedimientos y servicios.</i>	
Artículo 29. <i>Responsabilidades del personal funcionario habilitado.</i>	
CAPÍTULO V. Registro Electrónico General de Apoderamientos	
Artículo 30. <i>Registro Electrónico General de Apoderamientos.</i>	
Artículo 31. <i>Órganos competentes.</i>	
TÍTULO III. Registro electrónico.....	
Artículo 32. <i>Funcionamiento del Registro Electrónico General del Cabildo Insular de Tenerife.</i>	
Artículo 33. <i>Órganos competentes y responsables.</i>	
Artículo 34. <i>Obligación de relacionarse electrónicamente a colectivos de personas físicas.</i>	
Artículo 35. <i>Funcionamiento del Registro Electrónico General.</i>	
Artículo 36. <i>Disponibilidad e interrupción del servicio.</i>	
Artículo 37. <i>Cómputo de plazos y efectos de la presentación.</i>	
TÍTULO IV. Notificaciones y Comunicaciones.....	
CAPÍTULO I. Disposiciones generales de las notificaciones y comunicaciones	
Artículo 38. <i>Lugar de puesta a disposición de las notificaciones y comunicaciones electrónicas.</i>	

CAPÍTULO II. Notificaciones por medios electrónicos	
Artículo 39. <i>Notificaciones electrónicas.</i>	
Artículo 40. <i>Adaptaciones en los procedimientos administrativos.</i>	
Artículo 41. <i>Avisos de notificación.</i>	
Artículo 42. <i>Acceso a la notificación.</i>	
CAPÍTULO III. Comunicaciones	
Artículo 43. <i>Comunicaciones a las personas interesadas.</i>	
TÍTULO V. Gestor de expedientes electrónico	
Artículo 44. <i>Tramitación del expediente administrativo electrónico.</i>	
TÍTULO VI. Interoperabilidad administrativa	
Artículo 45. <i>Herramienta de interoperabilidad.</i>	
TÍTULO VII. Empleados públicos y empleadas públicas	
Artículo 46. <i>Obligación de relacionarse electrónicamente.</i>	
Artículo 47. <i>Identificación y firma para la tramitación de los procedimientos en los que se actúe por razón de la condición de empleado público o empleada pública.</i>	
Disposición adicional primera. <i>Regulación del Registro Electrónico General de Apoderamiento.</i>	
Disposición adicional segunda. <i>Adecuación de los formularios en los procedimientos del personal del Cabildo Insular de Tenerife.</i>	
Disposición adicional tercera. <i>Utilización de los sistemas basados en la biometría recogida en escritura.</i>	
Disposición derogatoria única. <i>Derogación normativa y de actos administrativos.</i>	
Disposición final única. <i>Entrada en vigor.</i>	

PREÁMBULO

La Administración Electrónica es el modelo de administración pública basada en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), combinado con los cambios organizativos y jurídicos necesarios, con el objetivo de mejorar la eficiencia interna, las relaciones interadministrativas y las relaciones de la Administración con las personas, las empresas y las organizaciones. Este nuevo modelo permite que los servicios que ofrece la Administración a la ciudadanía se presten de una manera más eficaz, rápida y eficiente; facilita el acercamiento a la ciudadanía, multiplica los canales por los cuales la ciudadanía podrá relacionarse y simplifica las relaciones.

Este sistema de relación con la ciudadanía constituye no ya una obligación legal, que lo es, sino una demanda social a la que estamos obligados a dar respuesta. Por ello, la Administración Insular, que debe evolucionar junto con la sociedad, ha de conseguir un desarrollo pleno de la administración electrónica y aprovechar las innovaciones que las tecnologías de la información y la comunicación, las denominadas tecnologías digitales, en su constante evolución, pueden aportar para construir un modelo de administración, más transparente, sencillo, eficaz e inclusivo y, por consiguiente, más acorde a las demandas de la ciudadanía y de las empresas.

El marco legal de este nuevo paradigma, lo encontramos en las leyes de procedimiento y régimen jurídico en la Administración, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), que consagran el derecho de las personas a relacionarse por medios electrónicos con las administraciones públicas, simplificando el acceso a los mismos, y reforzando el empleo de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) en las administraciones públicas, tanto para mejorar la eficiencia de su gestión como para potenciar y favorecer las relaciones de colaboración y cooperación entre ellas.

En este sentido, el Cabildo Insular de Tenerife ha venido desarrollando en los últimos años actuaciones para aumentar la utilización de las nuevas tecnologías y la extensión de la sociedad de la información. De esta forma, se ha avanzado en algunos elementos necesarios de la administración electrónica, como lo son la creación del registro electrónico del Cabildo Insular de Tenerife en 2011, la creación de la sede electrónica en 2015, la regulación de la firma electrónica en 2017 o las notificaciones electrónicas en 2020. Al tiempo, y con el propósito de que todas estas actuaciones se acomoden al marco normativo en vigor en materia de ciberseguridad, se ha regulado la política de seguridad en la información del Cabildo Insular de Tenerife, aprobándose la misma mediante Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de fecha 26 de enero de 2021.

Es propósito del Cabildo Insular de Tenerife el promover un modelo de Administración a nivel insular, más eficaz, eficiente, ágil y cercana con la que la ciudadanía, profesionales autónomos y autónomas y empresas puedan relacionarse con comodidad, sencillez y seguridad jurídica, para satisfacer sus demandas, con el compromiso de su plantilla con la mejora continua, la apuesta decidida por el uso de las nuevas tecnologías, poniéndola al servicio de la ciudadanía, en permanente comunicación con la sociedad, evaluando las políticas públicas seguidas, y contribuyendo al desarrollo económico, social y sostenible de la isla, para lo cual se aprobó el Plan de Modernización del Cabildo Insular de Tenerife 2020-2023 mediante Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 28 de julio de 2020.

Por su parte, con el ánimo de favorecer la aplicación de los medios electrónicos y haciendo uso de la habilitación reglamentaria contenida en el artículo 14.3 de la ya citada LPACAP, dado que existen una serie de colectivos de personas físicas que, conforme a su capacidad económica, técnica o dedicación profesional se entiende que están en disposición de relacionarse electrónicamente con esta Corporación, se ha incorporado en el Título III, del registro electrónico, la obligación de relacionarse de forma electrónica para determinados procedimientos y ciertos colectivos de personas físicas que cuentan con dicha capacidad, tal y como queda motivado a continuación:

1. Procedimientos de provisión de puestos y procedimientos selectivos para el acceso al empleo público como personal funcionario estatutario o laboral, ya sea con carácter permanente o temporal.

Para el personal, desde el punto de vista de lo establecido en la Ley 39/2015 la relación electrónica se asienta en las líneas de actuación estratégicas de la Corporación, en cuanto a la necesaria transición digital que posibilite la gestión ágil, que aporte celeridad en los procedimientos, a la vez que inmediatez en la disposición de la información, contribuyendo también a la reducción de tareas de escaso valor añadido y posibilitando excepcionalmente que, en los casos que motivadamente se valore, tengan otra opción basada en métodos tradicionales.

En cuanto a los procedimientos de acceso, las personas que pretenden acceder a un empleo público deben tener unos conocimientos mínimos suficientes a priori para una relación telemática, toda vez que, en todo caso, la relación como empleado o empleada con carácter general y la actividad a desarrollar se sustenta en tecnologías de la información, salvaguardando la excepción para tipos de procesos o situaciones en los que motivadamente se establezca otra posibilidad. Asimismo, en los procesos de provisión, participan empleados públicos y empleadas públicas, con carácter general de esta Administración y, excepcionalmente, empleados públicos y empleadas públicas de procedencia de otras Administraciones para los que puede presentarse, pero por ello, por su condición de empleados públicos y empleadas públicas, aunque en otra Administración, se le presupone conocimientos para el uso de los medios electrónicos.

2. Procedimientos de ayudas, becas y subvenciones destinados a estudiantes universitarios convocados por el Cabildo de Tenerife.

Los interesados en acceder a las becas para estudios universitarios poseen disponibilidad de los medios electrónicos necesarios y la necesaria capacidad técnica, habida cuenta de la necesidad de los mismos para relacionarse con sus centros de estudios y cursar las enseñanzas objeto de la convocatoria.

3. Becas de inmersión lingüística, que va dirigida a alumnado que va a cursar cuarto de la Eso y Bachiller.

En la actualidad la realización de la matrícula de estos colectivos se realiza de forma telemática mediante el sistema de generador de solicitudes del Gobierno de Canarias, bien accediendo con la contraseña Ekade/DNI o con el certificado electrónico, DNI-E, clave permanente o CI@ve PIN. Esto nos lleva a concluir que actualmente estos colectivos tienen la capacidad técnica para relacionarse con la Administración de forma telemática. De hecho, esta circunstancia, se ha visto corroborada, habida cuenta, que, en los últimos años, esta beca de inmersión se ha convocado de forma exclusivamente telemática sin que haya surgido ningún problema al respecto.

A mayor abundamiento indicar que las ayudas que para este colectivo convoca el ministerio con competencias en educación, también, se realizan de forma exclusivamente telemática.

4. Becas de movilidad de Formación Profesional.

Lo mismo que con el alumnado anterior, sucede con el alumnado de formación profesional, ya que la matrícula se realiza de forma telemática por los procesos anteriormente descritos, y además en el ministerio con competencias en educación, se realizan de forma exclusivamente telemática.

5. Becas para estudios artísticos.

Las personas interesadas en acceder a las becas para estudios universitarios poseen disponibilidad de los medios electrónicos necesarios y la necesaria capacidad técnica, habida cuenta de la necesidad de los mismos para relacionarse con sus centros de estudios y cursar las enseñanzas objeto de la convocaría.

Por otra parte, otras Administraciones Públicas como es el caso del ministerio con competencias en educación, establecen que las solicitudes de becas para estudios artísticos solo puedan presentarse telemáticamente.

Esto nos hace concluir que en la actualidad, este colectivo, también, tiene las condiciones técnicas necesarias para relacionarse con esta Administración con medios electrónicos, ya que su condición no se diferencia de la de los estudiantes universitarios.

6. Actividad de restauración, actividad alojativa, declaración responsable de inicio de la actividad de vivienda vacacional, esto es, los procedimientos en materia de policía turística, tanto de restauración donde se incluyen los restaurantes, los bares y las cafeterías y los guachinches como alojativos donde se incluyen los hoteleros (hoteles convencionales, urbanos y rurales) y los extrahoteleros (casas emblemáticas, apartamentos y viviendas vacacionales).

Las personas físicas que tramitan este tipo de procedimientos, dada la propia naturaleza de esta actividad, cuentan con conocimientos tecnológicos para publicitarse y para contratar los servicios turísticos de restauración y de alojativo (páginas web, aplicaciones para consultar el menú, la ubicación y las críticas de los comensales, canales de oferta turística,...). Se trata de una práctica totalmente extendida en este sector, cada vez más internacionalizado y globalizado, por tanto, cuentan no solo con los medios sino también con la capacidad técnica para tramitar este tipo de procedimiento a través de medios electrónicos.

7. Liquidación de la tasa por la prestación de los servicios incluidos en el Plan Territorial Especial de Ordenación de los Residuos de la isla de Tenerife (PTEOR).

Las personas usuarias del servicio de tratamiento de residuos que presta el Cabildo Insular de Tenerife conforme a la normativa de aplicación, son gestores de residuos, cuya comunicación o autorización se tramita ante la Comunidad Autónoma de Canarias.

Los traslados de residuos están sujetos a una serie de obligaciones formales, como son la previa suscripción de un contrato de tratamiento de residuos entre la instalación de origen de los residuos y la instalación de destino (en el caso del Cabildo de Tenerife con la empresa concesionaria del servicio público de gestión de residuos), así como la cumplimentación del documento de identificación que debe ser presentado ante el destinatario de los residuos, por lo que se trata del ejercicio de una actividad económica de forma continuada en el tiempo que justifica su capacidad económica y dedicación profesional para tramitar este tipo de procedimiento a través de medios electrónicos.

En su virtud y teniendo en cuenta todo lo expuesto, en ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización que esta Administración Insular tiene atribuidas, la presente norma se dicta de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia a los que hace referencia el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La necesidad y eficacia de esta norma vienen dados por la necesidad de contar con un único texto normativo que integre la regulación que en materia de administración electrónica el Cabildo Insular de Tenerife ha dictado en los últimos años y la incorporación de nuevas materias que se revelan imprescindibles regular a nivel reglamentario.

Así, los Reglamentos de Administración Electrónica y Atención Ciudadana son dos normas complementarias que regulan la relación de la ciudadanía con la administración del Cabildo, la primera más centrada en la tramitación mediante medios electrónicos y la segunda en el acceso de la ciudadanía a la información y el asesoramiento. Es, por tanto, importante que estas dos normas se

aprueben conjuntamente ya que además cada una de ellas hace referencia a la otra a la hora de regular determinados aspectos en varias ocasiones.

El Reglamento de administración electrónica consolida un modelo que trata de facilitar la relación electrónica entre la ciudadanía y el Cabildo de Tenerife, trasladando a la institución las normas que por imperativo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se han de incorporar a la misma, teniendo en cuenta asimismo la normativa básica del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

La norma es acorde al principio de proporcionalidad, al contener la regulación imprescindible para la consecución de los objetivos mencionados, sin que se impongan mayores obligaciones para la ciudadanía o se restrinjan derechos más allá de lo regulado en la normativa básica de aplicación.

Por ende, este Reglamento se ajusta al principio de seguridad jurídica al ser coherente con el resto del ordenamiento jurídico de aplicación, además de por facilitar su conocimiento y aplicación al encontrarse la materia regulada en un único texto normativo

Asimismo, cumple con el principio de transparencia, dado que busca fomentar el conocimiento general de los sistemas y herramientas electrónicas a utilizar. Por último, es coherente con el principio de eficiencia siendo una norma que, entre sus objetivos, persigue con el uso de los medios electrónicos la simplificación y racionalización de los procesos y procedimientos.

Por último, en la tramitación de este Reglamento se ha seguido el procedimiento para la elaboración y tramitación de las iniciativas normativas del Consejo de Gobierno Insular y las directrices de técnica normativa previstas en el Decreto número 2545 por el que se aprueban las Instrucciones para la elaboración y tramitación de las iniciativas normativas del Consejo de Gobierno Insular y las Directrices de técnica normativa.

TÍTULO PRELIMINAR

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto.*

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de las condiciones y los efectos jurídicos de la utilización de los medios electrónicos, informáticos y telemáticos en el desarrollo del conjunto de la actividad administrativa del Cabildo Insular de Tenerife, así como, en sus relaciones con otras administraciones, el sector público institucional y con la ciudadanía.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

1. Este Reglamento será de aplicación a:

- a) El Cabildo Insular de Tenerife.
- b) Los organismos públicos y demás entidades de derecho público vinculadas o dependientes del Cabildo Insular de Tenerife, en lo que específicamente se establezca para los mismos.
- c) Las entidades de derecho privado vinculadas o dependientes del Cabildo Insular de Tenerife quedarán sujetas a los principios establecidos en el artículo siguiente.

2. Igualmente, será de aplicación este Reglamento a las personas o sujetos con capacidad de obrar ante las Administraciones Públicas que se relacionan electrónicamente con el Cabildo Insular de Tenerife de conformidad con la normativa de aplicación.

Artículo 3. *Principios que rigen la administración electrónica.*

1. Las entidades definidas en el ámbito subjetivo de esta norma deberán respetar en su actuación y relación con la ciudadanía, los principios contenidos en la normativa sobre régimen jurídico y de desarrollo de la actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

2. Específicamente, habrán de respetar en sus actuaciones y relaciones con la ciudadanía lo siguiente:

a) Principio de simplificación administrativa, promoviendo el establecimiento de medidas de simplificación y racionalización administrativa, así como de reducción de cargas administrativas a la ciudadanía y empresas que interactúen con la Administración Insular y resto de entidades previstas en el artículo 2 de esta norma, en el marco de sus respectivos procesos.

b) Principio de impulso de medios electrónicos, impulsando el uso efectivo de los medios electrónicos en el conjunto de sus actividades y, en especial, en las relaciones con la ciudadanía. En tal sentido, se diseñarán acciones, internas y externas, orientadas a emplear de forma efectiva los mecanismos de interacción tanto en la gestión interna como en la relación con la ciudadanía.

c) Principio de pago electrónico, que supone que se implementarán las medidas y mecanismo necesarios para hacer posible el pago electrónico de las tasas y precios públicos que hayan de abonarse a la Hacienda Pública, así como aquellas otras dirigidas a fomentar su uso efectivo por la ciudadanía.

d) Principio de interoperabilidad, adoptándose medidas orientadas a garantizar el intercambio de datos e información entre las entidades del sector público insular previstas en el artículo 2 de esta norma y la propia Corporación insular, a través de la interoperabilidad de sus sistemas.

e) Principios de eficacia, eficiencia y economía, estando la implantación de los medios electrónicos presidida por los siguientes criterios:

- 1º. El impacto y la utilización por parte de la ciudadanía de los servicios afectados.
- 2º. Los colectivos de población a los que se dirige.

- 3º. Las mejoras alcanzables para la prestación del servicio.
- 4º. Contribución al desarrollo socioeconómico de la isla.
- 5º. La integración de los sistemas de relación con la ciudadanía con el resto de la organización insular y con sus sistemas de información.

TÍTULO I.

Punto de Acceso General electrónico, Sedes electrónicas, Carpeta Ciudadana y Tablón de Anuncios Electrónico

CAPÍTULO I.

Punto de Acceso General electrónico

Artículo 4. *Punto de Acceso General electrónico.*

1. La sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife se configurará como el Punto de Acceso General electrónico de la administración del Cabildo Insular de Tenerife, de acuerdo con la normativa del procedimiento administrativo común y normativa de naturaleza reglamentaria de actuación y funcionamiento por medios electrónicos.

2. Sin perjuicio de lo determinado en el punto anterior, la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife se integrará con el Punto de Acceso General electrónico (PAGE) dispuesto por la Administración General del Estado para unificar el acceso a todas las Administraciones Públicas.

CAPÍTULO II.

Sede electrónica

Artículo 5. *Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.*

1. La sede electrónica es aquella dirección electrónica disponible para la ciudadanía a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad, gestión y administración corresponde al Cabildo Insular de Tenerife en el ejercicio de sus competencias y que la identifica cuándo se relaciona por medios electrónicos con la ciudadanía y con otras Administraciones Públicas.

2. La Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife es única y se encuentra ubicada en la dirección electrónica <https://sede.tenerife.es> desde la que se accede a los diferentes servicios disponibles en la misma.

3. La Sede Electrónica será de aplicación a:

a) La actividad administrativa, actuaciones, procedimientos y servicios realizados por medios electrónicos que requieran la autenticación de la ciudadanía o de la Administración Pública en sus relaciones con éstos, por medios electrónicos, así como aquellos otros respecto a los que se decida su inclusión en la sede por razones de eficacia y calidad en la prestación de servicios a la ciudadanía.

b) Las personas físicas y jurídicas y otras Administraciones Públicas, cuando en sus relaciones precisen de autenticación a través de medios electrónicos con el Cabildo Insular de Tenerife.

Artículo 6. *Titularidad y Responsabilidad de la sede electrónica.*

1. La titularidad de la Sede Electrónica indicada en el artículo anterior corresponde al Cabildo Insular de Tenerife.

2. Cuando en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife se incorpore un enlace o vínculo a otra sede o sede asociada o a una web oficial cuya titularidad corresponda a organismos públicos y entidades vinculadas o dependientes del Cabildo, serán los titulares de las mismas los responsables de la integridad, veracidad y actualización de su contenido.

En este caso, la Sede establecerá los medios necesarios para que la ciudadanía conozca si la información o servicio al que accede, corresponde a la propia Sede o a otras sedes o webs oficiales.

3. La responsabilidad con respecto a los contenidos y servicios puestos a disposición de la ciudadanía en la Sede Electrónica corresponde a los órganos superiores o directivos de la Administración Insular con competencias en los contenidos, trámites y servicios que constituyen contenido obligatorio de la sede. En este sentido, les compete la gestión de sus contenidos velando por la veracidad y permanente actualización de la información y servicios que, estando dentro de su ámbito competencial, se deban ofrecer a la ciudadanía a través de medios electrónicos. Estas competencias se ejecutarán a través de sus respectivas jefaturas de servicio, quienes actuarán siempre dentro de su ámbito material de competencias.

4. Las funciones de gestión de los contenidos comunes de la Sede y de coordinación de las diferentes Áreas será responsabilidad del órgano superior de la Administración Insular que tenga atribuida las competencias en materia de administración electrónica y que serán ejecutadas a través del servicio u órgano que tenga atribuidas las funciones en materia de tecnologías de la información.

5. La gestión tecnológica será competencia del servicio u órgano que tenga atribuidas las funciones en materia de tecnologías de la información.

Artículo 7. *Garantías en el funcionamiento.*

1. Los servicios de la Sede Electrónica estarán disponibles las 24 horas del día, todos los días del año, en la dirección indicada en el artículo 5, excepto en casos de fuerza mayor o por paradas técnicas planificadas.

2. En caso de que, por razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo indispensable, se prevea que la Sede o alguno de sus servicios dejen de estar operativos, se informará de ello en su página de inicio de forma clara y accesible, con una antelación mínima de 48 horas, indicando cuales son los medios alternativos de consulta y/o acceso, si procede.

3. Igualmente, en los casos de interrupción no planificada por incidencias de fuerza mayor, y siempre que sea posible, también será visible el mensaje de comunicación de la interrupción del servicio desde el momento en que se tenga conocimiento de la incidencia.

4. En ningún caso se derivarán consecuencias desfavorables para la ciudadanía, en particular respecto del cómputo de plazos, derivadas de incidencias en el funcionamiento de la Sede Electrónica, siempre que estas puedan ser acreditadas.

5. El establecimiento de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife garantizará la confidencialidad en las comunicaciones que puedan afectar a la seguridad pública, al honor, la intimidad y seguridad de las personas, de acuerdo con la legislación aplicable en materia de archivos, bases de datos públicos y protección de datos de carácter personal.

Artículo 8. *Contenido de la Sede Electrónica: Información y servicios.*

1. La Sede Electrónica dispondrá del contenido mínimo que en cada momento se fije por la normativa de aplicación. Igualmente, a través de la Sede se podrá acceder a las Resoluciones por la que se crean los sellos electrónicos.

2. Además de los servicios previstos en la normativa de aplicación, la Sede pondrá a disposición de la ciudadanía los siguientes servicios:

a) Cartas de servicios.

b) Enlace a la Plataforma de contratación del sector público, que permite el acceso a la información relativa a la actividad contractual del Cabildo Insular de Tenerife, en los términos establecidos en la legislación de contratación pública aplicable en cada momento.

c) Acceso a un espacio de información y documentación personalizada de las personas interesadas que interactúan con el Cabildo Insular de Tenerife con la denominación de Carpeta Ciudadana.

d) Tablón de Anuncios Electrónico.

e) Enlace al Boletín Oficial de la Provincia.

f) Sistema de verificación de los requisitos técnicos que deben cumplir los dispositivos que use la ciudadanía para tramitar electrónicamente los procedimientos del Cabildo Insular de Tenerife.

g) Asesoramiento electrónico al usuario o usuaria para la correcta utilización de la Sede Electrónica.

h) Sistemas de pago electrónico de tasas, precios públicos y sanciones de forma independiente o que no van asociados a la presentación de una solicitud a través de la Sede Electrónica.

Artículo 9. *Sedes electrónicas de los organismos públicos y demás entidades de derecho público.*

Las sedes electrónicas de los organismos públicos y demás entidades de derecho público se podrán crear, si así lo deciden, bajo la modalidad de sedes asociadas, atendiendo a las siguientes características:

a) La creación de la sede se realizará por cada organismo público o entidad de derecho público mediante acto administrativo o resolución de creación.

b) La titularidad de la sede electrónica recaerá en los organismos públicos o entidades de derecho público en el ejercicio de sus competencias.

c) Será responsable de la gestión, contenidos, trámites y servicios propios puestos a disposición de los ciudadanos y ciudadanas en la sede, las propias entidades de derecho público.

d) Las funciones de gestión de los contenidos comunes de la sede y su gestión tecnológica, serán competencia del órgano superior del Cabildo Insular de Tenerife que tenga atribuida las competencias en materia de administración electrónica, y que serán ejecutadas a través del servicio u órgano que tenga atribuidas las funciones en materia de tecnologías de la información.

CAPÍTULO III.

La Carpeta Ciudadana

Artículo 10. *Carpeta Ciudadana del Cabildo Insular de Tenerife.*

1. La Carpeta Ciudadana del Cabildo Insular de Tenerife es aquella área personalizada que permite consultar la información y documentos en formato electrónico relativo a las relaciones administrativas de cada persona interesada, generada en sus relaciones administrativas con esta Corporación Insular, así como realizar gestiones y trámites diversos.

2. La Carpeta Ciudadana estará a disposición de la ciudadanía en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, pudiendo acceder a la misma las personas interesadas, con las garantías de seguridad necesarias, previa identificación electrónica por cualquiera de los sistemas de identificación admitidos por la Sede Electrónica. De igual forma, también se podrá acceder a través de la Sede Electrónica del PAgE a partir del momento en el que la Administración General del Estado lo habilite.

Artículo 11. *Contenido de la Carpeta Ciudadana del Cabildo Insular de Tenerife.*

La Carpeta Ciudadana del Cabildo Insular de Tenerife permitirá el acceso a la información relativa a la relación electrónica de la ciudadanía con esta Corporación insular, mostrando la siguiente información:

a) Las solicitudes presentadas.

- b) El estado de tramitación de los expedientes en los que se tenga la consideración de persona interesada.
- c) La documentación contenida en los citados expedientes electrónicos.
- d) Los trámites favoritos.
- e) La carpeta de documentos personales remitidos al Cabildo Insular de Tenerife.
- f) Acceso a las notificaciones y comunicaciones electrónicas.
- g) Cualquier otra información o servicio que se estime de utilidad para la ciudadanía

CAPÍTULO IV.

El Tablón de Anuncios Electrónico

Artículo 12. *Condiciones generales.*

1. Las publicaciones de actos administrativos y comunicaciones del Cabildo Insular de Tenerife que por disposición legal o reglamentaria deban publicarse en un tablón de anuncios, habrán de realizarse en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, debiendo resultar claramente visible para la ciudadanía. Las publicaciones realizadas en el Tablón de Anuncios Electrónico tendrán la consideración de oficiales y auténticas.

2. El Tablón de Anuncios Electrónico garantizará la igualdad de acceso electrónico a su contenido y no se precisará de identificación alguna, estando disponible durante las 24 horas del día, todos los días del año.

3. El Tablón de Anuncios Electrónico garantizará los criterios técnicos de disponibilidad, autenticidad, integridad y conservación de la información. La publicación respetará los principios de accesibilidad y facilidad de uso.

4. El Tablón de Anuncios Electrónico contará con un sello electrónico de tiempo que garantice y acredite fehacientemente el periodo de publicación.

Artículo 13. *Órganos competentes y responsables de la publicación de documentos en el Tablón de Anuncios Electrónico.*

1. La gestión funcional del Tablón de Anuncios Electrónico corresponde al servicio administrativo con competencias en materia de atención ciudadana, mientras que el mantenimiento de las herramientas informáticas sobre las que se sustente la prestación corresponde al servicio u órgano del Cabildo Insular de Tenerife que tenga atribuidas las funciones en materia de tecnología de la información, debiéndose en todo caso:

- a) Garantizar la disponibilidad del Tablón de Anuncios Electrónico, así como la autenticidad e integridad del contenido que en él se publique.
- b) Velar por que reúna las condiciones de accesibilidad necesarias para su consulta y su permanente adaptación al progreso tecnológico.
- c) Garantizar la generación de evidencias electrónicas que permitan la constatación de la fecha y hora de publicación en el Tablón, a efectos de su oportuna acreditación posterior.

2. La inserción de los documentos para cumplimentar el trámite de publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico, así como los contenidos publicados serán responsabilidad de los titulares de los órganos, unidades y servicios responsables de la tramitación del procedimiento administrativo.

TÍTULO II.

Identificación y firma. Registro Electrónico General de Apoderamientos

CAPÍTULO I.

Identificación y Firma de las personas interesadas en el procedimiento

Artículo 14. *Reglas generales de identificación y firma electrónica.*

1. La actuación en un procedimiento administrativo electrónico ante el Cabildo Insular de Tenerife requerirá siempre la identificación de la persona interesada y, cuando sea considerado necesario, la acreditación de la autenticidad de la expresión de su voluntad y consentimiento a través de un sistema de firma electrónica.

2. Deberá conocerse de forma previa al inicio de cada trámite el sistema de identificación y, en su caso, de firma electrónica requerido. A estos efectos la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife mostrará de forma clara y simple dicha información.

Artículo 15. *Sistemas de identificación utilizables por las personas interesadas del procedimiento.*

1. Las personas interesadas podrán emplear para identificarse electrónicamente cualquier de los siguientes sistemas:

- a) Sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica.
- b) Sistemas de sello electrónico cualificado basados en certificados electrónicos.
- c) Sistemas basados en claves concertadas, entre otros: Cl@ve permanente.
- d) Sistemas basados en la biometría recogida en imagen, voz y/o escritura.
- e) Sistemas de identificación reconocidos por la normativa aplicable a nivel nacional y europea.

2. Los sistemas de identificación regulados en el presente artículo, implementan las medidas de seguridad necesarias para hacer posible su uso en cualquiera de los procedimientos y/o trámites de esta Corporación.

3. El sistema de identificación del apartado d), en su modalidad de imagen y voz, tiene por destinatarios preferentes a aquellas personas físicas, no obligadas a relacionarse electrónicamente con el Cabildo Insular de Tenerife que, careciendo de sistemas de identificación y firma electrónica previstos en la normativa de aplicación, o cualesquiera otros sistemas instaurados por esta Administración y autorizado por el Estado, necesiten relacionarse con el Cabildo Insular de Tenerife sin necesidad de hacerlo presencialmente.

Artículo 16. *Sistemas de firma utilizables por las personas interesadas en el procedimiento.*

1. La firma electrónica de documentos de las personas interesadas en los procedimientos administrativos se podrá realizar empleando cualquiera de los siguientes sistemas de firma:

- a) Sistemas de firma electrónica cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos.
- b) Sistemas de sello electrónico cualificado y avanzado basados en certificados electrónicos.
- c) Sistemas de firma electrónica basada en claves concertadas, entre otros: Cl@ve permanente.
- d) Sistemas basados en la biometría recogida en imagen, voz y/o escritura.
- e) Sistemas de firma reconocidos por la normativa aplicable a nivel nacional y europea

2. Los sistemas de firma regulados en el presente artículo implementan las medidas de seguridad necesarias para hacer posible su uso en cualquiera de los procedimientos y/o trámites de esta Corporación.

3. La realización de la firma electrónica requerirá con carácter general:

a) La recogida y preservación de las evidencias necesarias para el consentimiento explícito de la persona interesada con el contenido firmado (datos que acreditarán la autenticidad de la expresión de la voluntad y el consentimiento de la persona interesada sobre el contenido firmado) y para la verificación de la identidad para la firma (datos para acreditar la vinculación de la expresión de la voluntad y los datos firmados con la misma persona y, por tanto, asegurar el no repudio).

b) La generación de un justificante de firma que la persona interesada podrá consultar y descargar desde la Sede Electrónica, y que incluirá los datos firmados o referencia a los mismos, los datos de la persona firmante, y las evidencias que garanticen la autenticidad e integridad del mismo.

c) La conservación de los documentos firmados a través de su incorporación, de la forma más inmediata posible, a los sistemas corporativos de tramitación electrónica, en donde se deberá garantizar su integridad a lo largo del tiempo.

4. El sistema de firma del apartado d), en su modalidad de imagen y voz, tiene por destinatarios preferentes a aquellas personas físicas, no obligadas a relacionarse electrónicamente con el Cabildo Insular de Tenerife que, careciendo de sistemas de identificación y firma electrónica previstos en la normativa de aplicación, o cualesquiera otros sistemas instaurados por esta Administración y autorizado por el Estado, necesiten relacionarse con el Cabildo Insular de Tenerife sin necesidad de hacerlo presencialmente.

CAPÍTULO II.

Identificación y Firma de la Administración

Artículo 17. *Política de firma electrónica.*

El Cabildo Insular de Tenerife aplica la Política Marco de Firma Electrónica basada en Certificados en virtud a la normativa técnica de política de firma y sello electrónico y del Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Artículo 18. *Identificación de la Sede Electrónica.*

La Sede Electrónica se identificará a través de un certificado específico de dispositivo seguro o medio equivalente. El certificado de sede electrónica tendrá como finalidad exclusiva la identificación de la misma y la protección al usuario o usuaria y sus características estarán especificadas en la Sede Electrónica.

Artículo 19. *Identificación mediante sello electrónico.*

1. El Cabildo Insular de Tenerife hace uso de certificados de sello electrónico para su identificación ante los sistemas informáticos de los servicios de administración electrónica ofrecidos por la Administración General del Estado.

2. En el caso de que el Cabildo Insular de Tenerife ofrezca servicios de intermediación de los datos por él gestionados para su consulta por parte de sistemas informáticos de otras Administraciones o Entidades, se exigirá la identificación mediante sello electrónico.

Artículo 20. *Firma electrónica de la actuación administrativa automatizada.*

1. Para la identificación y la autenticación del ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada, las Áreas Insulares y/u órganos directivos podrán disponer de certificados cualificados de sello electrónico que reúnan los requisitos exigidos por la legislación de aplicación. No obstante, el Cabildo Insular de Tenerife también podrá disponer de un certificado cualificado de sello electrónico a su nombre.

2. La creación de sellos electrónicos se realizará mediante resolución del órgano superior del Cabildo Insular de Tenerife que tenga atribuida las competencias en materia de administración

electrónica, a propuesta motivada, en su caso, del órgano superior o directivo responsable del procedimiento y se ajustará a lo especificado en la normativa de aplicación.

3. La relación de sellos electrónicos utilizados por el Cabildo Insular de Tenerife estará a disposición de la ciudadanía y será pública a través de la Sede Electrónica.

Artículo 21. *Firma electrónica del personal al servicio de la Administración.*

1. El Cabildo Insular de Tenerife proveerá a sus empleados y empleadas y a los órganos superiores y directivos de la Administración Insular de certificados electrónicos para el desempeño de sus funciones de entre los siguientes:

a) Sistema de firma electrónica basado en el certificado electrónico de empleado público emitido por un prestador de servicios de certificación electrónica cualificado. Estos certificados identificarán al titular del puesto o cargo y a la Administración en la que presta sus servicios.

b) Sistema de firma electrónica basado en el certificado de representante de persona jurídica para su uso en las relaciones con otras Administraciones Públicas, Entidades y Organismos públicos, vinculados o dependientes de las mismas cuando se actúa en representación del Cabildo Insular de Tenerife.

c) Se podrán facilitar certificados cualificados de firma electrónica con seudónimo en aquellos casos en que resulten aplicables límites a la identificación de las personas firmantes de documentos, derivados de la legislación vigente.

2. El uso del certificado electrónico en cualquiera de las modalidades anteriores será obligatorio para la totalidad del personal funcionario y laboral y órganos superiores y directivos del Cabildo Insular de Tenerife, en los supuestos y aplicaciones en los que sea requerido para la gestión informatizada insular, tanto en el caso de que se necesite identificación como cuando se precise de identificación y firma y, en su caso, para el intercambio de datos entre Administraciones Públicas.

3. El titular del certificado será responsable de controlar la vigencia de los certificados y su renovación, así como, será responsable de su custodia teniendo en cuenta el carácter personal e intransferible de los certificados y de solicitar, si fuera preciso, la revocación.

CAPÍTULO III.

Firma de documentos asociados a actos o negocios jurídicos bilaterales o plurilaterales

Artículo 22. *Firma de documentos administrativos por terceros ajenos a la Corporación.*

1. La firma de documentos en los que concurren tanto firmantes internos como terceros, se realizará con carácter general a través del portafirmas electrónico corporativo disponible en <https://sede.tenerife.es/pfirma>.

2. Se considerarán firmantes internos al personal al servicio directo o a los órganos superiores y directivos del Cabildo Insular de Tenerife, y se considerarán firmantes terceros a las personas físicas o jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, otras Administraciones Públicas, o en general cualquier otra persona o entidad, no incluida en la estructura de las Áreas de Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife.

3. Los documentos a firmar serán los asociados a cualquier acto o negocio jurídico bilateral o plurilateral, lo que incluye entre otros, los asociados a contratos, convenios, actos de órganos de seguimiento, actos de comisiones de valoración, diligencias, ...

4. Solamente en las siguientes situaciones podrán emplearse otras aplicaciones distintas al portafirmas corporativo:

a) Cuando la firma se realice exclusivamente entre Administraciones Públicas, en función de lo establecido y/o acordado previamente entre las mismas.

b) En los casos de interrupción o falta de funcionamiento del portafirmas electrónico corporativo.

No obstante, cuando sea necesario o se decida el uso de otras aplicaciones para la firma, serán de aplicación medidas análogas a las indicadas en el presente texto reglamentario, en la medida de lo posible, recomendándose el uso de la aplicación VALIDE en estos supuestos.

CAPÍTULO IV.

Funcionarios y funcionarias con habilitación para la identificación y firma electrónica

Artículo 23. *Ámbito de aplicación y requisitos generales.*

Las personas físicas no obligadas a relacionarse electrónicamente, que carezcan de un instrumento de firma o acreditación de identidad electrónico admitido legalmente, podrán ser válidamente identificados o autenticados por un funcionario o funcionaria con habilitación, mediante el uso del sistema de firma electrónica del que éste disponga, en los términos previstos en el artículo 27.

Artículo 24. *Registro de funcionarios habilitados.*

1. El Cabildo Insular de Tenerife dispondrá de su propio Registro de funcionarios habilitados (RFH) donde constará los funcionarios y funcionarias con habilitación para la identificación y/o firma electrónica y para la expedición de copias auténticas.

2. El servicio u órgano que tenga atribuidas las funciones en materia de atención a la ciudadanía será el responsable de la gestión, mantenimiento e inscripción de los funcionarios y funcionarias con habilitación en el Registro, así como, de su permanente actualización.

3. El Registro de funcionarios habilitados contendrá, al menos, los siguientes datos del personal habilitado:

- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Nombre y apellidos.
- c) Órgano, organismo o entidad en el que presta servicios, centro directivo y centro de destino identificados mediante su código asignado en el Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas (DIR3), indicándose el código de oficina para el caso de personal funcionario destinado en una oficina de Asistencia en Materia de Registros.
- d) Puesto de trabajo que desempeña.
- e) Correo electrónico corporativo.
- f) Fecha de alta en el RFH.
- g) Tipo de habilitación, identificación y/o firma electrónica y/o expedición de copias auténticas.
- h) Procedimientos y servicios para los que se tiene autorizada la habilitación, en el que se incluirá el código asignado en el Sistema de Información Administrativa (SIA).
- i) Fecha de baja en el RFH.
- j) Causas de las cancelaciones de las habilitaciones.

Artículo 25. *Nombramiento de funcionarios y funcionarias habilitados y habilitadas..*

En el Cabildo Insular de Tenerife tendrán la consideración de funcionarios y funcionarias con habilitación aquel personal funcionario, tanto de carrera como interino, en servicio activo, que se relaciona a continuación:

a) El personal funcionario habilitado que presta servicios de asistencia en las oficinas de asistencia en materia de registro, que estará habilitado para la identificación y/o firma electrónica de las personas interesadas en todos los procedimientos y servicios competencia del Cabildo Insular de Tenerife y entidades del sector público insular, así como, para la expedición de copias auténticas electrónicas.

b) El personal funcionario habilitado que presta servicios de asistencia en las oficinas de extensión agraria, que estará habilitado para la identificación y/o firma electrónica de las personas interesadas en los trámites y procedimientos sobre los que ostenta la competencia el Área de Agricultura, así como, para la expedición de copias auténticas electrónicas.

c) El personal funcionario de otras unidades administrativas que se les habilite para realizar la identificación y/o firma electrónica de las personas interesadas no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración y para la expedición de copias auténticas de los documentos públicos administrativos o privados, ya sea en formato papel o electrónico, en aquellos procedimientos en los que así se determine.

Artículo 26. *Revocación o cese de las habilitaciones.*

Son causas que motivan la revocación o cese de las habilitaciones:

- a) Pérdida de la condición de funcionario o funcionaria.
- b) Suspensión disciplinaria de sus funciones.
- c) Excedencia voluntaria.
- d) El cambio de situación administrativa diferente a la de servicio activo.
- e) Situación de incapacidad laboral continuada por más de tres meses.
- f) El cambio de unidad administrativa en la que el funcionario o funcionaria con habilitación presta sus servicios.

Artículo 27. *Identificación y consentimiento expreso.*

1. La persona interesada, previa acreditación de su identidad, deberá consentir expresamente su identificación y/o autenticación por el funcionario o funcionaria con habilitación para cada actuación administrativa por medios electrónicos que le sea requerida. Para ello, deberá manifestar expresamente su consentimiento y firmar un documento al efecto, que estará disponible en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife y en las oficinas de asistencia en materia de registro en las que se pueda ejercitar el derecho por parte de la ciudadanía.

2. El funcionario o funcionaria con habilitación entregará a la persona interesada toda la documentación acreditativa del trámite realizado, incluida una copia del documento de consentimiento expreso cumplimentado y firmado.

Artículo 28. *Publicidad de procedimientos y servicios.*

En la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife se publicará una relación de todos los procedimientos y servicios por medios electrónicos que pueden ser objeto de realización mediante habilitación. En dicha Sede se publicarán, asimismo, las oficinas de asistencia en materia de registro en las que la ciudadanía pueda ejercer el derecho.

Artículo 29. *Responsabilidades del personal funcionario habilitado.*

1. Los funcionarios y funcionarias con habilitación no tendrán responsabilidad en cuanto al contenido de la documentación aportada por la ciudadanía, de la veracidad de lo que declaren o el aseguramiento de que se cumplen los requisitos exigidos en cada una de las solicitudes, trámites o procedimientos, siendo estas últimas funciones propias de las unidades administrativas competentes para la tramitación y resolución de los respectivos expedientes.

2. El funcionario o funcionaria con habilitación sólo podrá identificar y autenticar a personas físicas, que actúen en nombre propio o como representante, siendo responsabilidad de las unidades gestoras de los expedientes que se inicien por este medio, la verificación de la validez y extensión de la representación.

CAPÍTULO V.

Registro Electrónico General de Apoderamientos

Artículo 30. *Registro Electrónico General de Apoderamientos.*

1. El Cabildo Insular de Tenerife dispondrá de un Registro Electrónico General de apoderamientos, disponible en su Sede Electrónica, en el que deberán inscribirse, al menos, los de carácter general otorgados "apud acta", presencial o electrónicamente, por quien ostente la condición de persona interesada en un procedimiento administrativo a favor de representante, para actuar en su nombre ante las Administraciones públicas.

2. A estos efectos, se hará uso del Registro Electrónico de Apoderamiento del que disponga la Administración General del Estado.

3. Puesto en funcionamiento el Registro Electrónico General de Apoderamiento del Cabildo Insular de Tenerife, la consulta a los efectos de comprobar la vigencia y alcance del apoderamiento se realizará electrónicamente de forma obligatoria a través de un canal seguro de comunicación, que dejará trazabilidad de las peticiones, eximiendo a las personas interesadas la aportación de los poderes si estos estuvieren inscritos y en vigor.

Artículo 31. *Órganos competentes.*

La gobernanza y gestión funcional del Registro Electrónico General de Apoderamientos del Cabildo corresponde a la Asesoría Jurídica, siendo responsabilidad del órgano o servicio que tenga atribuidas las funciones en materia de tecnologías de la información, la gestión técnica de la plataforma tecnológica y sistema que soporte el registro.

TÍTULO III.

Registro electrónico

Artículo 32. *Funcionamiento del Registro Electrónico General del Cabildo Insular de Tenerife.*

1. El Cabildo Insular de Tenerife dispondrá de un Registro Electrónico General que será la plataforma habilitada para la recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones, y dejará constancia telemática, mediante el sistema de información, de la anotación fidedigna del registro de entrada y salida de documentos.

2. El Registro Electrónico General vendrá a asegurar el cumplimiento de los requisitos y garantías de integridad, seguridad, normalización y conservación de la documentación que se presenta, desde ese momento hasta que se entrega al órgano competente.

3. El Registro Electrónico General del Cabildo Insular de Tenerife y los registros electrónicos pertenecientes a organismos públicos y demás entidades de derecho público dependientes de la Corporación insular, estarán interconectados y serán plenamente interoperables con el Registro Electrónico General del Cabildo, así como con los registros de todas y cada una de las Administraciones públicas, de modo que se garantice la transmisión telemática de los asientos registrales y de los documentos que se presenten en cualquiera de los registros, cumpliendo las medidas de seguridad previstas en la legislación en materia de protección de datos de carácter personal y Esquema Nacional de Interoperabilidad.

4. El acceso de las personas interesadas al Registro Electrónico General se realizará a través de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife y será necesario identificarse previamente

mediante alguno de los medios aceptados por esta Corporación y referidos en el Título II de este Reglamento.

5. El acceso a los Registros Electrónicos de las entidades de derecho público se realizará a través de sus respectivas sedes electrónicas, siendo necesario identificarse previamente mediante alguno de los medios aceptados por dichas entidades.

6. Para garantizar la seguridad e interoperabilidad del Registro Electrónico General se hará uso de la solución integral de registro de la que dispone la Administración General del Estado.

Artículo 33. Órganos competentes y responsables.

1. La superior dirección del Registro del Cabildo Insular de Tenerife corresponde al órgano de apoyo al Secretario del Consejo de Gobierno Insular (Vicesecretaría General).

2. El servicio u órgano que tenga atribuidas las funciones corporativas en tecnologías de la información será el responsable de poner a disposición los medios técnicos adecuados para garantizar la seguridad del sistema, en lo que respecta a los requisitos de autenticación, integridad, seguridad y conservación de los documentos presentados.

3. El servicio u órgano que tenga atribuidas las funciones de atención a la ciudadanía, será la responsable de la gestión ordinaria asociada al registro.

Artículo 34. Obligación de relacionarse electrónicamente a colectivos de personas físicas.

El Cabildo Insular de Tenerife, mediante el presente Reglamento, establece la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos para aquellos trámites, procedimientos y colectivos de personas físicas que se indican a continuación dada su capacidad económica, técnica o dedicación profesional. Dicha relación se publicará en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife:

a) Procedimientos de provisión de puestos y procedimientos selectivos para el acceso al empleo público como personal funcionario o laboral, ya sea con carácter permanente o temporal, en todas las fases del correspondiente procedimiento, desde la presentación de solicitudes, recepción de notificaciones electrónicas en el caso de aquellos actos o incidencias que lo requieran de acuerdo con la normativa vigente, así como, la elección de destinos, incluidos, en su caso, las reclamaciones y los recursos administrativos que pudieran interponer.

En el supuesto de personal temporal, esta obligación de relacionarse por medios electrónicos será exigible tanto cuando la selección se efectúe a través de convocatorias específicas como cuando se realice mediante la constitución y gestión de listas de espera, bolsas de trabajo, o mediante cualquier otro procedimiento previsto en el ordenamiento vigente.

b) Procedimientos de ayudas, becas y subvenciones destinados a estudiantes universitarios convocados por el Cabildo Insular de Tenerife.

c) Becas de inmersión lingüística destinadas al alumnado que cursa cuarto de la Eso y Bachiller.

d) Becas de movilidad de Formación Profesional destinadas a quienes realicen estos estudios

e) Becas para estudios artísticos destinadas a quienes realicen estudios artísticos.

f) Procedimientos relacionados con la actividad de restauración, actividad alojativa y declaración responsable de inicio de la actividad de vivienda vacacional, donde se incluyen los restaurantes, los bares, las cafeterías y los guachinches como los establecimientos hoteleros (hoteles convencionales, urbanos y rurales) y los establecimientos extrahoteleros (casas emblemáticas, apartamentos y viviendas vacacionales) para todas aquellas personas físicas que tramiten este tipo de procedimientos.

g) Liquidación de la tasa por la prestación de los servicios incluidos en el Plan Territorial Especial de Ordenación de los Residuos de la isla de Tenerife.

Artículo 35. Funcionamiento del Registro Electrónico General.

1. El asiento de todo documento en el Registro Electrónico General del Cabildo Insular de Tenerife se realizará atendiendo a lo dispuesto en la normativa de aplicación.

2. Practicado el asiento de registro, se emitirá automáticamente por el Registro Electrónico General un recibo consistente en una copia autenticada de la solicitud, escrito o comunicación que se presente, que garantice la integridad y el no repudio de los mismos, proporcionando a las personas interesadas los elementos probatorios plenos del hecho de la presentación y del contenido de la documentación presentada, susceptibles de utilización posterior independiente.

3. El contenido del recibo será el siguiente:

a) Fecha y hora de presentación.

b) El número de entrada de registro.

c) La enumeración y la denominación de los documentos que en su caso acompañen o adjunten al documento de solicitud, junto con la huella electrónica de cada uno de ellos, y que serán incorporados en un documento resumen que estará accesible para las personas solicitantes a través de la Sede Electrónica. La incorporación de la citada huella electrónica garantizará la integridad y el no repudio de los documentos.

4. Este recibo se configurará de forma que pueda ser impreso y archivado electrónicamente por la persona interesada y tendrá el valor de recibo de presentación. Los mismos se configurarán de forma que garanticen la identidad del registro mediante la inclusión en los mismos de un código seguro de verificación que se podrá contrastar en la Sede Electrónica.

5. Los documentos presentados de manera presencial ante el Cabildo Insular de Tenerife, deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en la normativa de aplicación y lo regulado en el Reglamento de Atención Ciudadana.

6. El Registro Electrónico General del Cabildo Insular de Tenerife podrá rechazar los documentos electrónicos que se les presenten, en las siguientes circunstancias:

a) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios en la resolución de aprobación del correspondiente documento, o cuando contenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

b) Documentos de un tamaño superior al máximo permitido por la Sede Electrónica (documentos de gran tamaño).

c) Documentos que sean identificados como potencialmente peligrosos por los sistemas de seguridad informática del Cabildo Insular de Tenerife.

En estos casos, se informará de ello a la persona remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo, así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias y dirección en la que pueda presentarse.

Cuando la persona interesada lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias de su rechazo.

En el supuesto b) anterior, la persona solicitante podrá presentar un fichero que contenga la huella digital del documento de gran tamaño. Una vez recibida la solicitud por parte del servicio gestor de la misma, habilitará una carpeta en la nube de intercambio de ficheros utilizada por el Cabildo Insular de Tenerife para que la persona solicitante remita ese documento de gran tamaño. Posteriormente, el servicio gestor descargará el documento, calculará su huella digital y comprobará que coincide con la aportada en el momento de presentación de la solicitud.

Cuando, concurriendo las circunstancias previstas en este apartado, no se haya producido el rechazo por el registro electrónico, el órgano administrativo competente requerirá la correspondiente

subsanción, advirtiéndole que, de no ser atendido el requerimiento, la presentación carece de validez o eficacia.

Artículo 36. Disponibilidad e interrupción del servicio.

1. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo indispensable podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la recepción de solicitudes, escritos y comunicaciones.

La interrupción planificada deberá anunciarse a la ciudadanía, potenciales usuarios del Registro, en la Sede Electrónica, con una antelación mínima de 48 horas siempre que resulte posible.

A tal efecto se procurará no realizar paradas programadas para la realización de labores de mantenimiento los días en los que finaliza el plazo de presentación de solicitudes en procedimientos administrativos en los que normativamente vengán impuestos plazos preclusivos de presentación.

2. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento del registro electrónico, y siempre que sea posible, se dispondrán las medidas para que la persona interesada resulte informada de esta circunstancia.

3. Cuando una incidencia técnica imprevista o una actuación planificada necesaria de mantenimiento técnico haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda al registro electrónico, el Cabildo Insular de Tenerife podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la Sede Electrónica tanto la incidencia técnica acontecida o aviso previo de no disponibilidad planificada como la ampliación concreta del plazo no vencido.

4. Cuando la aplicación de registro no esté operativa, siendo imposible realizar el asiento registral, se emitirá un justificante de presentación que será entregado a la persona interesada y que tendrá plena validez de la fecha de presentación ante la Corporación Insular para la persona interesada.

Una vez restablecido el servicio del registro electrónico se comunicará a la persona interesada la puesta a disposición de su justificante de registro en la Sede Electrónica.

Artículo 37. Cómputo de plazos y efectos de la presentación.

1. El Cabildo Insular de Tenerife publicará en su Sede Electrónica el calendario de días inhábiles, que será el único calendario que se aplicará a efectos del cómputo de plazos en los registros electrónicos.

Asimismo, el portal web corporativo www.tenerife.es publicará los días y el horario en el que permanecerán abiertas las oficinas de asistencia en materia de registro, garantizando así el derecho de las personas interesadas a ser asistidos en el uso de los medios electrónicos.

2. El Registro Electrónico General del Cabildo Insular de Tenerife se regirá a efectos de cómputo de los plazos, por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica de acceso, que será la fecha y hora oficial del archipiélago de Canarias, que figurará visible en la dirección de la Sede Electrónica y que deberá contar con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad.

3. Se admitirán como presentados en el día, siempre que éste sea hábil, los documentos recibidos por el Registro Electrónico General hasta las veintitrés horas, cincuenta y nueve minutos y cincuenta y nueve segundos; a tal efecto se identificará el momento de la presentación con el de la recepción de los documentos por la Administración.

4. A los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por las personas interesadas, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente (fecha y hora de entrada las cero horas del primer día hábil siguiente) salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

TÍTULO IV. Notificaciones y Comunicaciones

CAPÍTULO I. Disposiciones generales de las notificaciones y comunicaciones

Artículo 38. *Lugar de puesta a disposición de las notificaciones y comunicaciones electrónicas.*

El Cabildo Insular de Tenerife practicará las notificaciones y comunicaciones mediante la puesta a disposición de las mismas a la ciudadanía a través de la Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHÚ) disponible desde la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife en la Carpeta ciudadana.

CAPÍTULO II. Notificaciones por medios electrónicos

Artículo 39. *Notificaciones electrónicas.*

1. A los efectos de la presente norma se considera notificación electrónica a toda comunicación de un acto administrativo con consecuencias jurídicas para la persona destinataria que se lleva a cabo por medios electrónicos.

2. Las notificaciones se practicarán por medios electrónicos, cuando la persona interesada se encuentre en alguno de los supuestos obligados a relacionarse por medios electrónicos conforme a la normativa de aplicación y, en el resto de casos, cuando la persona interesada haya optado por esta modalidad.

3. Las notificaciones, al personal respecto a trámites y actuaciones por su condición de empleado público o empleada pública, se realizarán electrónicamente.

Artículo 40. *Adaptaciones en los procedimientos administrativos.*

1. En los procedimientos iniciados a instancia de parte, en los que la persona interesada sea una persona física, el formulario de solicitud incluirá la posibilidad de que se opte por la notificación en papel (a través de correo postal) o por la notificación por medios electrónicos.

2. En aquellos procedimientos en los que la persona interesada sea una de las obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, la obligación de que las notificaciones se realicen por medios electrónicos se informará a modo de recordatorio en la Sede Electrónica del Cabildo, así como en el propio formulario de solicitud.

Artículo 41. *Avisos de notificación.*

1. Los avisos a las personas interesadas o sus representantes, informando exclusivamente de la disponibilidad de una notificación electrónica pendiente de comparecencia, se remitirán por correo electrónico, desde el sistema asociado a la Carpeta Ciudadana del Punto de Acceso General, de forma automática y en los siguientes momentos:

a) Inmediatamente después de la puesta a disposición, indicando que tiene una notificación pendiente de comparecencia.

b) Cuando la misma esté próxima a expirar, indicando que el plazo de validez de la puesta a disposición está próximo a finalizar.

2. La dirección de correo electrónico de la persona interesada para el envío de estos avisos se deberá obtener:

a) Preferentemente, de los formularios asociados al procedimiento administrativo. En este sentido, en los procedimientos iniciados a solicitud de la persona interesada, los formularios deberán incluir un campo que permita a los mismos indicar su dirección de correo electrónico preferente para la recepción de sus avisos de notificación.

b) En los procedimientos iniciados de oficio, cuando las personas destinatarias sean sujetos obligados a relacionarse por medios electrónicos y no se disponga de la dirección de correo electrónico necesaria para el aviso de puesta a disposición, la primera notificación que se efectúe se realizará en papel, advirtiendo a la persona interesada que las sucesivas notificaciones del expediente se practicarán de forma electrónica y que puede identificar una dirección de correo electrónico para el aviso de la puesta a disposición de las notificaciones electrónicas posteriores. A tal efecto, la identificación del correo electrónico para el aviso de puesta a disposición, podrá realizarse por la persona interesada mediante la solicitud general disponible en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife o mediante el documento que se remita como consecuencia del requerimiento realizado por la Corporación Insular.

3. La persona interesada o su representante serán los únicos responsables de mantener dicha información actualizada.

4. Los avisos de notificación al personal empleado del Cabildo Insular de Tenerife, se realizará a través de la dirección de correo electrónico corporativa.

5. El Cabildo Insular de Tenerife, en cuanto se produzcan las modificaciones necesarias en los sistemas informáticos implicados, creará y hará uso de una base de datos de contactos electrónicos para facilitar la práctica de los avisos de puesta a disposición de sus notificaciones.

Artículo 42. Acceso a la notificación.

1. El acceso a una notificación electrónica por la persona interesada o por su representante, se realizará a través de la Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHÚ), siendo necesaria su identificación previa, a través de alguno de los métodos disponibles en la plataforma Cl@ve aceptados por la Carpeta Ciudadana.

2. Una vez puesta a disposición la notificación electrónica, se podrá acceder a su contenido en un plazo de (10) diez días naturales, que empezará a contar, a partir del día siguiente de su puesta a disposición, y finalizará al décimo día, a las 23:59:59.

A las 00:00:00 del día siguiente, la notificación ya habrá expirado y se entenderá rechazada.

3. El sistema de notificaciones mediante comparecencia en la Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHÚ), generará un documento acreditativo de la recepción, rechazo expreso, o superación del plazo de validez de la notificación sin que se haya producido el acceso a la notificación, que incluirá un Código Seguro de Verificación (CSV) para la comprobación de su autenticidad a través de la Sede Electrónica del PAgE.

Este documento acreditativo, recibe el nombre de Acuse de Recibo, y podrá ser accedido y descargado por la persona interesada o su representante y contendrá y acreditará la siguiente información:

- a) Datos de identificación de la persona que comparece.
- b) Datos del órgano emisor.
- c) Fecha y hora del evento (rechazo, acceso, etc..).
- d) Fecha y hora de la puesta a disposición de la notificación.
- e) Asunto notificado.

4. Los efectos de la notificación electrónica se producirán en el momento de acceso por comparecencia al contenido del acto notificado o tras su rechazo.

En ambos supuestos el acto de notificación se entenderá efectuado pudiéndose continuar la tramitación del procedimiento administrativo.

CAPÍTULO III.

Comunicaciones

Artículo 43. *Comunicaciones a las personas interesadas.*

1. Entenderemos por comunicación a los efectos de la presente norma, a diferencia de una notificación, a toda remisión de información sin relevancia jurídica a las personas interesadas de un procedimiento, esto es, que no genere derechos ni obligaciones para con terceros, siendo su contenido accesible en cualquier momento y sin la posibilidad de generar acuse de recibo.

2. En los supuestos en los que sea necesaria la remisión de una comunicación sin relevancia jurídica a la persona interesada de un procedimiento administrativo se hará uso del canal elegido por la persona interesada en la solicitud correspondiente.

TÍTULO V.

Gestor de expedientes electrónico

Artículo 44. *Tramitación del expediente administrativo electrónico.*

1. La tramitación de los expedientes administrativos electrónicos se hará haciendo uso, con carácter general, del Gestor de Expedientes Corporativo y, en todo caso, siguiendo las instrucciones que al efecto se dicten por el órgano superior de la Administración Insular que tenga atribuida las competencias en materia de administración electrónica.

2. Los documentos que se integran en el expediente electrónico se ajustarán al formato o formatos de larga duración, en los términos que determine la política de gestión de documentos electrónicos y la política de estándares.

TÍTULO VI.

Interoperabilidad administrativa

Artículo 45. *Herramienta de interoperabilidad.*

El Cabildo Insular de Tenerife hará uso de una plataforma de intermediación para permitir la consulta de datos de interés por parte de otras Administraciones Públicas. En la medida de lo posible, dará respuesta a esta obligación uniéndose a plataformas de intermediación existentes en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias o en la Administración General del Estado.

TÍTULO VII. Empleados públicos y empleadas públicas

Artículo 46. *Obligación de relacionarse electrónicamente.*

1. El personal que preste sus servicios en el Cabildo Insular de Tenerife, cualquiera que sea la naturaleza funcional, laboral o eventual y la duración, permanente o temporal, de su relación de empleo, estará obligado a relacionarse electrónicamente con el Cabildo Insular de Tenerife para los trámites y actuaciones que realice con ella por razón de su condición de empleado público o empleada pública, con carácter general, sin perjuicio de las disposiciones complementarias que se dicten en desarrollo del presente Reglamento.

2. Esta obligación se extiende, además de, al personal en servicio activo, a quienes se encuentren en cualquier otra situación administrativa en el caso del personal funcionario, y en los supuestos de suspensión del contrato de trabajo y de excedencia, respecto del personal laboral.

Artículo 47. *Identificación y firma para la tramitación de los procedimientos en los que se actúe por razón de la condición de empleado público o empleada pública.*

El personal al servicio del Cabildo Insular de Tenerife podrá utilizar los sistemas de identificación y firma electrónica para la tramitación de los procedimientos en los que actúe por razón de su condición de empleado público o empleada pública previstos en el artículo 15.1 de este Reglamento, además del sistema de firma electrónica basado en el certificado electrónico de empleado público emitido por un prestador de servicios de certificación electrónica cualificado.

Disposición adicional primera. *Regulación del Registro Electrónico General de Apoderamiento.*

Mediante norma de naturaleza reglamentaria, se regulará el sistema de funcionamiento del Registro Electrónico General de Apoderamiento del Cabildo Insular de Tenerife, el procedimiento de incorporación de los apoderamientos, la revocación, renuncia, vigencia y prórroga de los apoderamientos.

Disposición adicional segunda. *Adecuación de los formularios en los procedimientos del personal del Cabildo Insular de Tenerife.*

En el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor de este Reglamento, por los órganos y unidades en cada caso competentes, se procederá a adecuar los modelos de solicitudes cuando ello resulte necesario para la tramitación electrónica de los procedimientos dirigidos al personal del Cabildo Insular de Tenerife.

Disposición adicional tercera. *Utilización de los sistemas basados en la biometría recogida en escritura.*

Los sistemas basados en la biometría recogida en escritura podrán ser utilizados como sistemas de identificación y firma una vez que se lleven a cabo los trámites tendentes a realizar la comunicación a la Secretaría General de Administración Digital del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital y transcurra el plazo de dos meses, circunstancia ésta que será publicada en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa y de actos administrativos.*

1. Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango, así como todos aquellos actos administrativos en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento.

2. Quedan derogadas expresamente las siguientes disposiciones:

a) Norma del Registro Electrónico General del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP número 143 de fecha 28 de noviembre de 2018.

b) Norma de creación de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP número 27 de fecha 27 de febrero de 2015.

Disposición final única. Entrada en vigor.

1. El presente Reglamento de Administración electrónica entrará en vigor transcurrido el plazo de quince días hábiles desde su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, al deber tener por efectivamente cumplimentados en dicha fecha los requisitos acumulativos previstos en los artículos 56.1 y 65.2, en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, relativos al régimen de comunicación y ejercicio del control de legalidad, en su caso, por parte de la Administración del Estado y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, del acuerdo plenario que determina la aprobación definitiva de dicha norma reglamentaria, todo ello sin perjuicio de su íntegra publicación adicional en el Boletín Oficial de Canarias, en mayor garantía de publicidad.

2. No obstante, las previsiones relativas al registro electrónico de apoderamientos y al registro de empleados públicos habilitados producirán efectos a partir de que se creen dichos registros y se publique en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife la fecha efectiva de puesta en producción.

Santa Cruz de Tenerife, a once de agosto de dos mil veintitrés.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO (EN FUNCIONES), Margarita Rosa Núñez Ruano, firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

Secretaría General

ANUNCIO

4492

168430

Por la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de La Palma se ha dictado el Decreto número 2023/7608, de fecha 10 de agosto de 2023, relativo a la modificación del reconocimiento del régimen de dedicación de los miembros de la Corporación, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES.

Primero.- Visto que, tras la celebración de las elecciones locales el pasado 28 de mayo, el día 27 de junio tuvo lugar la sesión plenaria de Constitución del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en la que tomó posesión del cargo de consejero insular D. Sergio Carlos Matos Castro.

Segundo.- Decreto de la Presidencia nº 2023/6523, de 6 de julio, por el que se reconoce la dedicación parcial al 80% de la jornada laboral a D. Sergio Carlos Matos Castro, consejero del Grupo Socialista.

Tercero.- Acuerdo adoptado en sesión plenaria extraordinaria de fecha 21 de julio de 2023, sobre

ratificación del Decreto dictado por la Presidencia Núm. 2023/6523, de fecha 06 de julio relativo al régimen de dedicación exclusiva y parcial de los miembros de la Corporación.

Cuarto.- Con fecha 2 de agosto de 2023 y registro de entrada núm. 2023040755, D. Sergio Carlos Matos Castro solicita causar baja a efectos retributivos como Consejero con dedicación parcial al 80% tras haber sido elegido Diputado Nacional con efectos 16 de agosto, manteniendo el acta de Consejero del Cabildo Insular de La Palma.

FUNDAMENTOS.

Primero.- Que, según el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, “1. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior (...).

2. Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal

concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior (...).

5. Las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el "Boletín Oficial" de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial".

Segundo.- Que el artículo 75 ter, apartado tercero, del precitado texto legal dispone que "en los Cabildos y Consejos Insulares el número máximo de miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva se determinará en función del siguiente criterio: en las islas con más de 800.000 habitantes se reduce en 2 respecto al número actual de miembros del cabildo, y en las de menos de 800.000 habitantes el 60% de los cargos electos de cada Cabildo Insular".

Tercero.- Que, a tenor del artículo 6 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, "1. Los miembros corporativos percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el régimen general de la Seguridad Social, asumiendo el Cabildo Insular de La Palma el pago de las cuotas empresariales que corresponda (...).

2. El número de miembros corporativos que podrá prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no podrá superar el 60% del número legal de miembros. Sin que pueda superarse ese porcentaje, un consejero o consejera por cada grupo político insular que no pertenezca al grupo de gobierno tendrá derecho a desempeñar su cargo con dedicación exclusiva, sin perjuicio de lo que se establece en el artículo 47.2 de este Reglamento para el Grupo Mixto (...)"

Cuarto.- Que, en cuanto al reconocimiento de la dedicación parcial, el artículo 6.5 del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular señala que "con el fin de facilitar la labor de control y fiscalización de los grupos políticos, así como su participación en los entes y órganos de este Cabildo Insular también tendrá derecho a desempeñar su cargo con dedicación parcial, en las mismas condiciones establecidas en el apartado anterior, un consejero

o consejera insular por cada grupo político que no pertenezca al grupo de gobierno y que esté compuesto por al menos cuatro miembros".

Quinto.- La Base 45º de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2023, se establece la remuneración de los miembros corporativos con dedicación exclusiva y por dedicación a tiempo parcial.

Considerando la propuesta emitida por el Secretaría General de este Cabildo, RESUELVO:

Primero.- Cesar el reconocimiento del régimen de dedicación parcial al 80% de D. Sergio Carlos Matos Castro, consejero del Grupo Socialista, con efectos del día 16 de agosto de 2023, en consonancia con su solicitud de fecha 2 de agosto de 2023.

Segundo.- Notificar este decreto al interesado, a los organismos y entidades competentes, si procede, y dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Tercero.- Dar traslado al Servicio de Recursos Humanos del Cabildo Insular de La Palma a efectos retributivos y de baja en la Tesorería General de la Seguridad Social, así como a la Intervención General Insular.

Contra el presente Decreto, que agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124 y 30.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar de la notificación o publicación de la misma (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo (artículo 8.1 de la precitada Ley). No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

De este Decreto se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede".

En Santa Cruz de La Palma, a once de agosto de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Sergio Javier Rodríguez Fernández, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Recursos Humanos**ANUNCIO****4493****168503**

Expediente nº 52/2022/RH-CONV.

PROVINCIA: Santa Cruz de Tenerife.

CORPORACIÓN: Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

En fecha 28 de julio de 2023, se dictó la Resolución 2023/7261, por el Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Comercio, Formación y Empleo, Industria y Energía del Cabildo Insular de La Palma, cuyo tenor literal, es el siguiente:

“RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Visto el expediente instruido en relación con la aprobación de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal en el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en consonancia con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que fue objeto de la preceptiva negociación colectiva.

Segundo.- Visto que en el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma de fecha 16 de noviembre de 2022, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 141, de 23 de noviembre de 2022, se aprobaron los “Criterios Generales que regirán las Bases específicas del Proceso Extraordinario de Estabilización del Excmo. Cabildo Insular de La Palma por el sistema de concurso”.

Tercero.- Visto que en el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Extraordinaria Urgente celebrada el día 30 de noviembre de 2022, adoptó, entre otros, aprobar las Bases específicas que regirán la convocatoria pública para la cobertura por el sistema de concurso de veintidós (22) plazas de Auxiliar de Administración General, vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2”.

Cuarto.- Visto que en el Boletín Oficial del Estado Núm. 307 de fecha viernes 23 de diciembre de 2022, se publicó extracto las mencionadas Bases específicas, publicadas íntegramente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» número 148, de 9 de diciembre de 2022.

Quinto.- Vista la Resolución número 2023/6507, de 5 de julio de 2023, publicada en la sede electrónica, que aprueba la lista definitiva los aspirantes que han superado el proceso

selectivo donde se propone para el nombramiento como funcionarios y funcionarias de carrera a:

ORDEN	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	NOTA FINAL
1º	GONZÁLEZ PÉREZ, MARÍA JOSÉ	****4280*	10,0000
2º	PÉREZ MONTESINO, MARÍA BELINDA	****0825*	10,0000
3º	RODRÍGUEZ PÉREZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES	****7108*	10,0000
4º	SAPETTI ZAURÍN, JOSÉ JOAQUÍN	****6159*	10,0000
5º	RODRÍGUEZ BOTÍN, MARÍA DE CANDELARIA	****0754*	10,0000
6º	SEVILLA HERNÁNDEZ, IRENE	****3674*	10,0000
7º	GONZÁLEZ ACOSTA, ANA CAROLINA	****7374*	10,0000
8º	PÉREZ HERNÁNDEZ, MARÍA DEL PILAR	****3312*	10,0000
9º	CEJAS DÍAZ, CARLOS	****3913*	10,0000
10º	CABRERA ORTEGA, MARÍA ÁNGELES	****3816*	10,0000
11º	LÓPEZ HERNÁNDEZ, MARÍA ELENA	****0672*	10,0000
12º	PERDOMO GARCÍA, ANA ISABEL	****7470*	10,0000
13º	BENGOECHEA ABASCAL, ALAITZ	****4468*	10,0000
14º	CAMACHO CÁCERES, KARLA	****1384*	10,0000
15º	MARTÍN MANZANARES, JONATHAN	****7132*	10,0000
16º	GONZÁLEZ CABEZOLA, MARÍA ROSARIO	****3391*	10,0000
17º	PÉREZ LORENZO, MARÍA SARAY	****8628*	10,0000
18º	RAMÍREZ RODRÍGUEZ, CARLOS	****1406*	10,0000
19º	ARMAS RODRÍGUEZ, MARÍA DEL CRISTO	****3376*	9,9000
20º	MÉNDEZ PÉREZ, SILVIA	****7848*	9,4000
21º	CÁCERES RODRÍGUEZ, TOMÁS	****5479*	8,7000
22º	MARTÍN CONCEPCIÓN, PILAR	****1205*	8,7000

Sexto.- Vista la documentación presentada acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria por las/los aspirantes propuestos.

Séptimo.- Vista la Base Decimosegunda de las Bases Específicas que rigen la convocatoria, según la cual aquellas personas que en el momento de la convocatoria estén ocupando una de las plazas de Auxiliar de Administración General, funcionario/a interino/a, y estando en activo como tal y habiendo participado en el proceso selectivo de estabilización, viera finalizada su relación con el Excmo. Cabildo Insular de la Palma por la no superación del mismo, **serán incluidas en una bolsa de personal funcionario/a interino/a o de personal laboral temporal específica para la plaza convocada**, en los términos previsto por la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, que tendrá prioridad sobre la lista vigente en dicha corporación para la plaza objeto de la convocatoria.

El orden de la preferencia de dichas bolsas de trabajo, vendrá determinado por la suma de la calificación total obtenida en este concurso de méritos.

En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación obtenida por los/as aspirantes en el concurso, se seguirán los criterios por orden de preferencia establecidos en la Base Octava.

FUNDAMENTOS

PRIMERO.- Dispone la Base Décima de las específicas que rigen la convocatoria que

“En el plazo máximo de UN (1) MES a contar desde el día en que se formule la propuesta, la Corporación deberá proceder al nombramiento como funcionario de carrera, a las personas aspirantes seleccionadas que hubiesen presentado, en tiempo y forma, la documentación prevista en la base anterior, hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos de participación y acceso (...).”

(...) Los aspirantes seleccionados nombrados deberán prestar Juramento o Promesa establecida, de conformidad con la fórmula recogida en el R.D. 707/1979.”

SEGUNDO.- En virtud de la Base Decimosegunda de las Bases Específicas que rigen la convocatoria, según la cual aquellas personas que en el momento de la convocatoria estén ocupando una de las plazas de Auxiliar de Administración General, Grupo C, Subgrupo C2, escala de Administración General, Subescala Auxiliar como funcionario/a interino/a, y estando en activo como tal y habiendo participado en el proceso selectivo de estabilización, viera finalizada su relación con el Excmo. Cabildo Insular de la Palma por la no superación del mismo, serán incluidas en una bolsa de personal funcionario interino o de personal laboral temporal específica para la plaza convocada, en los términos previsto por la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, que tendrá prioridad sobre la lista vigente en dicha corporación para la plaza objeto de la convocatoria.

TERCERO.- La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, asimismo, establece en su artículo 2.6 lo siguiente:

“Corresponderá una compensación económica, equivalente a veinte días de retribuciones fijas por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año, hasta un máximo de doce mensualidades, para el personal funcionario interino o el personal laboral temporal que, estando en activo como tal, viera finalizada su relación con la Administración por la no superación del proceso selectivo de estabilización.

(...) La no participación del candidato o candidata en el proceso selectivo de estabilización no dará derecho a compensación económica en ningún caso”.

En este sentido, la **Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública** sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público la Secretaría de Estado de Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública de 1 de abril de 2022, en su **apartado 3.11**, señala que:

“Una vez finalizado el procedimiento y formalizados los nombramientos del nuevo personal funcionario de carrera o los contratos de trabajo de personal fijo (o si ya viniesen prestando servicios en la Administración, la novación de sus contratos de trabajo), procederá la toma de posesión de la plaza, lo cual supondrá el cese de la persona que, en su caso, viniera desempeñando aquella de forma temporal o interina”.

CUARTO.- De conformidad con las atribuciones que me confiere el art. 124, en concordancia con la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de

Bases del Régimen Local; el art 57 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, el artículo 21 del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Cabildo Insular, aprobado en sesión plenaria de fecha 30 de enero de de 2018; y el Decreto de Presidencia nº 2023/6517 de 5 de julio de 2023, de designación del miembro corporativo titular del área de Hacienda y Recursos Humanos, Comercio, Formación y Empleo, Industria y Energía (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023).

Considerando la propuesta emitida por el Servicio de Recursos Humanos de este Cabildo, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Nombrar, como funcionarios y funcionarias de carrera, Auxiliares de Administración General, vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C2 de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, la siguiente relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo:

ORDEN	APELLIDOS, NOMBRE	DNI
1º	GONZÁLEZ PÉREZ, MARÍA JOSÉ	****4280*
2º	PÉREZ MONTESINO, MARÍA BELINDA	****0825*
3º	RODRÍGUEZ PÉREZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES	****7108*
4º	SAPETTI ZAURÍN, JOSÉ JOAQUÍN	****6159*
5º	RODRÍGUEZ BOTÍN, MARÍA DE CANDELARIA	****0754*
6º	SEVILLA HERNÁNDEZ, IRENE	****3674*
7º	GONZÁLEZ ACOSTA, ANA CAROLINA	****7374*
8º	PÉREZ HERNÁNDEZ, MARÍA DEL PILAR	****3312*
9º	CEJAS DÍAZ, CARLOS	****3913*
10º	CABRERA ORTEGA, MARÍA ÁNGELES	****3816*
11º	LÓPEZ HERNÁNDEZ, MARÍA ELENA	****0672*
12º	PERDOMO GARCÍA, ANA ISABEL	****7470*
13º	BENGOECHEA ABASCAL, ALAITZ	****4468*
14º	CAMACHO CÁCERES, KARLA	****1384*
15º	MARTÍN MANZANARES, JONATHAN	****7132*
16º	GONZÁLEZ CABEZOLA, MARÍA ROSARIO	****3391*
17º	PÉREZ LORENZO, MARÍA SARAY	****8628*
18º	RAMÍREZ RODRÍGUEZ, CARLOS	****1406*
19º	ARMAS RODRÍGUEZ, MARÍA DEL CRISTO	****3376*
20º	MÉNDEZ PÉREZ, SILVIA	****7848*
21º	CÁCERES RODRÍGUEZ, TOMÁS	****5479*
22º	MARTÍN CONCEPCIÓN, PILAR	****1205*

SEGUNDO.- Convocar a los nombrados y a las nombradas al acto de Toma de Posesión, que se efectuará en el plazo de un mes desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, notificando la fecha y el lugar del mismo con antelación suficiente.

TERCERO.- Configurar una bolsa de personal funcionario interino de Auxiliar de Administración General, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, en los términos previsto por la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, que tendrá prioridad sobre la lista vigente de esta Corporación para la plaza objeto de la convocatoria, que quedará configurada tal y como se detalla a continuación:

ORDEN	APELLIDOS, NOMBRE	DNI
1º	REYES HERNANDEZ, ELISABET	****0191*
2º	LORENZO MARTÍN, HÉCTOR JAVIER	****1885*

CUARTO.- Proceder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, a dictar la resolución oportuna al objeto de indemnizar a través de una compensación económica, equivalente a veinte días de retribuciones fijas por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año, hasta un máximo de doce mensualidades, para el personal funcionario interino que, estando en activo como tal, viera finalizada su relación con la Administración por la no superación del proceso selectivo de estabilización.

QUINTO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante la Presidencia de la Corporación, de conformidad con los artículos 17.1 u), 100 d) y 101.1 y 4 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular, en concordancia con los artículos 83.2 y 84.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124 y 30.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar a partir de la notificación o publicación de la misma (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativa (artículo 8.1 de la precitada Ley).

No obstante, los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

Santa Cruz de La Palma, a once de agosto de dos mil veintitrés.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, COMERCIO, FORMACIÓN Y EMPLEO, INDUSTRIA Y ENERGÍA, Fernando González Negrín, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Recursos Humanos**ANUNCIO****4494****168504**

Expediente nº 59/2022/RH-CONV.

PROVINCIA: Santa Cruz de Tenerife.

CORPORACIÓN: Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

En fecha 3 de agosto de 2023, se dictó la Resolución 2023/7418, por el Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Comercio, Formación y Empleo, Industria y Energía del Cabildo Insular de La Palma, cuyo tenor literal, es el siguiente:

“RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Visto el expediente instruido en relación con la aprobación de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal en el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en consonancia con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que fue objeto de la preceptiva negociación colectiva.

Segundo.- Visto que en el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma de fecha 16 de noviembre de 2022, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 141, de 23 de noviembre de 2022, se aprobaron los “Criterios Generales que regirán las Bases específicas del Proceso Extraordinario de Estabilización del Excmo. Cabildo Insular de La Palma por el sistema de concurso”.

Tercero.- El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el pasado día 2 de diciembre de 2022, adoptó, entre otros, “Bases específicas que regirán la convocatoria pública para la cobertura por el sistema de concurso de dos (2) plazas de **Agente de Extensión Agraria**, vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Medio, Grupo A, Subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo Público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal”

Cuarto.- En el Boletín Oficial del Estado Núm. 9 de fecha miércoles 11 de enero de 2023, se publicó extracto las mencionadas Bases específicas, publicadas íntegramente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» número 154, de 23 de diciembre de 2022, iniciándose el cómputo del plazo para la presentación de solicitudes de veinte días hábiles el día 12 de enero de 2023, finalizando por tanto, el día 8 de febrero de 2023, inclusive.

Quinto.- Vista la Resolución número 2023/4423, de 9 de mayo de 2023, publicada en la sede electrónica, que aprueba la lista definitiva los aspirantes que han superado el proceso selectivo donde se propone para el nombramiento como funcionarios de carrera a:

ORDEN	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	NOTA
1º	CASTRO FRANCISCO, ARANZAZU	****4154*	9,1418
2º	BRITO REYES, ROBERTO	****3999*	7,5372

Sexto.- Vista la documentación presentada acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria por los aspirantes propuestos.

FUNDAMENTOS

PRIMERO.- Dispone la Base Décima de las específicas que rigen la convocatoria que:

“En el plazo máximo de UN (1) MES a contar desde el día en que se formule la propuesta, la Corporación deberá proceder al nombramiento como funcionario de carrera, a las personas aspirantes seleccionadas que hubiesen presentado, en tiempo y forma, la documentación prevista en la base anterior, hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos de participación y acceso (...).”

(...) Los aspirantes seleccionados nombrados deberán prestar Juramento o Promesa establecida, de conformidad con la fórmula recogida en el R.D. 707/1979.”

SEGUNDO.- De conformidad con las atribuciones que me confiere el art. 124, en concordancia con la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el artículo 21 del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Cabildo Insular, aprobado en sesión plenaria de fecha 30 de enero de de 2018, y el Decreto de Presidencia nº 2023/6517 de 5 de julio de 2023, de designación del miembro corporativo titular del área de Hacienda y Recursos Humanos, Comercio, Formación y Empleo, Industria y Energía (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023).

Considerando la propuesta emitida por el Servicio de Recursos Humanos de este Cabildo, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Nombrar, como funcionarios y funcionarias de carrera, **Agente de Extensión Agraria**, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Medio, Grupo A, Subgrupo A2, la siguiente relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo:

ORDEN	APELLIDOS, NOMBRE	DNI
1º	CASTRO FRANCISCO, ARANZAZU	****4154*
2º	BRITO REYES, ROBERTO	****3999*

SEGUNDO.- Convocar a los nombrados al acto de Toma de Posesión, que se efectuará en el plazo de un mes desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, notificando la fecha y el lugar del mismo con antelación suficiente.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en el Tablón de Anuncios del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante la Presidencia de la Corporación, de conformidad con los artículos 17.1 u), 100 d) y 101.1 y 4 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular, en concordancia con los artículos 83.2 y 84.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124 y 30.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar a partir de la notificación o publicación de la misma (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativa (artículo 8.1 de la precitada Ley).

No obstante, los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

Santa Cruz de La Palma, a once de agosto de dos mil veintitrés.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, COMERCIO, FORMACIÓN Y EMPLEO, INDUSTRIA Y ENERGÍA, Fernando González Negrín, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

4495

168541

Expediente nº 63/2022/RH-CONV.

PROVINCIA: Santa Cruz de Tenerife.

CORPORACIÓN: Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

En fecha 11 de agosto de 2023, se dictó la Resolución 2023/7655, por el Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Comercio, Formación y Empleo, Industria y Energía del Cabildo Insular de La Palma, cuyo tenor literal, es el siguiente:

“RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Visto el expediente instruido en relación con la aprobación de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal en el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en consonancia con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que fue objeto de la preceptiva negociación colectiva.

Segundo.- Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma de fecha 16 de noviembre de 2022 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 141, de 23 de noviembre de 2022 se aprobaron los “Criterios Generales que regirán las Bases específicas del Proceso Extraordinario de Estabilización del Excmo. Cabildo Insular de La Palma por el sistema de concurso”.

Tercero.- El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el pasado día 2 de diciembre de 2022, adoptó, entre otros, acuerdo relativo a la aprobación de las “Bases específicas que regirán la convocatoria pública para la cobertura por el sistema de concurso de una (1) plaza de **Oficial Conductor**, vacante en la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo C, Subgrupo C2, incluida en la oferta de empleo público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal”.

Cuarto.- En el Boletín Oficial del Estado Núm. 9 de fecha miércoles 11 de enero de 2023, se publicó extracto las mencionadas Bases específicas, publicadas íntegramente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» número 154, de 23 de diciembre de 2022, iniciándose el cómputo del plazo para la presentación de solicitudes de veinte días hábiles el día 12 de enero de 2023, finalizando, por tanto, el día 8 de febrero de 2023, inclusive.

Quinto.- Vista la Resolución número 2023/7618, de 10 de agosto de 2023, publicada en la sede electrónica, que aprueba la lista definitiva los aspirantes que han superado el proceso selectivo donde se propone para el nombramiento como funcionarios de carrera a:

ORDEN	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	NOTA
1º	PÉREZ CANTILLO, FRANCISCO JAVIER	****6091*	8,7230

Sexto.- Vista la documentación presentada acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria por los aspirantes propuestos.

FUNDAMENTOS

PRIMERO.- Dispone la Base Décima de las específicas que rigen la convocatoria que:

“En el plazo máximo de UN (1) MES a contar desde el día en que se formule la propuesta, la Corporación deberá proceder al nombramiento como funcionario de carrera, a las personas aspirantes seleccionadas que hubiesen presentado, en tiempo y forma, la documentación prevista en la base anterior, hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos de participación y acceso (...)”.

(...) Los aspirantes seleccionados nombrados deberán prestar Juramento o Promesa establecida, de conformidad con la fórmula recogida en el R.D. 707/1979.”

SEGUNDO.- De conformidad con las atribuciones que me confiere el art. 124, en concordancia con la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el artículo 21 del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Cabildo Insular, aprobado en sesión plenaria de fecha 30 de enero de 2018, y el Decreto de Presidencia nº 2023/6517 de 5 de julio de 2023, de designación del miembro corporativo titular del área de Hacienda y Recursos Humanos, Comercio, Formación y Empleo, Industria y Energía (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023).

Considerando la propuesta emitida por el Servicio de Recursos Humanos de este Cabildo, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Nombrar, como funcionario de carrera, **Oficial Conductor**, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo C, Subgrupo C2, a **Don Francisco Javier Pérez Cantillo (DNI ****6091*)**.

SEGUNDO.- Convocar al nombrado al acto de Toma de Posesión, que se efectuará en el plazo de un mes desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, notificando la fecha y el lugar del mismo con antelación suficiente.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en el Tablón de Anuncios del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante la Presidencia de la Corporación, de conformidad con los artículos 17.1 u), 100 d) y 101.1 y 4 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular, en concordancia con los artículos 83.2 y 84.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124 y 30.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar a partir de la notificación o publicación de la misma (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativa (artículo 8.1 de la precitada Ley).

No obstante, los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

Santa Cruz de La Palma, a catorce de agosto de dos mil veintitrés.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, COMERCIO, FORMACIÓN Y EMPLEO, INDUSTRIA Y ENERGÍA, Fernando González Negrín, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

4496

168543

Expediente nº 61/2022/RH-CONV.

PROVINCIA: Santa Cruz de Tenerife.

CORPORACIÓN: Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

En fecha 11 de agosto de 2023, se dictó la Resolución 2023/7660, por el Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Comercio, Formación y Empleo, Industria y Energía del Cabildo Insular de La Palma, cuyo tenor literal, es el siguiente:

“RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Visto el expediente instruido en relación con la aprobación de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal en el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en consonancia con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que fue objeto de la preceptiva negociación colectiva.

Segundo.- Visto que en el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma de fecha 16 de noviembre de 2022, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 141, de 23 de noviembre de 2022, se aprobaron los “Criterios Generales que regirán las Bases específicas del Proceso Extraordinario de Estabilización del Excmo. Cabildo Insular de La Palma por el sistema de concurso”.

Tercero.- El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el pasado día 2 de diciembre de 2022, adoptó, entre otros, “Bases específicas que regirán la convocatoria pública para la cobertura por el sistema de concurso de una (1) plaza de **Técnico/a de Prevención de Riesgos Laborales**, vacante en la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Servicios Especiales, Clase Plaza Cometidos Especiales, Grupo A, Subgrupo A2, incluidas en la oferta de empleo público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal”

Cuarto.- En el Boletín Oficial del Estado Núm. 9 de fecha miércoles 11 de enero de 2023, se publicó extracto las mencionadas Bases específicas, publicadas íntegramente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» número 158, de 29 de diciembre de 2022, iniciándose el cómputo del plazo para la presentación de solicitudes de veinte días hábiles el día 12 de enero de 2023, finalizando por tanto, el día 8 de febrero de 2023, inclusive.

Quinto.- Vista la Resolución número 2023/7597, de 10 de agosto de 2023, publicada en la sede electrónica, que aprueba la lista definitiva los aspirantes que han superado el proceso selectivo donde se propone para el nombramiento como funcionarios de carrera a:

ORDEN	APELLIDOS, NOMBRE	DNI
1º	MANSO FERNÁNDEZ, CARLOS JAVIER	****6463*

Sexto.- Vista la documentación presentada acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria por los aspirantes propuestos.

FUNDAMENTOS

PRIMERO.- Dispone la Base Décima de las específicas que rigen la convocatoria que:

“En el plazo máximo de UN (1) MES a contar desde el día en que se formule la propuesta, la Corporación deberá proceder al nombramiento como funcionario de carrera, a las personas aspirantes seleccionadas que hubiesen presentado, en

tiempo y forma, la documentación prevista en la base anterior, hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos de participación y acceso (...)”.

(...) Los aspirantes seleccionados nombrados deberán prestar Juramento o Promesa establecida, de conformidad con la fórmula recogida en el R.D. 707/1979.”

SEGUNDO.- De conformidad con las atribuciones que me confiere el art. 124, en concordancia con la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el artículo 21 del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Cabildo Insular, aprobado en sesión plenaria de fecha 30 de enero de 2018, y el Decreto de Presidencia nº 2023/6517 de 5 de julio de 2023, de designación del miembro corporativo titular del área de Hacienda y Recursos Humanos, Comercio, Formación y Empleo, Industria y Energía (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023).

Considerando la propuesta emitida por el Servicio de Recursos Humanos de este Cabildo, **RESUELVO:**

Primero.- Nombrar, como funcionario de carrera, **Técnico de Prevención de Riesgos Laborales**, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Servicios Especiales, Clase Plaza Cometidos Especiales, Grupo A, Subgrupo A2, a **Don Carlos Javier Manso Fernández (DNI ****6463*)**.

Segundo.- Convocar al nombrado al acto de Toma de Posesión, que se efectuará en el plazo de un mes desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, notificando la fecha y el lugar del mismo con antelación suficiente.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en el Tablón de Anuncios del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante la Presidencia de la Corporación, de conformidad con los artículos 17.1 u), 100 d) y 101.1 y 4 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular, en concordancia con los artículos 83.2 y 84.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124 y 30.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar a partir de la notificación o publicación de la misma (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativa (artículo 8.1 de la precitada Ley).

No obstante, los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

Santa Cruz de La Palma, a catorce de agosto de dos mil veintitrés.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, COMERCIO, FORMACIÓN Y EMPLEO, INDUSTRIA Y ENERGÍA, Fernando González Negrín, documento firmado electrónicamente.

SANTA CRUZ DE TENERIFE**Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos****ANUNCIO**

4497

168431

La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 2 de agosto de 2023, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

“ASUNTO: EXPEDIENTE 3733/2022/RH RELATIVO A PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIO/A DE CARRERA DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A SUPERIOR DE RECAUDACIÓN DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE DE TÉCNICOS/AS SUPERIORES, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A1, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO, EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª/8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO).

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 19 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de **una plaza de Técnico/a Superior de Recaudación**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Superiores, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 157, de fecha 28 de diciembre de 2022. El extracto de la convocatoria se publicó en el Boletín Oficial del Estado nº 131, de 2 de junio de 2023, habiéndose publicado en el nº 159, de 5 de julio de 2023 la corrección del texto del mismo.

II.- Mediante Decreto de la Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos, dictado con fecha 5 de julio de 2023, se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo, confiriendo un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de dicho acto a fin de que los/as interesados/as pudieran, en su caso, alegar la omisión en ambas listas, justificándolo documentalmente, pudiendo, asimismo, solicitar la corrección de los errores en la transcripción de los datos con que figuraran en las listas, si los hubiera habido.

La publicación del anuncio del referido Decreto tuvo lugar en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 85 del día 14 de julio de 2023, quedando determinado el plazo de subsanación desde el día 17 al 28 de julio de 2023, ambos inclusive.

III.- En dicho plazo no tienen entrada solicitudes de admisión definitiva, ni de corrección de errores en la transcripción de los datos con los que constan los/as aspirantes provisionalmente admitidos/as.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-La Base Quinta de las que rigen el procedimiento selectivo dispone: *“Finalizado el plazo de subsanación, la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la cual será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.*

Los errores de hecho que pudieran advertirse en dichas listas podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de el/la interesado/a.

Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en el Boletín Oficial expuesto, las Resoluciones a que se hace referencia en los párrafos anteriores se harán públicas, además de por el medio indicado, a través del Tablón de Edictos Corporativo y la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.”

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Admitir definitivamente a los/as aspirantes que lo fueron provisionalmente.

En consecuencia, la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de **una plaza de Técnico/a Superior de Recaudación**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Superiores, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), queda aprobada de la siguiente manera:

ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
BARROSO	PEREZ	ADRIAN	***2871**
COLAS	SAINZ-AJA	SARA	***8426**
GARCÍA	LIMÓN	JOSE	***8903**
GONZALEZ	RODRIGUEZ	EVA	***1108**

EXCLUIDOS/AS

Ninguno/a.-

SEGUNDO.- El presente Decreto será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Edictos y en la página web municipal.

TERCERO.- Notificar al Tribunal Calificador del proceso selectivo.

CUARTO.- El presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a ocho de agosto de dos mil veintitrés.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,
Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

ALAJERÓ**Red de Entidades Locales para la Agenda 2030****ANUNCIO****4498****168435**

Por la Alcaldía Acctal. de este Ayuntamiento se ha adoptado con fecha 11.08.2023, la Resolución que, copiada literalmente, dice así:

“Visto el Padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas, correspondiente al año 2023, elaborado por el servicio de Recaudación Municipal de conformidad con lo prevenido en la ley de Haciendas Locales y en base a las atribuciones reconocidas a la alcaldía por el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de base del Régimen Local, esta Alcaldía RESUELVE:

Primero: Aprobar el Padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas, correspondiente al año 2023, con arreglo a los siguientes datos:

Impuesto	Periodo	Concepto Presupuesto	Importe	Recargo Provincial
I.A.E.	2023	13000	12.935,89 €	2.119.90 €

Segundo: Someter el indicado padrón a información pública por el plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán formular recurso de reposición a que se refiere el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de cualquier otra acción que estimen procedente.

Tercero: Simultáneamente se procede a la apertura del periodo voluntario de cobranza, que se fija en DOS MESES, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto: Transcurrido el indicado plazo, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación.

....

Dado en Alajeró.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alajeró, a once de agosto de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Manuel Ramón Plasencia Barroso, documento firmado electrónicamente.

FUENCALIENTE DE LA PALMA**ANUNCIO****4499****168774**

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2022.

En la Secretaría-Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio económico 2022, así como el dictamen emitido sobre la misma por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, Desarrollo Local y Comercio para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada Cuenta está integrada por la de este Ayuntamiento.

Para la impugnación de las Cuentas, se observará:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Secretaría de esta Corporación.

d) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Fuencaliente de La Palma, a catorce de agosto de dos mil veintitres.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Gregorio Clemente Alonso Méndez, firma electrónica.

GÜÍMAR**ANUNCIO****4500****168933**

En virtud de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 20 de julio de 2023, por el que se aprobó inicialmente las Modificaciones de Créditos nº 59/2023 -modalidad Suplemento de Créditos- y nº 60/2023 -modalidad Créditos Extraordinarios- EG 7112/2023, y no habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, han quedado definitivamente aprobadas las citadas Modificaciones cuyo resumen por Capítulos, es el siguiente:

RESUMEN GENERAL POR CAPÍTULO		
MODIFICACIÓN Nº 59/2023 SUPLEMENTO CRÉDITOS EG 7112/2023		
CAP.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
I	GASTOS DE PERSONAL	0,00
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.986.275,00
III	GASTOS FINANCIEROS	0,00

IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	60.200,00
	OPERACIONES CORRIENTES	2.046.475,00
VI	INVERSIONES REALES	0,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	OPERACIONES DE CAPITAL	0,00
	TOTAL SUPLEMENTO CRÉDITOS	2.046.475,00

Financiación Suplemento de Créditos		
Concepto Ingresos	Descripción Aplicación Presupuestaria	Importe
87000	Remanente Tesorería para Gastos Generales	2.046.475,00
	Total Financiación Suplemento de Créditos	2.046.475,00
Total Modificación 59/2023 Propuesta EG 7112/2023		2.046.475,00

RESUMEN GENERAL POR CAPÍTULOS		
MODIFICACIÓN Nº 60/2023 CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS EG 7112/2023		
CAP.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
I	GASTOS DE PERSONAL	667.000,00
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	151.900,00
III	GASTOS FINANCIEROS	0,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	100.000,00
	OPERACIONES CORRIENTES	918.900,00
VI	INVERSIONES REALES	3.010.840,87
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00

IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	OPERACIONES DE CAPITAL	3.010.840,87
	TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	3.929.740,87

Financiación Suplemento de Créditos		
Concepto Ingresos	Descripción Aplicación Presupuestaria	Importe
87000	Remanente Tesorería para Gastos Generales	3.929.740,87
	Total Financiación Créditos Extraordinarios	3.929.740,87
	Total Modificación 60/2023 Propuesta EG 7112/2023	3.929.740,87

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/04, de fecha 5 de marzo, pudiendo interponerse Recurso Contencioso - Administrativo, sin que su interposición suspenda por sí misma la aplicación de la modificación definitivamente aprobada.

Güímar, a dieciséis de agosto de dos mil veintitrés.

EL CONCEJAL DE HACIENDA (Delegaciones por Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 2943/2023, de fecha 21 de junio y nº 2989/2023, de fecha 23 de junio), José Miguel Hernández Fernández, documento firmado electrónicamente.

EL PASO**ANUNCIO****4501****169140**

AYUDAS ECONÓMICAS ESTUDIANTES EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO DE EL PASO QUE CURSEN ESTUDIOS DE PRIMER Y SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, PRIMER Y SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, BACHILLERATO Y CICLOS FORMATIVOS.

BDNS (Identif.): 710408.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/710408>).

EXTRACTO DECRETO APROBACIÓN CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE AYUDAS ECONÓMICAS A LOS/AS ESTUDIANTES EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO DE EL PASO QUE CURSEN ESTUDIOS DE PRIMER Y SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, PRIMER Y SEGUNDO CICLO DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, BACHILLERATO Y CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR.

1º. BASES REGULADORAS. Bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas económicas para los/las estudiantes empadronados en este Municipio que cursen estudios de primer y segundo ciclo de Educación infantil, Educación primaria, primer y segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Ciclos formativos de grado medio y superior, cuyas bases fueron aprobadas definitivamente por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día fecha 27 de junio de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife nº 103, de fecha 26 de agosto de 2022.

2º. CRÉDITO PRESUPUESTARIO. Veinticinco mil euros (25.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 3260.48000 (Servicios complementarios de educación. Otras transferencias) del Estado de Gastos del Presupuesto de esta Entidad para el corriente ejercicio 2023.

3º. OBJETO, CUANTÍA MÁXIMA Y FINALIDAD DE LA AYUDA. El objeto es la concesión de ayudas económicas para los/as estudiantes empadronados en el Municipio de El Paso que cursen estudios de primer y segundo ciclo de Educación infantil y Educación Primaria, en el curso académico 2023/2024 por importe de cien (100,00 €) y de ayudas económicas para los/as estudiantes empadronados en el Municipio de El Paso que cursen estudios de Primer y Segundo Ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Ciclos formativos de Grado Medio y Superior en el curso académico 2023/2024 por importe de ciento cincuenta euros (150,00 €). La finalidad de estas ayudas es la de sufragar aquellos gastos materiales que se consideran necesarios para el mantenimiento de la actividad educativa de los estudiantes del Municipio de El Paso (libros, material escolar, dispositivos electrónicos, indumentaria, etcétera), durante el curso escolar 2023-2024.

4º. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN. Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

5º. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA AYUDA. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas personas físicas, empadronadas en el Municipio de El Paso, que cursen estudios de primer y segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, primer y segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Ciclos Formativos de grado medio y superior. Serán beneficiarios directos los/as estudiantes con necesidades educativas especiales, debidamente acreditadas mediante certificación del Centro educativo. Serán requisitos indispensables para poder recibir la ayuda, los siguientes: a. Estar empadronados/as en el municipio de El Paso. b. Estar matriculados/as, en algún Centro docente, con sede en este

Municipio o fuera de él, en cursos de primer y segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, primer y segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Ciclos Formativos de grado medio y superior. c. No superar los umbrales de renta especificados en estas Bases. d. Que no se encuentren incursos en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2º y 13.3º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT), y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). e. Que no tengan deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de El Paso.

6º. **ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.** La competencia para la instrucción del procedimiento corresponde al Área de Educación. La concesión de las ayudas se aprobará por Resolución de Alcaldía.

7º. **PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACION DE LAS SOLICITUDES** El plazo de presentación de solicitudes será de un (1) mes a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife. La convocatoria se hará pública también a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del mismo, sin perjuicio de su difusión en los medios de comunicación municipales. Las solicitudes debidamente cumplimentadas, junto con la documentación especificada en las Bases, se presentarán físicamente en el Registro de entrada del Ayuntamiento, por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.elpaso.es/>), o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8º. **PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN** El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo de adjudicación será de tres (3) meses a partir de la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo, sin que el acuerdo haya sido notificado, el interesado deberá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

9º. **DOCUMENTACION A APORTAR CON LA SOLICITUD** El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las ayudas (Anexo I de las Bases) estará disponible en el Centro de Información Juvenil de este Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal. La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación: a. Fotocopia del DNI/NIE, pasaporte del/la solicitante o de su Padre/Madre/Tutor, si fuere menor de edad, y del resto de miembros de la unidad familiar. b. Fotocopia del Libro de Familia, para las/los solicitantes menores de edad. c. Documento acreditativo justificante de la matrícula objeto de la ayuda. d. Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad familiar. Se entiende por unidad familiar: Padre, madre, tutor/a legal, hermanos/as solteros/as menores de 25 años no emancipados/as que perciban ingresos, hermanos/as mayores de 25 años que tengan algún tipo de discapacidad. Los justificantes que, en su caso, se deben aportar son: - Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas físicas correspondiente al año en curso. - Pensionistas: documento acreditativo del importe de la pensión que percibe. - Desempleados: fotocopia de la tarjeta de demandante de empleo y certificado de prestaciones del INEM. - Estudiantes mayores de 16 años: Justificante o matrícula de estudios. - Declaración responsable de los medios de vida. e. Fotocopia del Título de Familia Numerosa, en su caso. f. Certificado de discapacidad superior al 33% de algún miembro de la unidad familiar, en su caso. g. Documento de Alta a Terceros debidamente cumplimentado. h. Declaración responsable (Anexo II). i. Autorización para acceder a datos personales con la finalidad de comprobar la situación respecto a hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (Anexo III). j. Autorización para acceder a datos personales con la finalidad de comprobar la situación respecto a hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social (Anexo IV).

10º. **PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.** El plazo de presentación de solicitudes será de un (1) mes a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el

Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife. La convocatoria se hará pública también a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del mismo, sin perjuicio de su difusión en los medios de comunicación municipales. Las solicitudes debidamente cumplimentadas, junto con la documentación especificada en estas Bases, se presentarán se presentarán físicamente en el Registro de entrada del Ayuntamiento, por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.elpaso.es/>), o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11º. RECURSOS Contra la resolución que finalice el procedimiento podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en los términos y condiciones reguladas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, o en su caso, directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado Contencioso Administrativo que corresponda, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

12º. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES. Estas ayudas sólo podrán ser solicitadas por aquellos estudiantes, empadronados en el Municipio de El Paso, que cursen estudios de primer y segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, primer y segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Ciclos Formativos de grado medio y superior, y cuyos ingresos familiares per cápita, no sean superiores al IPREM vigente en el momento de la convocatoria. La renta familiar se obtendrá por agregación de los ingresos netos mensuales de cada uno de los miembros de la unidad familiar, justificados mediante la documentación señalada en la letra e) de la Base sexta. La cantidad resultante se dividirá por el número de miembros de la unidad familiar, obteniéndose así la renta per cápita. Se añadirá un miembro más, computable para la determinación de la renta per cápita familiar neta mensual, cuando se den las siguientes circunstancias, que deberán acreditarse documentalmente: - Cuando el/la solicitante o alguno de los miembros de la unidad familiar esté afectado de discapacidad legalmente calificada, superior al 33%. - Cuando se trate de familias numerosas.

13º. MEDIO DE NOTIFICACION O PUBLICACION La notificación a los interesados se realizará por medio de anuncio en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

El Paso, a veintisiete de julio de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ángeles Nieves Fernández Acosta.

ANUNCIO**4502****169135**

AYUDAS ECONOMICAS ESTUDIANTES EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO DE EL PASO QUE CURSEN ESTUDIOS FUERA DE LA ISLA DE LA PALMA.

BDNS (Identif.): 710413.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/710413>).

EXTRACTO DECRETO APROBACIÓN CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE AYUDAS ECONÓMICAS A LOS/AS ESTUDIANTES EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO DE EL PASO QUE CURSEN ESTUDIOS FUERA DE LA ISLA DE LA PALMA.

1º. BASES REGULADORAS. Bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas económicas para los/las estudiantes empadronados en este Municipio que cursen estudios fuera de la Isla de La Palma, cuyas bases fueron aprobadas definitivamente por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día fecha 27 de junio de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife nº 103, de fecha 26 de agosto de 2022.

2º. CRÉDITO PRESUPUESTARIO. Cuarenta y cinco mil euros (45.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 3260.48000 (Servicios complementarios de educación. Otras transferencias) del Estado de Gastos del Presupuesto de esta Entidad para el corriente ejercicio 2023.

3º. OBJETO, CUANTÍA MÁXIMA Y FINALIDAD DE LA AYUDA. El objeto es la concesión de ayudas económicas para los/as estudiantes empadronados en el Municipio de El Paso que cursen estudios en la Península, en el curso académico 2023/2024, por importe de seiscientos euros (600,00 euros) y para los que cursen sus estudios en otras Islas del Archipiélago canario, en el curso académico 2023/2024, por importe de cuatrocientos euros (400,00 €). La finalidad de estas ayudas es la de sufragar los gastos propios ocasionados por cursar estudios fuera de la isla de La Palma, derivados de desplazamientos, alquiler, material y estudios, etcétera, durante el curso escolar 2022-2023.

4º. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN. Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

5º . REQUISITOS PARA SOLICITAR LA AYUDA. Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas los/las estudiantes que reúnan todos y cada uno de los siguientes requisitos: a) Estar empadronados/as en el municipio de El Paso. b) Estar matriculados en alguno de los estudios señalados en la Base primera, que son los que a continuación se detallan: “Los estudios objeto de ayudas serán los siguientes: 2.1. En la Península. a) Ayudas de estudio y desplazamiento para Investigación y para Tercer Ciclo de estudios universitarios (Doctorado) y de postgrado y especialización (Master Universitario y Especialista Universitario o Experto Universitario) y Proyecto Fin de Carrera. En el supuesto de enseñanzas de postgrado y especialización serán aquellas que supongan la obtención de un Título Propio de la Universidad correspondiente. b) Ayudas de estudio y desplazamiento para Estudios de Nivel Superior y Escuelas Universitarias y Estudios Musicales Superiores y ciclos formativos (estudios de formación profesional o módulos profesionales tanto de grado medio como superior). c) Ayudas de estudio y desplazamiento para Cursos de Cualificación Pedagógica (CCP). d) Los demás estudios especiales siempre que respondan a un plan de estudios o currículum aprobado por el Ministerio competente y cuya terminación supongan la obtención de un Título Propio de la Universidad Correspondiente. 2.2. En otras islas del Archipiélago. a) Ayudas de estudio y desplazamiento para Investigación y para

Tercer Ciclo de Estudios Universitarios (Doctorado) y de postgrado y especialización (Master Universitario y Especialista Universitario o Experto Universitario) y Proyecto Fin de Carrera. En el supuesto de enseñanzas de postgrado y especialización serán aquellas que supongan la obtención de un Título Propio de la Universidad correspondiente. b) Ayudas de estudio y desplazamiento para Estudios de Nivel Superior y Escuelas Universitarias y Estudios Musicales Superiores. Hay que entender aquí incluidos los estudios de Turismo cursados en Escuela Oficial o adscritos a la misma. c) Ayudas de estudio y desplazamiento para Cursos de Cualificación Pedagógica (CCP). d) Ayudas de estudio y desplazamiento para estudios de Formación Profesional o Módulos Profesionales. e) Los demás estudios especiales siempre que respondan a un plan de estudios o currículum aprobado por el Ministerio competente o por la Consejería competente del Gobierno de Canarias y cuya terminación suponga la obtención de un Título Propio de la Universidad correspondiente. c) No superar los umbrales de renta especificados en estas Bases. d) Que no se encuentren incursos en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2º y 13.3º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT), y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). e) Que no tengan deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de El Paso.”

6º. **ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.** La competencia para la instrucción del procedimiento corresponde al Área de Educación. La concesión de las ayudas se aprobará por Resolución de Alcaldía.

7º. **PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACION DE LAS SOLICITUDES** El plazo de presentación de solicitudes será de un (1) mes a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife. La convocatoria se hará pública también a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del mismo, sin perjuicio de su difusión en los medios de comunicación municipales. Las solicitudes debidamente cumplimentadas, junto con la documentación especificada en las Bases, se presentarán físicamente en el Registro de entrada del Ayuntamiento, por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.elpaso.es/>), o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8º. **PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN** El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo de adjudicación será de tres (3) meses a partir de la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo, sin que el acuerdo haya sido notificado, el interesado deberá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

9º. **DOCUMENTACION A APORTAR CON LA SOLICITUD** El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las ayudas (Anexo I de las Bases) estará disponible en el Centro de Información Juvenil de este Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal. La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación: La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación: a. Fotocopia del DNI/NIE, pasaporte del/la solicitante o de su Padre/Madre/Tutor si fuere menor de edad, y del resto de miembros de la unidad familiar. b. Fotocopia del Libro de Familia para las/los solicitantes menores de edad. c. Documento acreditativo justificante de la matrícula objeto de la ayuda. d. Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad familiar. Se entiende por unidad familiar: Padre, madre, tutor/a legal, hermanos/as solteros/as menores de 25 años no emancipados/as que perciban ingresos, hermanos/as mayores de 25 años que tengan algún tipo de discapacidad. Los justificantes que, en su caso, se deben aportar son: - Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas físicas correspondiente al año en curso. - Pensionistas: documento acreditativo del importe de la pensión que percibe. - Desempleados: fotocopia de la tarjeta de demandante de empleo y certificado de prestaciones del INEM. - Estudiantes mayores de 16 años:

Justificante o matrícula de estudios. - Declaración responsable de los medios de vida. e. Fotocopia del Título de Familia Numerosa, en su caso. f. Certificado de discapacidad superior al 33% de algún miembro de la unidad familiar, en su caso. g. Documento de Alta a Terceros debidamente cumplimentado. h. Declaración responsable (Anexo II). i. Autorización para acceder a datos personales con la finalidad de comprobar la situación respecto a hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (Anexo III). j. Autorización para acceder a datos personales con la finalidad de comprobar la situación respecto a hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social (Anexo IV).

10º. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. El plazo de presentación de solicitudes será de un (1) mes a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife. La convocatoria se hará pública también a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del mismo, sin perjuicio de su difusión en los medios de comunicación municipales. Las solicitudes debidamente cumplimentadas, junto con la documentación especificada en estas Bases, se presentarán se presentarán físicamente en el Registro de entrada del Ayuntamiento, por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.elpaso.es/>), o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11º. RECURSOS Contra la resolución que finalice el procedimiento podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en los términos y condiciones reguladas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, o en su caso, directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado Contencioso Administrativo que corresponda, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

12º. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES. Estas ayudas sólo podrán ser solicitadas por aquellos alumnos/as cuyos ingresos familiares per cápita no sean superiores a dos veces el importe del IPREM vigente en el momento de la convocatoria. La renta familiar se obtendrá por agregación de los ingresos netos mensuales de cada uno de los miembros de la unidad familiar, justificados mediante la documentación señalada en la letra e) de la Base sexta. La cantidad resultante será dividida por el número de miembros de la unidad familiar, obteniéndose así la renta per cápita. Se añadirá un miembro más, computable para la determinación de la renta per cápita familiar neta mensual, cuando se den las siguientes circunstancias, que deberán acreditarse documentalente: - Cuando el/la solicitante o alguno de los miembros de la unidad familiar esté afectado de discapacidad legalmente calificada, superior al 33%. - Cuando se trate de familias numerosas.

13º. MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN La notificación a los interesados se realizará por medio de anuncio en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

El Paso, a veintisiete de julio de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ángeles Nieves Fernández Acosta.

ANUNCIO**4503****168904**

Por Decreto de la Alcaldía nº 2188/2023, se ha procedido a la aprobación del Padrón referido al Precio Público por la Prestación de Servicios Educativos en la Escuela Infantil Municipal “Doña Carmela”, correspondiente al mes de julio 2023.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos Locales y Otros Ingresos de Derecho Público Locales, el Padrón quedará expuesto al público por un período de UN MES, en las Dependencias de este Ayuntamiento, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

De conformidad con el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición el Recurso de Reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, previo al Contencioso Administrativo, o cualquier otro que en mejor derecho proceda.

El plazo de ingreso en período voluntario de las deudas correspondientes al padrón a que se refiere el presente anuncio, comprenderá desde el día 14 de agosto de 2023 al 13 de octubre de 2023.

El ingreso de las deudas podrá hacerse efectivo en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento en horas de NUEVE de la mañana a DOS de la tarde. Se recuerda a los Sres. contribuyentes la ventaja de la domiciliación de pagos a través de entidades bancarias y cajas de ahorro.

Asimismo los ingresos podrán hacerse efectivos a través de la Sede Electrónica, mediante el sistema de pago telemático de tributos habilitado por este Ayuntamiento en la web www.elpaso.es.

Por otro lado, se advierte a los contribuyentes que transcurrido el plazo de ingreso de las deudas tributarias en período voluntario, sin haberlo efectuado, se iniciará el período ejecutivo de cobro de las mismas, devengándose los recargos propios de dicho período, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Ciudad de El Paso, a catorce de agosto de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ángeles Nieves Fernández Acosta, firma electrónica.

ANUNCIO**4504****168972**

Por Decreto de la Alcaldía nº 2101/2023, se ha procedido a la aprobación del Padrón referido a la Tasa por el suministro de agua potable a domicilio correspondiente a los meses de mayo-junio 2023.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos Locales y Otros Ingresos de Derecho Público Locales, el Padrón quedará expuesto al público por un período de UN MES, en las Dependencias de este Ayuntamiento, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

De conformidad con el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición el Recurso de Reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, previo al Contencioso Administrativo, o cualquier otro que en mejor derecho proceda.

El plazo de ingreso en período voluntario de las deudas correspondientes al padrón a que se refiere el presente anuncio, comprenderá desde el día 07 de agosto de 2023 al 06 de octubre de 2023.

El ingreso de las deudas podrá hacerse efectivo en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento en horas de NUEVE de la mañana a DOS de la tarde. Se recuerda a los Sres. contribuyentes la ventaja de la domiciliación de pagos a través de entidades bancarias y cajas de ahorro.

Asimismo los ingresos podrán hacerse efectivos a través de la Sede Electrónica, mediante el sistema de pago telemático de tributos habilitado por este Ayuntamiento en la web www.elpaso.es.

Por otro lado, se advierte a los contribuyentes que transcurrido el plazo de ingreso de las deudas tributarias en período voluntario, sin haberlo efectuado, se iniciará el período ejecutivo de cobro de las mismas, devengándose los recargos propios de dicho período, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Ciudad de El Paso, a cuatro de agosto de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ángeles Nieves Fernández Acosta, firma electrónica.

PUNTALLANA**ANUNCIO**

4505

168979

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 25/2023, DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO.

El Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el día 6 de julio de 2023, acordó la aprobación inicial de la modificación presupuestaria a través de la modalidad de transferencia de créditos financiado con cargo a bajas de otras partidas n.º 25/2023. El expediente completo ha estado expuesto al público en la Intervención de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 88, de fecha viernes 21 de julio de 2023, no habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo de exposición pública, por lo que el acuerdo inicial se entiende elevado a definitivo.

Publicándose el siguiente resumen de la modificación presupuestaria aprobada:

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
6	INVERSIONES REALES	22.037,64
	Total Aumentos	22.037,64

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
6	INVERSIONES REALES	-22.037,64
	Total Disminuciones	-22.037,64

Conforme a lo establecido en el artículo 169.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra la aprobación definitiva del acuerdo de modificación del Presupuesto, podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, sede de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Puntallana, a dieciséis de agosto de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Víctor Manuel Guerra Hernández, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4506

169144

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 27/2023, DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

El Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el día 6 de julio de 2023, acordó la aprobación inicial de la modificación presupuestaria a través de la modalidad de crédito extraordinario con cargo a remanente de tesorería para gastos generales n.º 27/2023. El expediente completo ha estado expuesto al público en la Intervención de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 88, de fecha viernes 21 de julio de 2023, no habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo de exposición pública, por lo que el acuerdo inicial se entiende elevado a definitivo.

Publicándose el siguiente resumen de la modificación presupuestaria aprobada:

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	6.000,00
6	INVERSIONES REALES	63.411,33
	Total Aumentos	69.411,33

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
8	ACTIVOS FINANCIEROS	69.411,33
	Total Aumentos	69.411,33

Conforme a lo establecido en el artículo 169.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra la aprobación definitiva del acuerdo de modificación del Presupuesto, podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, sede de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Puntallana, a dieciséis de agosto de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Víctor Manuel Guerra Hernández, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4507

169174

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 30/2023, DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

El Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el día 6 de julio de 2023, acordó la aprobación inicial de la modificación presupuestaria a través de la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a remanente líquido de tesorería para gastos generales n.º 30/2023. El expediente completo ha estado expuesto al público en la Intervención de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 88, de fecha viernes 21 de julio de 2023, no habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo de exposición pública, por lo que el acuerdo inicial se entiende elevado a definitivo.

Publicándose el siguiente resumen de la modificación presupuestaria aprobada:

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	10.000,00
6	INVERSIONES REALES	60.000,00
	Total Aumentos	70.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
8	ACTIVOS FINANCIEROS	70.000,00
	Total Aumentos	70.000,00

Conforme a lo establecido en el artículo 169.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra la aprobación definitiva del acuerdo de modificación del Presupuesto, podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, sede de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Puntallana, a dieciséis de agosto de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Víctor Manuel Guerra Hernández, documento firmado electrónicamente.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo****Servicio de Coordinación General y Recursos Humanos****ANUNCIO****4508****168078**

Expte.: 2022009142.

El Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo, el día 10 de agosto del presente año, ha dictado la siguiente Resolución núm. 9462/2023:

Primero.- Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo para el ingreso como funcionario o funcionaria de carrera por el turno de acceso libre de 2 PLAZAS DE TÉCNICO SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL-TÉCNICOS DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN, mediante concurso oposición, sujeto al proceso de extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración:

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

NOMBRE	DNI
BENITO SÁNCHEZ, ESTEBAN	***138***
DOMÍNGUEZ REYES, JOSEFA	***287***
HERNÁNDEZ BOLAÑOS, DANIEL J.	***803***
JÉREZ DEL CASTILLO, NIOBE ANAIS	***492***
PRIETO GONZALEZ, DAVID	***946***
REGUEIRA RODRÍGUEZ, JONÁS	***689***
SÁNCHEZ HUETE GONZÁLEZ, GERMÁN	***081***

Contra la resolución que aprueba la relación definitiva de aspirantes los interesados o interesadas podrán interponer los recursos administrativos que procedan ante el órgano competente de la GULL de La Laguna, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios y en el tablón de anuncios de la página web de la GULL.

San Cristóbal de La Laguna, a diez de agosto de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO DIRECTOR, PDF (Res. 3854/2023).- LA JEFA DE SERVICIO (P.S.), Elisabeth Hayek Rodríguez, documento con firma electrónica.

O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo**Servicio de Coordinación General y Recursos Humanos****ANUNCIO****4509****168071**

El Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo, el día 10 de agosto del presente año, ha dictado la siguiente Resolución núm. 4961/2023:

Primero.- Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo para el ingreso como funcionario o funcionaria de carrera por el turno de acceso libre de 1 PLAZA TÉCNICO AUXILIAR INFORMÁTICO, mediante concurso oposición, sujeto al proceso de extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración:

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

NOMBRE	DNI
BADELL LABRADOR, ALEJANDRO	***196***

Contra la resolución que aprueba la relación definitiva de aspirantes los interesados o interesadas podrán interponer los recursos administrativos que procedan ante el órgano competente de la GULL de La Laguna, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios y en el tablón de anuncios de la página web de la GULL.

San Cristóbal de La Laguna, a diez de agosto de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO DIRECTOR, PDF (Res. 3854/2023).- LA JEFA DE SERVICIO (P.S.), Elisabeth Hayek Rodríguez, documento con firma electrónica.

SAN MIGUEL DE ABONA**ANUNCIO****4510****168463**

Expediente: 6889/2023.

Mediante el presente, para general conocimiento de los interesados, se hace público que mediante Decreto núm. 2023-3646 de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, de fecha nueve de agosto de dos mil veintitrés, se ha resuelto aprobar las bases que han de regir la provisión en comisión de servicios de un puesto de Técnico de Administración General en puesto vacante de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, en los términos que se exponen a continuación:

BASES QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL, POR MOTIVOS DE URGENTE E INAPLAZABLE NECESIDAD, POR EL SISTEMA DE COMISIÓN DE SERVICIOS VOLUNTARIA DEL PUESTO DE TRABAJO DENOMINADO TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE RR.HH. Y CONTRATACIÓN, CON CÓDIGO DE PUESTO PER.F.01 DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA

Vista la necesidad urgente e inaplazable de proveer temporalmente el puesto de trabajo denominado TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE RR.HH. Y CONTRATACIÓN, con código de puesto PER.F.01, que actualmente se encuentra vacante en este Ayuntamiento, en comisión de servicios voluntaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en los artículos 36 y siguientes del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se regula el ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

La comisión de servicios durará el tiempo estrictamente necesario, hasta que se cubran con carácter definitivo las respectivas vacantes, y como máximo el de seis meses prorrogable con carácter excepcional hasta 18 meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

Se hará público en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento, así como en la Sede Electrónica municipal.

Servicio/Dependencia	Secretaría
Denominación del puesto	Técnico/a de Administración General de RR.HH. y Contratación
Código de puesto	PER.F.01
Escala	Administración General
Subescala	Técnica
Clase/Especialidad	Superior
Grupo/Subgrupo	A / A1
Nivel CD	25
Jornada	Ordinaria
Horario	De 7 a 14 horas, sin perjuicio de la flexibilidad horaria.

Funciones

Desempeña actividades jurídico-administrativas concretadas en tareas de estudio, gestión y propuesta de nivel superior en relación con las siguientes materias:

1. Contratación pública y privada en relación con contratos de servicios, de suministros y de concesión de servicios.
2. Recursos humanos.

3. Convenios interadministrativos en materia de recursos humanos, policía o nuevas tecnologías. Cualquier otra función análoga que le sea encomendada por la dirección del área dentro de su ámbito competencial.

Requisitos

Para concurrir al proceso de provisión por comisión voluntaria serán requisitos indispensables, que se deberán reunir en el momento de la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que deberán mantenerse durante el ejercicio de sus funciones:

- ✓ Ser funcionario/a de carrera de cualquier Administración Pública, encuadrado en el Grupo A, Subgrupo A1, para cuyo ingreso se hubiera requerido cualquiera de las titulaciones siguientes:
 - Licenciada/o en Derecho, Licenciada/o en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciada/o en Economía, Licenciada/o en Administración y Dirección de Empresas, Intendente Mercantil, Actuario o equivalente, o de los Títulos de Grado correspondientes, atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) o equivalente.
- ✓ Contar con la autorización para la comisión de servicios por parte de su Administración de origen.

Presentación de instancias

El plazo de presentación de instancias será de **veinte días hábiles**, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes se formularán, preferiblemente, mediante instancia general en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, o en los restantes registros según la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Junto con la solicitud de participación que se incluye en las presentes bases han de presentar los interesados la siguiente documentación:

- a.- Fotocopia simple del Documento Nacional de Identidad, anverso y reverso, siempre en vigor, y sin perjuicio de la obligación futura de presentación de original.
- b.- Documentos acreditativos de los méritos. Se valorarán los méritos que sean acompañados de justificación documental. La forma de acreditación de méritos y experiencia será mediante certificaciones administrativas expedidas por la Administración correspondiente, ocupando el puesto ofertado (TAG), duración de la prestación de servicios y refleje de forma fehaciente la experiencia profesional alegada, así como las funciones desarrolladas.
- c.- Documento de autobaremación. Ajustado al modelo que se adjunta como Anexo I a las presentes bases y que gratuitamente podrá descargarse de la Sede Electrónica de esta Entidad.

Toda la documentación se admitirá en fotocopia simple, sin perjuicio de su posterior cotejo a requerimiento de la Administración.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados en el tiempo y forma establecidos al efecto.

Conforme al artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, los documentos que se presenten, redactados en alguna de las lenguas cooficiales de otras comunidades autónomas, deberán ir acompañados de una traducción oficial al castellano.

Baremación de méritos

La comprobación y aplicación del baremo para la valoración de los méritos aportados y justificados se hará atendiendo a lo siguiente:

- Experiencia profesional. Puntuación máxima: 22 puntos.

- Por cada trienio como funcionario/a de carrera en el Grupo A1 escala de Administración General, se asignarán 2 puntos hasta un máximo de 16 puntos.
- Por cada año como funcionario/a de carrera, con experiencia en tramitación de expedientes relacionados con Recursos Humanos y Personal, se asignarán 0,25 puntos hasta un máximo de 3 puntos.
- Por cada año como funcionario/a de carrera, con experiencia en tramitación de expedientes relacionados con Convenios interadministrativos en materia de recursos humanos, policía o nuevas tecnologías, se asignarán 0,25 puntos hasta un máximo de 2 puntos.
- Por cada año como funcionario/a de carrera, con experiencia en tramitación de expedientes relacionados con Contratación, se asignarán 0,25 puntos hasta un máximo de 1 punto.

Los períodos de tiempo, que incluso acumulados, resulten ser inferiores a un mes no se valoran a estos efectos. En ningún caso el desempeño de un puesto de trabajo reservado al personal eventual constituirá mérito para el acceso a la función pública o a la promoción interna, de conformidad con el artículo 176.4 del RD Leg. 781/1986.

En ningún caso se valorará la experiencia cuando no coincida con el puesto objeto de la convocatoria.

Procedimiento

Expirado el plazo de presentación de instancias se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos y se harán públicas en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Miguel de Abona. En dicha publicación constará la identidad de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión y si dicha causa es o no subsanable.

Durante un plazo de **diez días hábiles** contados a partir de la publicación de la lista provisional podrá solicitarse la subsanación de omisiones y errores, mejora de la solicitud inicial o presentar reclamación. Quienes no presenten la solicitud de rectificación o reclamación contra las listas provisionales en el plazo indicado decaerán en su derecho, siendo excluidos/as definitivamente de la lista de aspirantes si a ello hubiera lugar. El plazo de subsanación de defectos, reclamaciones o mejora de la solicitud que se otorga queda referido exclusivamente respecto la documentación ya presentada. Si no se presentan alegaciones, la lista provisional de admitidos y excluidos se entenderá elevada a definitiva.

Seguidamente, la Autoridad u órgano convocante elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos mediante resolución que se publicará igualmente en la sede electrónica de este Ayuntamiento y Tablón Electrónico de Anuncios. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

Seguidamente, se procederá a la comprobación de la concurrencia de los requisitos por los aspirantes para la provisión en comisión de servicios del puesto de trabajo por el Departamento de Recursos Humanos, evaluando las solicitudes de cada uno de ellos, y procediendo a la comprobación de la documentación presentada teniéndose en cuenta el documento de autobaremación (Anexo I).

El hecho de figurar en la relación de admitidos no implica el reconocimiento a los interesados de cumplir los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo.

Cuando del examen de la documentación se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

La calificación definitiva del concurso será la suma de las puntuaciones obtenidas por la experiencia profesional, determinándose el orden de la clasificación definitiva. Será seleccionado quien haya obtenido la mayor puntuación total.

En caso de empate, se seleccionará al aspirante que mayor puntuación haya obtenido en la experiencia profesional de tramitación de expedientes relacionados con Recursos Humanos y Personal. De persistir el empate se dirimirá a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la experiencia profesional de tramitación de expedientes de recursos humanos. Si aun así persistiera el empate, por la experiencia profesional en la tramitación de expedientes de Contratación. De continuar el empate, se resolverá por sorteo.

Se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Corporación y en la Sede Electrónica municipal las calificaciones otorgadas ordenadas de mayor a menor puntuación. Éstas quedarán sometidas a un plazo de reclamaciones de 5 días hábiles contados a partir del siguiente al que hagan públicas en el Tablón Electrónico de Anuncios del Ayuntamiento.

Las calificaciones adquirirán la condición de definitivas una vez transcurrido el plazo previsto sin que se presente reclamación alguna o, en su caso, una vez resueltas las reclamaciones presentadas. Asimismo, se elevará al Concejal Delegado de Personal propuesta para la provisión temporal en comisión de servicio el puesto objeto de la convocatoria con el/la empleado/a público/a seleccionado/a.

Los funcionarios propuestos presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la publicación del resultado del proceso selectivo en el tablón electrónico de anuncios del Ayuntamiento, los siguientes documentos:

- Certificación del Ayuntamiento donde preste servicios, informando favorable la concesión de la comisión de servicios. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el/la aspirante propuesto/a no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación en la convocatoria.

En el caso de que alguno de los propuestos renuncie, no presente los documentos o no cumpla los requisitos exigidos en la convocatoria la propuesta se entenderá automáticamente referida al siguiente aspirante que figure en la lista.

El candidato nombrado deberá proceder a la toma de posesión en el plazo de tres días hábiles si no implica cambio de residencia o de ocho días si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. Este plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el nombramiento comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

La comisión de servicios durará el tiempo estrictamente necesario, hasta que se cubra con carácter definitivo la respectiva vacante, y como máximo el de seis meses prorrogable con carácter excepcional hasta 18 meses.

Los aspirantes que hayan sido considerados aptos quedarán en una bolsa de funcionarios de Técnicos de Administración General para la provisión en comisión de servicios con vigencia hasta la cobertura definitiva de los puestos, para nuevas necesidades de provisión.

Funcionamiento de la bolsa de trabajo

1.- El Servicio de Recursos Humanos realizará simultáneamente el llamamiento a un conjunto de integrantes de la lista de reserva e incluso a todos ellos un sólo llamamiento, mediante correo electrónico que serán los que consten registrados en el Servicio de Recursos Humanos. Todos los que lo deseen podrán aceptar el nombramiento mediante correo electrónico dirigido a la misma dirección de correo con la que se ha efectuado dicho llamamiento.

2.- Será seleccionado quien ocupe la mejor posición en la bolsa de trabajo, siguiendo en todo caso el riguroso orden de la lista, de entre todos aquellos que hayan aceptado la oferta en el modo antes descrito en un plazo de 24 horas desde el envío del correo electrónico. La falta de respuesta o el rechazo en esta modalidad de llamamiento no tendrá efecto alguno sobre la posición que ocupan los integrantes de la bolsa de empleo.

3.- Todos los integrantes de la lista de reserva estarán obligados a facilitar al Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de San Miguel de Abona el número de teléfono móvil y el correo electrónico donde desean ser contactados, siendo los integrantes de la lista de reserva directamente responsables de la actualización de dichos datos mediante presentación de instancia dirigida al Servicio de Recursos Humanos de dicha Corporación, que tendrá efectos al día siguiente de la fecha de registro de la comunicación en dicho Servicio. Asimismo, serán responsables de consultar la cuenta de correo electrónico facilitada. Salvo comunicación en contrario se entenderán válidos para el llamamiento las cuentas de correo electrónico consignadas por los aspirantes en la solicitud de participación en la convocatoria.

4.- Serán causas justificadas para el rechazo de la oferta de contratación:

a.- Estar trabajando, bajo alguna modalidad de contrato laboral o con nombramiento como funcionario o personal eventual.

b.- Estar en situación de incapacidad laboral por cualquier causa.

c.- Estar cursando estudios oficiales que exijan su presencia en el lugar en que se imparta la formación.

Convocatoria desierta

La convocatoria podrá quedar desierta si ningún aspirante es elegido para ocupar el puesto.

Publicación

El nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Impugnación

Las presentes bases podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano competente, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife*.

ANEXO I
DOCUMENTO DE AUTOBAREMACIÓN

AUTOBAREMACIÓN				
Nombre y Apellidos:				
Categoría:		<i>Técnico de Administración General (Grupo A, Subgrupo A1)</i>		
<u>Trienios como Funcionario de carrera como Técnico de Administración General en Servicio Activo</u>		Por cada trienio como funcionario/a de carrera en el Grupo A1 escala de Administración General en servicio activo, se se asignarán 2 puntos hasta un máximo de 16 puntos.		
(Puntuación máxima 16 puntos)				
Puesto desempeñado	Organismo	Período	Trienios	Puntos
		<i>Del</i>	<i>al</i>	

Por desempeño efectivo de funciones en las materias siguientes:		
<ul style="list-style-type: none"> • Por año en Recursos Humanos y Personal: 0,25 hasta un máximo de 3 puntos • Por año en Convenios interadministrativos en materia de recursos humanos, policía o nuevas tecnologías: 0,25 hasta un máximo de 2 puntos • Por año en Contratación: 0,25 hasta un máximo de 1 punto 		
Materia de desempeño	Años	Puntos

Puntuación total:	
--------------------------	--

En San Miguel de Abona, a ____ de _____ de 20__

Fdo.:

San Miguel de Abona, a once de agosto de dos mil veintitrés.

EL QUINTO TENIENTE ALCALDE, Antonio Manuel Rodríguez Gómez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**4511****22155**

Expediente nº: 758/2023.

ANUNCIO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA POR PERSONAL LABORAL FIJO A TRAVÉS DEL SISTEMA DE CONCURSO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS DE UNA (1) PLAZA DE PSICÓLOGO/A (PERSONAL LABORAL-TÉCNICOS, GRUPO 1, CÓDIGO PAF.F.01) INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2022 DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA, SUJETA AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.

En San Miguel de Abona, a 11 de agosto de 2023, se reúne el Tribunal Calificador de la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo a través del turno de acceso libre mediante el sistema de acceso de concurso de valoración de méritos de (1) plaza de Psicólogo/a (Personal Laboral-Técnicos, Grupo 1, Código PAF.F.01) incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2022 del Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona, en ejecución de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, adoptando los acuerdos que seguidamente se detallan:

Primero.- Aprobar la valoración y el orden de puntuación total del Concurso de méritos de los/as siguientes candidatos/as, conforme al siguiente resultado:

1. SONIA LUISA GONZÁLEZ GARCÍA *5526****

CONCEPTO	PUNTOS
EXPERIENCIA PROFESIONAL	6
ANTIGÜEDAD	3
FORMACIÓN	1
TOTAL PUNTUACIÓN (PUNTUACIÓN MÁXIMA 10 PUNTOS)	10

2. MILAGROS BLAS BENITO DNI *4066****

CONCEPTO	PUNTOS
EXPERIENCIA PROFESIONAL	4,971
ANTIGÜEDAD	3
FORMACIÓN	1
TOTAL PUNTUACIÓN (PUNTUACIÓN MÁXIMA 10 PUNTOS)	8,971

Segundo.- Publicar los acuerdos adoptados por el Tribunal calificador en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la página Web municipal en la sección de empleo público y en el Boletín Oficial de la Provincia, acordándose por el Tribunal, y por unanimidad, establecer un plazo de 3 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para solicitar la revisión de dichas calificaciones.

Lo que se hace público y para general conocimiento.

San Miguel de Abona, a trece de agosto de dos mil veintitrés.

LA VOCAL CON FUNCIONES DE SECRETARIA, María Sánchez Sánchez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**4512****22127**

Expediente nº: 760/2023.

El Sr. Concejal Delegado del Área de Recursos Humanos del Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona, el 10 de julio de 2023, ha dictado el siguiente Decreto núm. 2023-3057:

“.../...”

PRIMERO.- Contratar como personal laboral fijo a D.^a Fátima Cristo García González, con DNI ***9482** en el puesto denominado SCD.L.01, a D.^a Josefa Alonso Rodríguez, con DNI ***8722**, en el puesto denominado SCD.L.02, a D.^a María África Ravelo Delgado, con DNI ***8734**, en el puesto denominado SCD.L.03 y a D.^a María José Vila Pego, con DNI ***5601**, en el puesto denominado SCD.L.04, en la categoría de Cuidador/a (Personal Laboral-Oficios Manuales, Grupo 4, Códigos SCD.L.01-04), como resultado del proceso selectivo. .../...”

En San Miguel de Abona, a diez de julio de dos mil veintitrés.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA, Antonio Manuel Rodríguez Gómez, documento firmado electrónicamente.

SANTA ÚRSULA**ANUNCIO****4513****22089**

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia nº 0659/2023, de fecha 26 de junio de 2019, fueron designados los siguientes Concejales como miembros de la Junta de Gobierno Local, así como, Tenientes de Alcalde de esta Corporación:

- D. José Manuel Amador Gutiérrez.
- D.^a María Efigenia González Díaz.
- D. Antonio Damián González González.
- D. José Feliciano López Hernández.

En Santa Úrsula, a siete de agosto de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Manuel Acosta Méndez, documento firmado electrónicamente.

TAZACORTE**ANUNCIO****4514****168426**

Expte. 3821/2022.

Por el presente se hace público que mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2023-0451 de fecha 11 de agosto de 2023, el Excmo. Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, aprobó el listado provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso de estabilización para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos de personal funcionario y personal laboral fijo, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Tazacorte, y cuyo tenor literal es el que a continuación se indica:

“DECRETO.- APROBACIÓN DE LA RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS Y ADMITIDOS/AS, EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA DE VARIAS PLAZAS COMO LABORALES FIJOS Y FUNCIONARIOS MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, POR TURNO LIBRE, CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE.

Visto el expediente instruido en relación con la aprobación de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal en el Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, en consonancia con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que fue objeto de la preceptiva negociación colectiva.

Vista la publicación de Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife nº 139, de 18 de noviembre de 2022, relativo a la aprobación de la Bases Generales para cubrir las plazas de funcionarios de carrera y personal laboral fijo, de las incluidas en la Ofertas de Empleo Público Extraordinaria del año 2022 correspondiente a los procesos de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte.

Vista la publicación en el Boletín de la Provincia de S/C de Tenerife nº 154, de 23 de diciembre de 2022, relativa a la aprobación de las Bases Específicas de la convocatoria para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos de personal funcionario y personal laboral fijo, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Tazacorte.

Vista la publicación en el Boletín Oficial del Estado nº 313, de 30 de diciembre de 2022 la convocatoria para la cobertura de **VARIAS PLAZAS COMO LABORALES FIJOS Y FUNCIONARIOS MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, POR TURNO LIBRE, CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**, mediante el sistema de concurso por turno libre, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Tazacorte, abriéndose un plazo de presentación de solicitudes de participación de 20 días hábiles, plazo que transcurrió desde el 19 de mayo de 2023 hasta el 30 de junio de 2023, ambos inclusive.

Visto certificado de solicitudes presentadas, de fecha 11 de julio de 2023.

Visto que la Base Séptima de las que rigen la convocatoria establece que expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, en su caso, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la web y en la sede electrónica del Ayuntamiento a efectos meramente informativos, indicando a los aspirantes excluidos/as la causa de inadmisión a fin de que puedan proceder a su subsanación en el plazo de 10 DÍAS conforme al art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo la

fecha de publicación de la indicada Resolución la que determine el cómputo de los plazos a efectos de las posibles impugnaciones o recursos sobre la misma.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en dichas listas podrán subsanarse en el plazo establecido para ello, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus datos constan correctamente.

Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 31 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la siguiente **relación provisional** de aspirantes admitidos/as del proceso de estabilización para la cobertura por turno libre, mediante concurso de méritos para la cobertura **UNA (1) PLAZA DE ARQUITECTO**, como FUNCIONARIO:

ADMITIDOS

APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
ARZOZ PÉREZ	JAVIER	***5729**
LUIS BRITO	ROSENDO	***7613**

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos/as del proceso de estabilización para la cobertura por turno libre, mediante concurso de méritos para la cobertura **de UNA (1) PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO**, como FUNCIONARIO:

ADMITIDOS

APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
CALVO PÉREZ	ERNESTO FERNANDO	***1532**
GONZÁLEZ ACOSTA	CARMELO	***6744**

TERCERO.- Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos/as del proceso de estabilización para la cobertura por turno libre, mediante concurso de méritos para la cobertura de **UNA (1) PLAZA DE AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL**, como FUNCIONARIO:

ADMITIDOS

APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PÉREZ CÁCERES	FRANCISCO JOSÉ	***8079**
LOZANO SIMON	ANGEL	***6373**

EXCLUIDOS

APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
HERNÁNDEZ ANSELMO	ELISA MARUSSIA	***9698**	- No presenta certificado de servicios prestados

CUARTO.- Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos/as del proceso de estabilización para la cobertura por turno libre, mediante concurso de méritos para la cobertura de **CUATRO (4) PLAZAS DE TRABAJADOR/A SOCIAL** como FUNCIONARIO:

ADMITIDOS

APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
ACOSTA ACOSTA	YELEINA	***1676**
CRUZ LORENZO	LORELAY	***1708**
GIL ÁLVAREZ	SIXTO DAVID	***9595**
MARTÍN CAMACHO	YOLANDA	***1681**
MEDINA FUENTES	REBECA	***8368**
RODRIGUEZ MARTIN	MARIA DE LAS NIEVES	***8735**
RODIGUEZ RODRIGUEZ	TERESA MARIA	***7897**
SANCHEZ SAN JUAN	KILIAN	***9680
VARGAS VERA	MARIA JOSÉ	***8230**

EXCLUIDOS

APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
SUAREZ CURBELO	ANTONIO ISRAEL	***8091**	- No presenta solicitud específica

QUINTO. - Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso de estabilización para la cobertura por turno libre, mediante concurso de méritos para la cobertura de **TRES (3) PLAZAS DE ADMINISTRATIVO**, como FUNCIONARIO:

ADMITIDOS

APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
BALBAS AGUILAR	RAQUEL	***9698**
MARTÍN RAMOS	JOSE FELIPE	***7136**
MARTÍN PÉREZ	NAHUN	***8209**
RODRIGUEZ PÉREZ	JOSEFINA MARIA	***6252**

EXCLUIDOS

APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
LOZANO SIMÓN	ANGEL	***6373**	- Fuera de plazo (EXCLUIDO DEFINITIVAMENTE)
HERNÁNDEZ ANSELMO	ELISA MARUSSIA	***9698**	- No presenta certificado de servicios prestados - No presenta modelo de solicitud específica

SEXTO. - Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso de estabilización para la cobertura por turno libre, mediante concurso de méritos para la cobertura de **CUATRO (4) PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, como FUNCIONARIO:

ADMITIDOS

APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
MARTIN GONZALEZ	JOSE OLIVER	***9114**
ARDILLA PINTO	NELCY JOHANA	***3469**
LORENZO RODRIGUEZ	MARIA DANI	***5661**
LORENZO MARTIN	ANGUSTIA DEBORA	***7240**
SANCHEZ ACOSTA	MARIA ABILIA	***6829**
VARGAS VERA	INMACULADA CONCEPCIÓN	***8340**
HERNANDEZ MARTIN	ANA MONSERRAT	***7723**

EXCLUIDOS

APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
LOZANO SIMON	ANGEL	***6373**	- Fuera de plazo (EXCLUIDO DEFINITIVAMENTE)
SOLER PECIÑA	FERNANDO JOSE	***7430**	- No presenta certificado de servicios prestados

SÉPTIMO. - Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso de estabilización para la cobertura por turno libre, mediante concurso de méritos para la cobertura **de UNA (1) PLAZA DE TECNICO-A ESPECIALISTA INFORMÁTICO**, como FUNCIONARIO:

ADMITIDOS

APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
RIVEROL PEREZ	JECTAN FRANCISCO	***9034**

EXCLUIDOS

APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
LOZANO SIMON	ANGEL	***6373**	- Fuera de plazo (EXCLUIDO DEFINITIVAMENTE)

OCTAVO. - Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso de estabilización para la cobertura por turno libre, mediante concurso de méritos para la cobertura **de UNA (1) PLAZA DE BIBLIOTECARIO-A**, como LABORAL:

ADMITIDOS

APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
LEON CACERES	MARIA DEL CARMEN	***6694**
LOZANO SIMON	ANGEL	***6373**

NOVENO. - Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso de estabilización para la cobertura por turno libre, mediante concurso de méritos para la cobertura **de NUEVE (9) PLAZAS DE AUXILIAR DE ENFERMERIA**, como LABORAL:

ADMITIDOS

APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
TOSCO RODRIGUEZ	NIEVES DACIL	***8354**
VARGAS VERA	NIEVES VERÓNICA	***7373**
HERNANDEZ	CARMEN	***8944**

RODRIGUEZ	MILAGROS	
LORENZO ACOSTA	DANIELA	***1775**
MORALES ACOSTA	ISABEL MARIA	***8350**
ACOSTA JIMENEZ	AMANDA	***1733**
JIMENEZ GOMEZ	MARIA DEL CARMEN	***7418**
BRITO MEDINA	MARIA RUBY	***1729**
LEAL ACOSTA	SONIA	***1730**
MARTIN GONZALEZ	YAUDE	***9301**
DIAZ PONCE	MARIA YASMINA	***1748**

EXCLUIDOS

APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
PEREZ RODRIGUEZ	MARIA ANGELES	***7096**	- No presenta certificado de servicios prestados

DÉCIMO. - Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso de estabilización para la cobertura por turno libre, mediante concurso de méritos para la cobertura de **CUATRO (4) PLAZAS DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO**, como LABORAL:

ADMITIDOS

APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GOMEZ ACOSTA	AINOHA	***1750**
MORALES ACOSTA	JUANA BEGOÑA	***7775**

UNDÉCIMO. - Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso de estabilización para la cobertura por turno libre, mediante concurso de méritos para la cobertura de **DOS (2) PLAZAS DE AUXILIAR DE PROFESOR-A DE MUSICA**, como LABORAL:

ADMITIDOS

APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
MORIANO MONEDERO	LORENA	***9279**
CAMACHO AMARO	MIGUEL ALBERTO	***8090**
GOMEZ PEREZ	DAVID	***8257**

DUODÉCIMO. - Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso de estabilización para la cobertura por turno libre, mediante concurso de méritos para la cobertura de **UNA (1) PLAZA DE COCINERO-A**, como LABORAL:

ADMITIDOS

APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
HERNANDEZ GONZALEZ	ANA MELVI	***9517**
GOMEZ ACOSTA	NIEVES GEMA	***1590**

DECIMOTERCERO. - Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso de estabilización para la cobertura por turno libre, mediante concurso de méritos para la cobertura de **DOS (2) PLAZAS DE SOCORRISTA**, como LABORAL:

ADMITIDOS

APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GONZALEZ MARTIN	JUAN JESUS	***7050**
LOZANO SIMON	ANGEL	***6373**

EXCLUIDOS

APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
SOLER PECIÑA	FERNANDO JOSE	***7430**	- No presenta certificado de servicios prestados

DECIMOCUARTO. - Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso de estabilización para la cobertura por turno libre, mediante concurso de méritos para la cobertura de **SEIS (6) PLAZAS DE PEON-A**, como LABORAL:

ADMITIDOS

APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
VENTURA MARTIN	LUISA MARIA	***8555**
LOPEZ MARTIN	ANA KAREN	***9233**
MARTIN MARTIN	ANA CAROLINA	***7809**
REMEDIOS MARTIN	PEDRO VIRGINIO	***5633**
GOMEZ MORALES	PEDRO ANTONIO	***7636**

EXCLUIDOS

APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
ACOSTA ACOSTA	JOSUE	***9430**	- No presenta certificado de servicios prestados
LEON MARTIN	FELIX BRUNO	***7880**	- No presenta DNI - No presenta certificado de servicios prestados - No presenta vida laboral - No presenta títulos acreditativos de méritos

DECIMOQUINTA. - Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso de estabilización para la cobertura por turno libre, mediante concurso de méritos para la cobertura de **UNA (1) PLAZA DE OFICIAL DE SEGUNDA**, como LABORAL:

ADMITIDOS

APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
ORTEGA ACOSTA	JUAN MANUEL	***1486**

DECIMOSEXTA. - Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso de estabilización para la cobertura por turno libre, mediante concurso de méritos para la cobertura de **UNA (1) PLAZA DE ENCARGADO ELECTRICISTA**, como LABORAL:

ADMITIDOS

APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GONZALEZ BAUTE	AGUSTIN MANUEL	***6706**

DECIMOSEPTIMA. - Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso de estabilización para la cobertura por turno libre, mediante concurso de méritos para la cobertura de **UNA (1) PLAZA DE ENCARGADO GENERAL**, como LABORAL:

ADMITIDOS

APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SANCHEZ LORENZO	JOSE MIGUEL	***7322**

EXCLUIDOS

APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
LOZANO SIMON	ANGEL	***6373**	- Fuera de plazo (EXCLUIDO DEFINITIVAMENTE)

DECIMO OCTAVA. - Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso de estabilización para la cobertura por turno libre, mediante concurso de méritos para la cobertura de **UNA (1) PLAZA DE OFICIAL DE PRIMERA**, como LABORAL:

ADMITIDOS

APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
LEON ACOSTA	LEOCADIO MIGUEL	***7349**

DECIMONOVENA.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de la Entidad, la siguiente Resolución con la lista de admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión a los efectos de que los/as

aspirantes excluidos/as , así como los omitidos en la antedicha relación, dispongan de un **PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión, advirtiéndose que, los aspirantes dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la relación de las pruebas.

VIGÉSIMO.- Una vez publicado el anuncio a que hace referencia el punto anterior, se procederá a su publicación en la web y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tazacorte.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a once de agosto de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Manuel González Gómez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4515

168425

Expte. 3821/2022.

Por el presente se hace público que mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2023-0433 de fecha 10 de agosto de 2023, el Excmo. Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, modificó las Bases Específicas de la convocatoria para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos de personal funcionario y personal laboral fijo, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Tazacorte, y cuyo tenor literal es el que a continuación se indica:

“DECRETO.- MODIFICACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA, POR TURNO LIBRE, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS DE PERSONAL FUNCIONARIO Y PERSONAL LABORAL FIJO, CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE TAZACORTE.

Visto el expediente instruido en relación con la aprobación de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal en el Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, en consonancia con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que fue objeto de la preceptiva negociación colectiva.

Visto que por Decreto de fecha 4 de mayo de 2022, que consta en el Libro de Decretos con el nº 2022-0171 de la misma fecha, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 54 de 6 de mayo de 2022 y rectificación de error material por

Decreto de fecha 13 de mayo de 2022, que consta en el Libro de Decretos con el nº 2022-0189 de la misma fecha, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 60 de 20 de mayo de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal en el Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, en consonancia con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Visto que por Decreto con el nº 2022-0493 de fecha de 16 de diciembre de 2022, se aprueban las bases específicas de la convocatoria para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos de personal funcionario y personal laboral fijo, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Tazacorte.

Vista la Resolución de Alcaldía de fecha 9 de agosto, recogida en el Libro de Decretos con el nº 2023-0424 relativa a la modificación de la oferta de empleo pública extraordinaria aprobada por Decreto con el nº 2022-0493 de fecha 16 de diciembre de 2022, en ejecución de la Sentencia emitida por el Juzgado de lo Social Nº 6, relativa al procedimiento 919/2022 en materia de clasificación profesional, pasando de estabilizar TRES (3) PLAZAS en la categoría de ADMINISTRATIVO C1 a CUATRO (4) PLAZAS.

Considerando lo previsto en los artículos 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que ostenta el Alcalde la siguiente atribución: “Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas”.

RESUELVO

PRIMERO.- Modificar las bases específicas de la convocatoria recogidas en el **ANEXO** de esta Resolución para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos de personal funcionario, correspondiente al proceso selectivo de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Tazacorte, concretamente, de la categoría de **ADMINISTRATIVO C1**.

SEGUNDO.- Publicar la modificación de dichas Bases en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en su tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, para general conocimiento e interposición de los recursos que, en su caso, los interesados consideren oportuno.

TERCERO.- Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación. También podrán interponer alternativamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santa Cruz, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114-c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso optar por la interposición del recurso de reposición no podrán interponer el recurso contencioso administrativo hasta que se haya notificado la resolución expresa del recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

CUARTO.- La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

ANEXO

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA, POR TURNO LIBRE, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS DE PERSONAL FUNCIONARIO Y PERSONAL LABORAL FIJO, CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE TAZACORTE.

PRIMERO.- Objeto de la convocatoria

Las presentes Bases serán de aplicación a la convocatoria para la provisión de la plaza de funcionario a los efectos de su nombramiento como personal funcionario, concretamente para la categoría de ADMINISTRATIVO C1, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria Consolidación y Estabilización del Empleo Temporal en el Ayuntamiento de Tazacorte, aprobadas por Decreto del Sr. Alcalde nº 2022-201 de 24 de mayo de 2022, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de SANTA CRUZ DE TENERIFE número 63 de 27 de MAYO de 2022; modificado por decreto N° 2022-0459 de 15 de diciembre de 2022 y publicado en el BOP de miércoles 7 de mayo de 2022, que resulta de aplicación el proceso de provisión mediante concurso de méritos en aplicación de lo establecido en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público.

SEGUNDO.- Normas generales.

La presente convocatoria del proceso selectivo se regirá por lo establecido en las **BASES GENERALES PARA CUBRIR LAS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO Y FUNCIONARIO DE LAS PLAZAS INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2022 CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE TAZACORTE**, aprobadas por Decreto del Sr Alcalde nº 2022-435 de 15 de noviembre de 2022, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de SANTA CRUZ DE TENERIFE número 139 de 18 de Noviembre de 2022; así como por lo establecido en las presentes Bases Específicas.

TERCERO.-Características de las plazas objeto de la convocatoria. -

3.1.- Características de la plaza.

La plaza objeto de la convocatoria corresponde a la plaza de Funcionario, concretamente, categoría de **ADMINISTRATIVO C1**, contenida en el **ANEXO I** de las presentes bases.

3.2.- Requisitos académicos de acceso a las plazas.

Para ser admitido/a a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes los establecidos en la Base quinta de las Bases Generales y lo recogido en el **ANEXO I** de las presentes bases.

3.3.- Funciones genéricas de las plazas.

Las funciones **genéricas** propias del puesto serán las contempladas en el art. 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el art. 59 y siguientes de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, así como las que se establezcan en la Relación de Puestos de Trabajos.

CUARTO.- SOLICITUDES.-

Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria, deberán hacerlo cumplimentando el impreso establecido por el Ayuntamiento de Tazacorte, que les será facilitado en el Servicio de Atención Ciudadana, o bien a través de la página web: <https://tazacorte.sedelectronica.es>

El impreso deberá obtenerse por duplicado al objeto de que el interesado se quede con copia sellada de la instancia presentada.

La solicitud de participación deberá ir acompañada, necesariamente:

- Fotocopia simple del Documento Nacional de Identidad, para los aspirantes de nacionalidad española. Para los aspirantes de otra nacionalidad, fotocopia compulsada del documento que acredite la misma.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

- Declaración jurada de no estar incurso en causa alguna de incompatibilidad para el desempeño de cargo público o empleo público.
- Acreditación de los méritos, al que se adjuntará, fotocopia de los documentos enumerados que sirvan para la justificación de cada uno de los méritos.
- Vida laboral del solicitante y certificado de servicios prestados en otra administración en su caso.

QUINTO.- PLAZO DE PRESENTACIÓN.-

El plazo de presentación de solicitudes será en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de extracto de la presente convocatoria específica en el Boletín Oficial del Estado.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

Los aspirantes que ya han presentado solicitud en el plazo anterior para la categoría referenciada, no será necesario que vuelvan a presentarla.

SEXTO.- LUGAR DE PRESENTACIÓN.-

Se estará a lo establecido en la Base sexta de las Bases Generales.

SÉPTIMO.- PUBLICIDAD.-

Los actos administrativos y demás anuncios preceptivos, que lo precisen y se deriven de este procedimiento, se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ilmo. Ayuntamiento de Tazacorte. <https://tazacorte.sedelectronica.es>

OCTAVO.- RÉGIMEN DE RECURSOS.-

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

ID	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	Nº DE PLAZAS	VÍNCULO	GRUPO/SUBGRUPO	JORNADA	TITULACIÓN REQUERIDA
7	Administrativo	1	Funcionario	C/C1	Completa	El título de bachiller o técnico, incluido el anterior bachillerato universitario polivalente así como la formación profesional de segundo grado o ciclo formativo de grado superior o equivalente

En la Villa y Puerto de Tazacorte, 10 de agosto de 2023. EL ALCALDE, Fdo.: Manuel González Gómez **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**".

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a diez de agosto de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Manuel González Gómez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**4516****168806**

Aprobado inicialmente en Sesión ordinaria en Pleno de este Ayuntamiento, de fecha de 31 de julio de 2023, el Plan de Emergencias Municipal (PEMU) de Tazacorte, redactado por M. ASENSIO CRUZ, S.L., se somete a información pública por plazo de quince (15) días desde la publicación de este anuncio. Durante ese plazo, los interesados podrán examinar el documento y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://tazacorte.sedelectronica.es/>

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Plan de Emergencias Municipal (PEMU) de Tazacorte se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a quince de agosto de 2023.

ELALCALDE, Manuel González Gómez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**4517****168866**

De conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en relación con el artículo 5 del Reglamento nº 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se pone en conocimiento de todos los posible interesados que estando próximamente vacante el CARGO DE JUEZ DE PAZ TITULAR DE ESTE MUNICIPIO, podrán presentar la correspondiente solicitud con arreglo a las siguientes normas:

A) Plazo de presentación de instancias: QUINCE días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

B) Lugar de presentación de solicitudes: en el Registro General del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte o, en algunos de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015,

de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

C) Requisitos de los solicitantes:

- Tener nacionalidad española.

- Ser mayor de edad.

- Ser residente en el municipio de la Villa y Puerto de Tazacorte.

- No hallarse afectado por ninguna causa de incompatibilidad o prohibición de las previstas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

- No hallarse incurso en ninguna causa de incapacidad de las previstas en el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

D) Documentación a presentar:

- Instancia en la que se hará constar la actividad, empleo o función que desempeña el interesado, acompañado de los siguientes documentos:

1) Copia autenticada del Documento Nacional de Identidad.

2) Certificado de residencia.

3) Declaración jurada acreditativa de los siguientes extremos:

- No hallarse afectado por ninguna causa de incompatibilidad o prohibición de las previstas en los artículos 389 al 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles.

- No hallarse incurso en ninguna causa de incapacidad de las previstas en el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

E) Elección del candidato: finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se someterán las presentadas a la consideración del Pleno del Ayuntamiento, quien decidirá sobre la elección del candidato al cargo, con el quórum de la mayoría

absoluta del número legal de sus miembros y de entre los solicitantes que se declaren admitidos por reunir los requisitos exigidos.

F) Nombramiento: corresponderá a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, para un periodo de cuatro años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a quince de agosto de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Manuel González Gómez, documento firmado electrónicamente.

VALVERDE

ANUNCIO

4518

169176

Expte. nº 1404/2023.

A efectos de lo dispuesto en el artº. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artº. 177 de la misma Ley, y artº. 20.1 al que se remite el artº. 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto mediante Créditos Extraordinarios número DOS, que afecta al vigente presupuesto que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 11 de agosto de 2023, con cargo al remanente líquido de Tesorería del ejercicio anterior, por importe de 489.100 €.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artº. 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artº. 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de Presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Valverde, a dieciséis de agosto de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Carlos Brito Brito, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE ADEJE

Área de Buen Gobierno y Hacienda

Departamento de Intervención

ANUNCIO

4519

168340

CUENTA GENERAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA HISTÓRICA VILLA DE ADEJE. EJERCICIO 2022.

La Comisión Informativa de las Áreas vinculadas a Gobierno, Hacienda y Especial de Cuentas, en su sesión ordinaria celebrada el día once de agosto del año en curso, ha informado favorablemente la Cuenta General del Ilustre Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje del ejercicio 2022.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de 15 días durante los cuales, quienes se estimen interesados, podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que consideren convenientes.

En la Histórica Villa de Adeje, a once de agosto de dos mil veintitrés.

EL CONCEJAL DEL ÁREA, Epifanio Jesús Díaz Hernández, firmado electrónicamente.

VILLA DE BREÑA ALTA**ANUNCIO****4520****168013**

Convocatoria de subvenciones a clubes, asociaciones deportivas y deportistas individuales de Breña Alta para el ejercicio 2023.

BDNS (Identif.): 712451.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/712451>).

Extracto del Acuerdo de 7 de agosto de 2023 de la Junta de Gobierno Local por la que convocan subvenciones a clubes, asociaciones deportivas y deportistas individuales de Breña Alta para 2023.

Villa de Breña Alta, a diez de agosto de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Jonathan de Felipe Lorenzo.

ANUNCIO**4521****168014**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES POR EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA A DEPORTISTAS DE ÉLITE DEL MUNICIPIO, RESULTADOS DEPORTIVOS AÑO 2022.

BDNS (Identif.): 712452.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/712452>).

Extracto del Acuerdo de 7 de agosto de 2023 de la Junta de Gobierno Local por la que convocan subvenciones por el Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta a deportistas de élite del municipio, resultados deportivos año 2022.

Villa de Breña Alta, a diez de agosto de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Jonathan de Felipe Lorenzo.

ANUNCIO

4522

168424

Mediante la presente se le notifica la Resolución de Alcaldía nº 820, de fecha 10 de agosto de 2023, dictada por el Sr. Alcalde D. Jonathan de Felipe Lorenzo, cuyo tenor es el siguiente:

DECRETO: NOMBRAMIENTO PERSONAL EVENTUAL.

Vista Providencia de Alcaldía para nombramiento de personal eventual.

Visto acuerdo del Pleno, de 13 de julio de 2023, de aprobación del expediente de Modificación Presupuestaria nº 19/2023, por Crédito Extraordinario con cargo al Remanente Líquido de Tesorería y modificación de la Plantilla Presupuestaria 2023.

El resumen por capítulos del expediente, es el siguiente:

CRÉDITO		
910.11001	Personal Eventual	14.400,00 €
910.16019	Seguridad Social Personal Eventual	4.716,00 €
TOTAL.....		19.116,00 €

Aprobar la modificación de la plantilla municipal del Presupuesto 2023 que tiene por objeto la creación de la siguiente plaza:

	CARGO	BRUTO ANUAL	PAGA EXTRA	TOTAL BRUTO	SEG. SOCIAL
910.11001	Personal Eventual	24.684,48	4.115,52	28.800,00	9.432,03

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable viene determinada por:

— El artículo 12 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

— Los artículos 104 y 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El artículo 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

— Los artículos 41.14 y 50.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Nombrar a D^a Natalia Lorenzo Santos con DNI 78724790E como personal eventual, en el Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, por considerar que la persona que se nombra es la adecuada para desarrollarlo.

SEGUNDO. Que sus funciones sean las de confianza o asesoramiento especial, sin suponer tareas de carácter permanente, ni actividades ordinarias de gestión o carácter técnico, ni funciones correspondientes a las desempeñadas por funcionarios o personal laboral. Que desempeñe las funciones de colaboración inmediata con los órganos de superior decisión política.

TERCERO. La retribución bruta anual será de 28.800,00 euros. El nombramiento de este personal tendrá efectos económicos y administrativos del día siguiente de la fecha del presente Decreto. Su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTO. El nombrado podrá ser cesado o separado libremente por la Alcaldía en cualquier momento del mandato de la actual Corporación. En cualquier caso, este personal eventual cesará automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

QUINTO. Notificar este nombramiento al interesado en virtud del artículo 4 y 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTO. Publicar los anteriores acuerdos íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Portal de Transparencia, para general conocimiento.

SÉPTIMO. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Villa de Breña Alta, a diez de agosto de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Jonathan de Felipe Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE CANDELARIA

ANUNCIO

4523

168869

Expediente nº: 8055/2023.

En la Intervención de esta Corporación y a los efectos del artículo 209 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto, a efectos de examen y alegaciones, el expediente de Cuenta General del ejercicio 2022, una vez dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas, de fecha 1 de agosto de 2023.

1. Plazo de exposición y presentación de Reclamaciones, Reparos y Observaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de anuncios y edictos del Ayuntamiento de Candelaria, físico y electrónico (<https://sedelectronica.candelaria.es/publico/tablon>).

2. Oficina de presentación: Servicio de Atención al Ciudadano, y todos aquellos contemplados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Presentación electrónica: <https://candelaria.sedelectronica.es>

4. Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Todo lo cual se publica por el Secretario General en virtud de la función de fe pública del artículo 3.2 j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Villa de Candelaria, a catorce de agosto de dos mil veintitrés.

EL SECRETARIO, Octavio Manuel Fernández Hernández, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE GARAFÍA**ANUNCIO****4524****168167**

Expediente nº 656/2020.

Nombramiento Funcionario de Carrera Oficial de la Policía Local.

Por Resolución de Alcaldía nº 2023-0815, de fecha 10 de agosto de 2023, una vez concluido el procedimiento selectivo, se ha efectuado el nombramiento de:

Identidad del Aspirante	DNI
DON MICHEL ROCHA MARTÍN	****578**

Característica de la plaza:

Grupo	C
Subgrupo	C1
Escala	Básica
Subescala	Servicios especiales
Categoría	Oficial de la Policía Local
Nº de vacantes	1

Lo que se hace público a los efectos del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y del artículo 26.5 del Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las Condiciones Básicas de Acceso, Promoción y Movilidad de los Miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias.

Villa de Garafía, a once de agosto de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, José Ángel Sánchez Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**4525****168303**

Expediente nº PLN/2023/17.

MODIFICACIÓN DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

El Ayuntamiento Pleno en sesión Ordinaria de fecha 03 de agosto de 2023, tomó conocimiento de la Resolución de Alcaldía nº 2023-0774, de fecha 01 de agosto, de modificación de delegaciones de competencias en los miembros de la Corporación y que son las siguientes:

“PRIMERO. Delegar las competencias en materia de Educación y de Juventud a Doña María Yéssica Bonilla, las cuales asumirá, además de las ya delegadas de las Áreas de Fiestas y Deportes.

SEGUNDO. Dejar sin efecto la delegación de competencias en materia de Educación a la Concejala Doña Daina del Arco Iris Sgobino.

TERCERO. Notificar a los Sres. Concejales, la presente Resolución, requiriéndole para que proceda a su aceptación en los tres días hábiles contados desde la notificación y advirtiéndole que de no hacer manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación se entenderá tácitamente aceptada.

CUARTO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que este celebre.

QUINTO. Establecer que, en lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias, en cuanto a las reglas que para la delegación establecen dichas normas.”

Villa de Garafía, a diez de agosto de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Ángel Sánchez Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE LA OROTAVA**Concejalía Delegada de Presidencia, Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Comercio, Control de las Empresas Concesionarias y Gestión de Subvenciones Europeas****Unidad administrativa: Recursos Humanos, Patrimonio y Actividades Preferentes****ANUNCIO****4526****168428**

Expediente nº: 572/2023.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal para la provisión en propiedad, por Concurso de Méritos, de la plaza siguiente:

Denominación del puesto	Guardaplaya
Naturaleza	Personal Laboral Fijo
Categoría	8

De conformidad con las bases generales aprobadas en Resolución de la Concejalía Delegada n.º 2022-8456, de fecha 21 de noviembre de 2022 y las bases específicas aprobadas por Resolución de la Concejalía Delegada n.º 2022-9606, de fecha 26 de diciembre de 2022.

Habiéndose publicado la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia número 50, de fecha 26 de abril de 2023, presentándose una alegación a la misma, estimada por Resolución de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos.

SE PUBLICA, para general conocimiento, la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

NIF	Nombre
***6373**	LOZANO SIMÓN, ÁNGEL
***4164**	SUÁREZ DE LA ROSA, REINALDO

EXCLUIDOS: Ninguno

Asimismo, se publica el Tribunal Selector, así como fecha y hora de su constitución:

TRIBUNAL SELECTOR:

PRESIDENTE: Doña Adela Díaz Morales.

Suplente: Don Fernando Hernández García.

VOCAL: Doña Candelaria Nieves Guardia Domínguez.
Suplente: Don Luis Esquivel González.

Doña Pino María González Sánchez.
Suplente: Don Juan Manuel Sosa García

Doña María del Rosario Hernández Padilla.
Suplente: Doña María Lourdes Hernández Oliva.

Don Andrés Torrents Arbelo.
Suplente: Don Francisco Javier Cabrera Domínguez.

SECRETARIO: Doña Trinidad Mesa Sánchez.
Suplente: Doña Carmen Isabel Encinoso Sánchez.

El Tribunal Selector se constituirá en la Sala de Juntas de este Ayuntamiento el día 14 de septiembre de 2023, a las 16:00 horas.

Villa de La Orotava, a diez de agosto de dos mil veintitrés.

EL CONCEJAL DELEGADO, Felipe David Benítez Pérez, documento firmado electrónicamente.

Concejalía Delegada de Presidencia, Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Comercio, Control de las Empresas Concesionarias y Gestión de Subvenciones Europeas**Unidad administrativa: Recursos Humanos, Patrimonio y Actividades Preferentes****ANUNCIO****4527****168429**

Expediente nº: 582/2023.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal para la provisión en propiedad, por Concurso de Méritos, de la plaza siguiente:

Denominación del puesto	Gestor de Medioambiente
Naturaleza	Personal Laboral Fijo
Categoría	7

De conformidad con las bases generales aprobadas en Resolución de la Concejalía Delegada n.º 2022-8456, de fecha 21 de noviembre de 2022 y las bases específicas aprobadas por Resolución de la Concejalía Delegada n.º 2022-9614, de fecha 23 de diciembre de 2022.

Habiéndose publicado la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia número 52, de fecha 1 de mayo de 2023, sin que se presentaran alegaciones o reclamaciones a la misma.

SE PUBLICA, para general conocimiento, la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

NIF	Nombre
***6030**	MARTÍN JORGE, NICOLÁS

EXCLUIDOS: Ninguno.

Asimismo, se publica el Tribunal Selector, así como fecha y hora de su constitución:

TRIBUNAL SELECTOR:

PRESIDENTE: Doña Adela Díaz Morales.

Suplente: Don Fernando Hernández García.

VOCALES: Doña Candelaria Nieves Guardia Domínguez.

Suplente: Don Luis Esquivel González.

Doña Pino María González Sánchez.

Suplente: Don Juan Manuel Sosa García

Doña María del Rosario Hernández Padilla.
Suplente: Doña María Lourdes Hernández Oliva.

Don Andrés Torrents Arbelo.
Suplente: Don Francisco Javier Cabrera Domínguez.

SECRETARIO: Doña Trinidad Mesa Sánchez.
Suplente: Doña Carmen Isabel Encinoso Sánchez.

El Tribunal Selector se constituirá en la Sala de Juntas de este Ayuntamiento el día 14 de septiembre de 2023, a las 16:30 horas.

Villa de La Orotava, a diez de agosto de dos mil veintitrés.

EL CONCEJAL DELEGADO, Felipe David Benítez Pérez, documento firmado electrónicamente.

Concejalía Delegada de Presidencia, Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Comercio, Control de las Empresas Concesionarias y Gestión de Subvenciones Europeas**Unidad administrativa: Recursos Humanos, Patrimonio y Actividades Preferentes****ANUNCIO****4528****168548**

Expediente nº: 585/2023.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal para la provisión en propiedad, por Concurso de Méritos, de la plaza siguiente:

Denominación del puesto	Monitor de Folklore
Naturaleza	Personal Laboral Fijo
Categoría	4

De conformidad con las bases generales aprobadas en Resolución de la Concejalía Delegada n.º 2022-8456, de fecha 21 de noviembre de 2022 y las bases específicas aprobadas por Resolución de la Concejalía Delegada n.º 2022-9604, de fecha 23 de diciembre de 2022.

Habiéndose publicado la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia número 50, de fecha 26 de abril de 2023, sin que se presentaran alegaciones o reclamaciones a la misma.

SE PUBLICA, para general conocimiento, la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

NIF	Nombre
***4001**	PÉREZ CAMPOS, FRANCISCO JULIÁN

EXCLUIDOS: Ninguno.

Asimismo, se publica el Tribunal Selector, así como fecha y hora de su constitución:

TRIBUNAL SELECTOR:

PRESIDENTE: Doña Adela Díaz Morales.

Suplente: Don Fernando Hernández García.

VOCALES: Doña Candelaria Nieves Guardia Domínguez.

Suplente: Don Luis Esquivel González.

Doña Pino María González Sánchez.
Suplente: Don Juan Manuel Sosa García

Doña María del Rosario Hernández Padilla.
Suplente: Doña María Lourdes Hernández Oliva.

Don Andrés Torrents Arbelo.
Suplente: Don Francisco Javier Cabrera Domínguez.

SECRETARIO: Doña Trinidad Mesa Sánchez.
Suplente: Doña Carmen Isabel Encinosa Sánchez.

El Tribunal Selector se constituirá en la Sala de Juntas de este Ayuntamiento el día 19 de septiembre de 2023, a las 16:30 horas.

Villa de La Orotava, a once de dos mil veintitrés.

EL CONCEJAL DELEGADO, Felipe David Benítez Pérez, documento firmado electrónicamente.

Concejalía Delegada de Presidencia, Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Comercio, Control de las Empresas Concesionarias y Gestión de Subvenciones Europeas**Unidad administrativa: Recursos Humanos, Patrimonio y Actividades Preferentes****ANUNCIO****4529****168562**

Expediente nº: 581/2023.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal para la provisión en propiedad, por Concurso de Méritos, de la plaza siguiente:

Denominación del puesto	Auxiliar de Archivo y Biblioteca
Naturaleza	Personal Laboral Fijo
Categoría	7

De conformidad con las bases generales aprobadas en Resolución de la Concejalía Delegada n.º 2022-8456, de fecha 21 de noviembre de 2022 y las bases específicas aprobadas por Resolución de la Concejalía Delegada n.º 2022-9612, de fecha 23 de diciembre de 2022.

Habiéndose publicado la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia número 52, de fecha 1 de mayo de 2023, sin que se presentaran alegaciones o reclamaciones a la misma.

SE PUBLICA, para general conocimiento, la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

NIF	Nombre
***4101**	ÁLVAREZ GARCÍA, ANTONIO
***7039**	LUCA RODRÍGUEZ, MARÍA CRISTINA

EXCLUIDOS: Ninguno

Asimismo, se publica el Tribunal Selector, así como fecha y hora de su constitución:

TRIBUNAL SELECTOR:

PRESIDENTE: Doña Adela Díaz Morales.

Suplente: Don Fernando Hernández García.

VOCALES: Doña Candelaria Nieves Guardia Domínguez.

Suplente: Don Luis Esquivel González.

Doña Pino María González Sánchez.

Suplente: Don Juan Manuel Sosa García

Doña María del Rosario Hernández Padilla.

Suplente: Doña María Lourdes Hernández Oliva.

Don Andrés Torrents Arbelo.

Suplente: Don Francisco Javier Cabrera Domínguez.

SECRETARIO: Doña Trinidad Mesa Sánchez.

Suplente: Doña Carmen Isabel Encinoso Sánchez.

El Tribunal Selector se constituirá en la Sala de Juntas de este Ayuntamiento el día 19 de septiembre de 2023, a las 16:00 horas.

Villa de La Orotava, a once de agosto de dos mil veintitrés.

EL CONCEJAL DELEGADO, Felipe David Benítez Pérez, documento firmado electrónicamente.

CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE**ANUNCIO**

4530

168584

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Se ha recibido en el Servicio de Gestión Tributaria información de la matrícula definitiva del **IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, ejercicio 2023**, de los municipios de **Arafo, Arico, Arona, Buenavista del Norte, Candelaria, Fasnia, La Frontera, Garachico, Granadilla de Abona, Guía de Isora, Güímar, Icod de los Vinos, La Matanza de Acentejo, La Orotava, Puerto de la Cruz, Puntallana, Los Realejos, El Rosario, San Juan de la Rambla, San Miguel de Abona, Santa Ursula, Santiago del Teide, El Sauzal, Los Silos, Tacoronte, El Tanque, Tazacorte, Tegueste, Valverde, La Victoria de Acentejo, Vilaflor de Chasna, Villa de Mazo y El Pinar de El Hierro**, elaborado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO: Según dispone el artículo 90.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas se realiza a partir de la matrícula que se forma anualmente para cada término municipal, la cual está constituida por censos comprensivos de las actividades económicas, sujetos pasivos y cuotas mínimas y, en su caso, del recargo provincial.

SEGUNDO: El artículo 91.2 de dicho Texto Refundido dispone que la liquidación y recaudación del Impuesto sobre Actividades Económicas se llevará a cabo por los ayuntamientos, comprendiendo, entre otras funciones, la realización de las liquidaciones

conducentes a la determinación de las deudas tributarias, así como la emisión de documentos cobratorios.

TERCERO: De conformidad con lo establecido en los artículos 84 a 88, 134 y 158 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la cuota tributaria del Impuesto comprende la cuota modificada, por aplicación de los coeficientes de ponderación y de situación, la cual debe ser ingresada a los Ayuntamientos, y el recargo insular, cuyo titular es el Cabildo Insular correspondiente.

CUARTO: El Consorcio de Tributos, dada su doble condición de Entidad Local y de instrumento de colaboración entre Entidades Locales, tiene su fundamento de actuación y habilitación legal expresa en los artículos 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 8 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el artículo 5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 3 de sus Estatutos.

QUINTO: El artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria establece la posibilidad de notificación colectiva de las liquidaciones para los tributos de cobro periódico por recibo, entre los cuales se encuentra el Impuesto sobre Actividades Económicas.

SEXTO: Según establece el artículo 16.4 de la Ordenanza reguladora general en las materias de gestión, liquidación, recaudación y revisión de los actos tributarios del Consorcio de Tributos de Tenerife, con carácter general, no se practicarán liquidaciones en concepto de tributos cuya gestión está atribuida a dicho Organismo cuando el importe de las mismas sea inferior a seis euros.

SÉPTIMO: Considerando lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos del Consorcio de Tributos de Tenerife, respecto a las facultades que corresponden al Sr. Director del Consorcio de Tributos.

Considerando el informe favorable emitido por la Unidad de Gestión Tributaria de este Consorcio, **RESUELVO:**

1.- Aprobar las liquidaciones de las deudas tributarias del **Impuesto sobre Actividades Económicas** del ejercicio **2022**, correspondientes a los Ayuntamientos que se consignan y que han solicitado de este Consorcio de Tributos de Tenerife la asunción de las competencias de gestión tributaria de dicho Impuesto, siendo los importes totales de las citadas liquidaciones relativas al número de registros que figuran, los que se señalan a continuación:

Municipio	Recibos	Cuota Tarifa	Cuota Municipal	Recargo Insular	Deuda
ARAFO	263	125.877,40	449.844,33	66.388,26	516.232,59
ARICO	145	187.745,38	265.702,62	97.679,10	363.381,72
ARONA	1.183	666.620,72	1.521.509,44	345.495,74	1.867.005,18
BUENAVISTA DEL NORTE	35	11.571,09	14.159,13	5.663,65	19.822,78
CANDELARIA	236	167.623,42	443.091,37	88.270,06	531.361,43
FASNIA	31	6.648,45	6.944,98	3.313,01	10.257,99
LA FRONTERA	56	12.095,93	13.930,14	2.786,03	16.716,17
GARACHICO	17	3.211,16	3.636,12	1.402,55	5.038,67
GRANADILLA DE ABONA	595	630.103,36	915.687,62	332.370,31	1.248.057,93
GUIA DE ISORA	201	120.727,16	153.156,88	61.262,71	214.419,59
GÜIMAR	264	100.387,33	217.294,81	51.229,78	268.524,59
ICOD DE LOS VINOS	203	60.798,44	77.263,81	30.905,49	108.169,30
LA MATANZA DE ACENTEJO	56	14.272,17	22.258,44	7.303,90	29.562,34
LA OROTAVA	547	239.035,62	360.676,06	122.508,42	483.184,48
PUERTO DE LA CRUZ	516	320.722,99	476.935,02	158.713,09	635.648,11
PUNTALLANA	40	7.781,61	8.357,68	1.671,53	10.029,21
LOS REALEJOS	253	78.415,17	99.754,28	39.901,71	139.655,99
EL ROSARIO	334	122.011,93	194.728,67	63.423,87	258.152,54
SAN JUAN DE LA RAMBLA	26	5.256,32	6.214,93	2.345,37	8.560,30
SAN MIGUEL	573	254.105,81	326.181,79	130.472,65	456.654,44
SANTA URSULA	124	34.658,45	50.236,59	17.726,74	67.963,33
SANTIAGO DEL TEIDE	138	76.911,38	142.204,29	40.173,40	182.377,69

EL SAUZAL	74	15.139,56	30.444,06	7.589,90	38.033,96
LOS SILOS	26	10.546,02	12.983,19	5.025,17	18.008,36
TACORONTE	236	100.712,23	158.193,85	52.047,93	210.241,78
EL TANQUE	14	4.232,57	5.243,66	2.097,47	7.341,13
TAZACORTE	34	8.099,01	9.625,63	1.925,13	11.550,76
TEGUESTE	81	18.029,99	30.395,49	8.993,43	39.388,92
VALVERDE	97	29.257,66	35.452,00	7.090,43	42.542,43
LA VICTORIA DE ACENTEJO	41	9.416,51	12.996,30	4.902,34	17.898,64
VILAFLOR	17	17.261,78	22.790,75	9.116,30	31.907,05
VILLA DE MAZO	58	55.353,42	76.848,12	14.772,02	91.620,14
EL PINAR DE EL HIERRO	16	3.552,54	3.860,82	772,17	4.632,99
TOTALES	6.530	3.518.182,58	6.168.602,87	1.785.339,66	7.953.942,53

2.- Hacer pública la presente resolución mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y remitir copia del mismo a los distintos Ayuntamientos para su exposición en el tablón e anuncios respectivo por el plazo de 15 días hábiles contados a partir de dicha publicación, a los efectos de la notificación colectiva de liquidaciones tributarias prevista en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Santa Cruz de Tenerife, a diez de agosto de dos mil veintitrés.

EL DIRECTOR, Francisco D. Martín Malagón, documento firmado electrónicamente.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

CASINO PLAYA DE LAS AMÉRICAS, S.A.U.

ANUNCIO

4531

168370

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA CUBRIR UNA PLAZA FIJA DE OPERARIO/A DE MANTENIMIENTO-MÁQUINAS MEDIANTE ACCESO LIBRE PARA CASINO PLAYA DE LAS AMÉRICAS, S.A.U. Y CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA PARA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE OPERARIO/A DE MANTENIMIENTO-MÁQUINAS PARA LA MISMA SOCIEDAD.

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA CUBRIR UNA PLAZA FIJA DE RECEPCIONISTA MEDIANTE ACCESO LIBRE PARA CASINO PLAYA DE LAS AMÉRICAS, S.A.U. Y CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA PARA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE RECEPCIONISTA PARA LA MISMA SOCIEDAD.

Para la Sociedad Casino Playa de Las Américas, dependiente del Cabildo Insular de Tenerife.

Se selecciona personal para cubrir plaza fija y para la elaboración de listas de reserva para la contratación laboral temporal de:

Operario/a de Mantenimiento-Máquinas.

Recepcionista.

REQUISITOS Y ENVÍO DE SOLICITUDES:

Toda la información sobre estos dos procesos de selección, impresos de Solicitud de acceso a cada uno de estos procesos y requisitos se encuentran en las Bases de las Convocatorias publicadas en la página web de la empresa (www.casinostenerife.com), siendo el plazo de presentación de las solicitudes los veinte días hábiles siguientes al siguiente día de esta publicación en el BOP.

Playa de Las Américas, a nueve de agosto de dos mil veintitrés.

María Teresa Gallardo, firmado digitalmente.

COMUNIDAD DE BIENES Y DERECHOS "CANAL DE LOS LOMOS"

Los Llanos de Aridane

EXTRAVÍO

4532

167544

Se anuncia el extravío de las certificaciones números 255, 256 y 257, referida a 3 participaciones de esta Comunidad expedida a nombre de D. MARÍA REMED Y OTRO HENRÍQUEZ TABARES advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de 15 días, se considerará anulada procediéndose a expedir nuevo documento de propiedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de los vigentes Estatutos por los que se rige la Comunidad.

Los Llanos de Aridane, a trece de junio de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Eduardo Manuel Martín Toledo.

Los Llanos de Aridane**EXTRAVÍO****4533****167539**

Se anuncia el extravío de las certificaciones números 252, 253 y 254, referida a 3 participaciones de esta Comunidad expedida a nombre de D. MANUEL HENRÍQUEZ TABARES advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de 15 días, se considerará anulada procediéndose a expedir nuevo documento de propiedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de los vigentes Estatutos por los que se rige la Comunidad.

Los Llanos de Aridane, a trece de junio de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Eduardo Manuel Martín Toledo.

Los Llanos de Aridane**EXTRAVÍO****4534****167541**

Se anuncia el extravío de las certificaciones números 222, 223 y 284, referida a 3 participaciones de esta Comunidad expedida a nombre de D. JOSÉ HENRÍQUEZ TABARES advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de 15 días, se considerará anulada procediéndose a expedir nuevo documento de propiedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de los vigentes Estatutos por los que se rige la Comunidad.

Los Llanos de Aridane, a trece de junio de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Eduardo Manuel Martín Toledo.

COMUNIDAD DE BIENES Y DERECHOS "EL CAMPO"**Los Llanos de Aridane****EXTRAVÍO****4535****167537**

Se anuncia el extravío de la certificación número 43, referida a 1 participación de esta Comunidad expedida a nombre de D. JULIÁN DÍAZ HENRÍQUEZ advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de 10 días, se considerará anulada procediéndose a expedir nuevo documento de propiedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de los vigentes Estatutos por los que se rige la Comunidad.

Los Llanos de Aridane, a veintisiete de junio de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Juan Julio Candelario Pérez.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1